

Boletín Oficial



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DRA. NADIA GARCÍA AMUD

Subsecretaria

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

DR. VÍCTOR HUGO MARTEL

Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Correo
Oficial

Franqueo a pagar

Cuenta

Nº 17017F10

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS

RESISTENCIA, VIERNES 21 DE ABRIL DE 2017

EDICION Nº 10.071

EDICTOS

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MARIANA VALERIA RAMIREZ argentina, 30 años de edad, D.N.I. Nº 32.225.761, nacida en Villa Berthet el 28/12/1985, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, con un hijo, con domicilio en Barrio Sagrado Corazón de la localidad de Villa Berthet, hija de Pedro Daniel Ramirez (f) y de Delfa Ernestina Caceres (v), en la causa caratulada: "RAMIREZ MARIANA VALERIA S/TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION ART. 5 INC. C LEY 23737" Expte. Nº 50 - Fº 235 - Año 2016 (Reg. Fisc. Antidrogas Nº 2, Nº 1490/2016-1), se ejecuta la Sentencia Nº 78 de fecha 13/12/2017, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1º) CONDENAR a MARIANA VALERIA RAMIREZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION" a la pena de MARIANA VALERIA RAMIREZ la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVAS MAS LA MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250), CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistida por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 todos del C.P., Art. 5 inc. c) de ley 23.737, art. 409, 513, 516 y 517 todos del C.P.P. y arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificaciones)".- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz - Presidente de Tramite" Ante mi: Dra. María Fernanda Abraham - Secretaria Provisoria - Cámara en lo Criminal.- Villa Angela, 3 de abril de 2017.- m.s.

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Titular

s/c.

E:10/4 V:21/4/17

EDICTO.- LA SRA. FISCAL DE INVESTIGACION Nº 1, Dra. RAQUEL MALDONADO, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a DANIEL FRANCO, DNI Nº 38.537.789, apodado VELO, edad 23 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el 28 de marzo de 1992, domiciliado en QUINTA CACHO BORDON, localidad de TRES ISLETAS, SI SABE leer y escribir, estudios Primario incompleto, No posee antecedentes penales, hijo de FRANCO, RAMON (V), y de IBARRA, OLGA BEATRIZ(F), domiciliado en QUINTA CACHO BORDON y JUAN DANIEL FRANCO, DNI Nº 33.729.406, apodado CHUCHO, edad 26 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el 02 de FEBRERO de 1988, domiciliado en QUINTA SOLIS, localidad de TRES ISLETAS, SI

SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO, No posee antecedentes penales, TELEFONO Nº ..., hijo de FRANCO, RAMON (V), y de IBARRA, OLGA BEATRIZ(F), domiciliado en QUINTA SOLIS, localidad de TRES ISLETAS; que en los autos caratulados: "**FRANCO JUAN DANIEL alias CHUCHO Y FRANCO DANIEL alias VELO S/ LESIONES GRAVES**", Expte. Nº 3500/14 se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castelli, Chaco, 18 de marzo de 2016.- RESUELVO: I.-TRABAR EMBARGO sobre los bienes de los imputados DANIEL FRANCO, DNI Nº 38.537.789 y de JUAN DANIEL FRANCO, DNI Nº 33.729.406, suficientes hasta cubrir la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) Con lo cual librese mandamiento de embargo.- II) Asimismo encomendar al Sr. Fiscal actuante que deberá Notificar a los imputados del embargo trabado en su contra. III)... NOT.- (Fdo.) Dr. JOSE LUIS KERBEL - Juez de Garantías y Dr. ALEJANDRO PELLIZZARI -Secretario.- Atento al informe policial de fs. 99 donde consta que comisionado personal policial a citar a los imputados FRANCO DANIEL y FRANCO JUAN DANIEL domiciliados en QUINTA CACHO BORDON de Tres Isletas, se entrevistó con la señora CAROLINA NOEMI FIGUEROA, domiciliada en el mismo barrio, quien manifestó ser cuñada de los mencionados y que los mismos se encontrarían trabajando en la zona rural desconociendo lugar exacto ni fecha de su regreso; no encontrándose los imputados en el domicilio fijado oportunamente, a fs. 59/60 -QUINTA CACHO BORDON de Tres Isletas-, notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días a fin de notificarle la TRABA DE EMBARGO contra los mismos, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cóg. Proc. Penal por Edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días.- Librese Oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados.- NOT.-" (Fdo.) DRA. RAQUEL MALDONADO- FISCAL DE INVESTIGACION Nº 1- DR. GUSTAVO E. BORDON -SECRETARIO.-

s/c.

Dr. Gustavo E. Bordón, Secretario

E:19/4 V:28/4/17

EDICTO.- El Dr. LUIS FELIPE ZABALLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de Gral. San Martín, Chaco, cita a herederos y acreedores por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario local, ambos de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días, posteriores a la última publicación, lo acrediten, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos dejados por el causante Sr. DANIEL HORACIO AGUILAR DNI Nº 23.858.960, en autos caratulados: "AGUILAR, DANIEL HORACIO S/ SUCESORIO**", EXPTE. Nº 438/16 C, Gral. José de San Martín, Chaco, 03 de abril de 2017.-**

Gustavo Juan Dib, Abogado/Secretario

R.Nº 167.570

E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- El Dr. LUIS FELIPE ZABALLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de Gral. San Martín, Chaco, cita a herederos y acreedores por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario local, ambos de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días, posteriores a la última publicación, lo acrediten, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos dejados por el causante Sr. MAXIMO ARIAS, MI N° 7.428.406, en autos caratulados: "**ARIAS, MAXIMO S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 174/16 C, Gral. José de San Martín, Chaco, ... de Marzo de 2017.-

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 167.569 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- La Dra. Felder Silvia -Juez por Subrogación- en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaría N° 7, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2° Piso, de Resistencia, Chaco, Secretaría N° 7 (a cargo de la Dra. Liliana Niveyro, Secretaria, CITESE A HEREDEROS Y ACREEDORES del causante Sr. VICTORIANO BALDIVIESO, M.I. N° 2.474.838 por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**Baldivieso Victoriano S/Sucesión Ab-Intestato**", EXPTE. N° 5114/13, Secretaría N° 7.- Resistencia, 10 de febrero de 2017.

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.N° 167.567 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- El Doctor LUIS FELIPE ZABALLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, cita por tres (3) días a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: WILMA HERMENEGILDA VERA, DNI N° 2.008.998 y RAUL RAMON OJEDA, D.N.I. N° 7.450.375, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**VERA, WILMA HERMENEGILDA Y OJEDA, RAUL RAMON S/SUCESORIO**", EXPTE. N° 348/16 C, bajo apercibimiento de Ley. General José de San Martín, Secretaría, 6 de abril de 2017.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 167.563 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- La Dra. Gladis Beatriz Regosky, Juez Sub. Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, CITA POR TRES Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don ELEODORO CASTELLANO, M.I. N° 7.511.246, para que hagan valer sus derechos en autos: "**CASTELLANO ELEODORO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 104, año 17-JC, Sec. Única, bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli, Chaco, 30 de marzo de 2017.

Esc. Daniel E. Rolhaiser
Secretario

R.N° 167.556 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- CYNTHIA M. G. LOTERO DE VOLMAN, JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 5, sito en López y Planes N° 36 de esta ciudad - Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. LIDIA OFELIA CASTILLO, en los autos caratulados: "**DOMINGUEZ, DELFINA C/DOMINGUEZ PEDRO Y/O SUCESORES: AYALA GENOVEVA, AYALA ISIDRO, AYALA ANTONIO, AYALA CECILIA, AYALA RODOLFO HECTOR, AYALA MABEL Y AYALA JUSTIN S/ ACCION**

DE DESCONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD", Expte. N° 10629/97, publíquense edictos de conformidad al Art.147 del CPCC en un Diario local y en el Boletín Oficial por Dos -2- días, citando a los Sucesores de Pedro Dominguez, MI N° 7.457.899, para que dentro del quinto -5- día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Secretaría, 10 de marzo de 2017.

Lidia Ofelia Castillo
Abogada/Secretaria

s/c E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- SILVIA MARTA FELDER, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 16 de esta ciudad - Secretaría N° 16 a cargo de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, en los autos caratulados: "**OBREGON FRANCISCO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 147/17, publíquese edictos por tres -3- días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del causante OBREGON FRANCISCO, D.N.I. N° 7.442.869.- Secretaría, 05 de abril de 2017.

Andrea B. Alonso
Abogada/Secretaria

s/c. E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- EUCLIDES RAMON MIÑO, JUEZ SUPLENTE, DEL JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CAT. ESP. BARRIO GUIRALDES, de esta ciudad - Secretaría a cargo de la Dra. MARIA JULIETA MANSUR, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ TEODORO Y GONZALEZ ZULEMA ESMERALDA S/ SUCESORIO**", Expte. N° 546/16, citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por tres -3- días en el Boletín Oficial, y en un Diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los Treinta 30 días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. CAUSANTES: TEODORO FERNANDEZ, MI N° 7.516.867 Y ZULEMA ESMERALDA GONZALEZ DE FERNANDEZ, MI N° 2.790.655.- Secretaría, Resistencia, 31 de marzo de 2017.

María Julieta Manzur
Abogada/Secretaria

s/c. E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- Dra. Ana María O. Fernández, Juez del Juzgado Laboral de 1° Instancia N° 1, sito en Obligado 229 Planta Baja de esta ciudad, CITA por tres días a COOPERATIVAARRAIGO DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LTDA. CUIT N° 30-70134867-9, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**SEGOVIA ADOLFO C/ COOPERATIVA "ARRAIGO" DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LTDA. S/ Despido, etc.**", Expte. N° 956/14. Resistencia, Chaco, 16 de marzo de 2017.-

María S. Merola
Abogada/Secretaria

s/c. E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER OUE, RESPECTO DE MOREYRA, MATIAS FEDERICO (D.N.I. N° 38.122.197, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación, domiciliado en ROGER BALET AL 1430, VILLA LUZURIAGA, hijo de MANUEL JOSE PEREYRA y de ESTELA EPIFANIA BRAVO, nacido en RESISTENCIA, el 11

de diciembre de 1993), en los autos caratulados: **"MOREYRA, MATIAS FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)"**, Expte. N° 504/16, se ejecuta la Sentencia N° 225 de fecha 02.12.2016, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1)CONDENADO a MATIAS FEDERICO MOREYRA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166 inc. 2°, en función del art. 42, ambos del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, en los términos del Procedimiento normado por el art. 413 y sgtes. del C.P.P.-Ley 4538;- a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales (art. 12 del C.P.) costas. Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 08/11/2015, en perjuicio de Fabiana Gisela González. ... Fdo.: Dr. Victor Emilio del Río. Juez. Shirley Karin Escribanich. Secretaria. Cámara Segunda en lo Criminal. Resistencia, 07 de abril de 2017. la.

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario Provisorio

s/c. **E:19/4 V:28/4/17**

EDICTO.- DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARIO WILSON JUAREZ, -argentino, soltero, DNI N° 38.970.397, puestero, nacido en Fuerte Esperanza, el día 12 de Junio de 1996, hijo de Mario Gervacio Juárez y de Margarita Pascuala Domínguez, domiciliado en paraje "El Gato", Fuerte Esperanza, Chaco;- quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, el siguiente FALLO, que en su parte pertinente reza:"...1) DECLARANDO a MARIO WILSON JUAREZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Artículo 119 1er. 3er. párrafos del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..."- 2)...- 3)...- 4)...- 5)...- Fdo.: Dr. NELSON A. PELLIZA REDONDO -Juez Sala Unipersonal-Cámara Segunda en lo Criminal; Dr. MANUEL MORENO - Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 7 de abril de 2017.-

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c. **E:19/4 V:28/4/17**

EDICTO.- El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ, cita por TRES (3) DIAS Y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente, MOLINA, MAXIMILIANO NICOLÁS, CUIT N° 20-33015679-2, con último domicilio fiscal en AVENIDA AVALOS N° 526, de la localidad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO (CP N° 3500), al pago de la suma de (\$ 73.560,81.-), PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIEN- TOS SESENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, co- rrespondientes al REQUERIMIENTO 5 DÍAS N° 642/ 2015 de fecha 13/10/2015 por: MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art.5° inciso a) y b) \$ 65.674,83; T.R.S. \$ 5,00 y Recargos al 30/09/15 \$ 7.880,98; en un total de \$ 73.560,81. Queda Usted debidamente notifica- do, bajo apercibimiento de Ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 94° del Código Tribu- tario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

Cr. José Valentín Benítez
Administrador General

s/c. **E:19/4 V:24/4/17**

EDICTO.- El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PRO- VINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por TRES (3) DIAS Y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente, PETRO M S.H., CUIT N° 30-71203696-2, con último domicilio fiscal en RUTA 5 -AC- CESO CENTRO- Y/O MERLO ALEJANDRO JAVIER Y/O VACA ANGELA - MERARDO GUTIERREZ N° 377, de la localidad de HERMOSO CAMPO, Provincia del CHACO (CP N° 3733), al pago de la suma de (\$ 174.588,68), PESOS CIENTO SETENTAY CUATRO MIL QUINIEN- TOS OCHENTAY OCHO CON SESENTAY OCHO CENTAVOS, correspondientes al REQUERIMIENTO 5 DÍAS N° 957/ 2016 de fecha 02/12/2016 por: MULTAS (R.G. N° 1660/ 10 Art. 5 inciso b) \$ 146.832,36; T.R.S. \$ 5,00 y Recar- gos al 15/12/16 \$ 27.751,32 en un total de \$ 174.588,68. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimien- to de Ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

Cr. José Valentín Benítez
Administrador General

s/c. **E:19/4 V:24/4/17**

EDICTO.- El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PRO- VINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por TRES (3) DIAS Y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente, SAN MIGUEL, HORACIO RI- CARDO, CUIT N° 20-17605559-7, con último domicilio fiscal en LAVALLE N° 1010-ENSANCHE SUR-, de la lo- calidad de Psia. Roque Sáenz Peña, Provincia del CHA- CO (CP N° 3700), al pago de la suma de (\$ 61.895,27.-), PESOS SESENTAY UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS, correspondientes al REQUERIMIENTO 5 DÍAS N° 6786/2014 de fecha 15/ 09/2014 por: Impuestos, Ingresos Brutos \$ 28.885,23; Adic. 10% \$ 2.888,52 y Recargos al 10/10/2014 \$ 30.121,52, en un total de \$ 61.895,27.- Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

Cr. José Valentín Benítez
Administrador General

s/c. **E:19/4 V:24/4/17**

EDICTO.- La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diario local a todos los que se con- sideren con derecho a los bienes dejados por GRACIELA NATALIA SCHMIDT, M.I. N° 12.369.139 para que dentro de treinta posteriores a la últi- ma publicación lo acrediten en autos: **"SCHMIDT GRACIELA NATALIA S/SUCESORIO AB INTESTATO"**, EXPTE. N° 386/17, bajo apercibi- miento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 10 de abril de 2017.

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaría

R.N° 167.579 **E:19/4 V:24/4/17**

EDICTO.- El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letra- do N° 1, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: **"DIAZ MARIA ISABEL S/ SUCESORIO AB- INTESTATO"**, E° 119/17, S.1, cita por tres veces y em- plaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. DIAZ MARIA ISABEL, DNI N° 7.6.611.124, BAJO APERCIBIMIENTO LEGALES.- 17 de marzo de 2017.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 167.583 **E:19/4 V:24/4/17**

EDICTO.- Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría Actuante, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I,

3er. Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**ANDRADE ITATI MARIA TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 6.791/16, cita a herederos y acreedores de la Sra. ITATI MARIA TERESA ANDRADE, D.N.I. N° 5.416.214, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos.- Resistencia, ... de febrero de 2017.

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 167.588 E:19/4 V:21/4/17

EDICTO.- Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 3, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**BENITEZ MARIA LARA C/ COLOMBO HECTOR RAUL; COLOMBO ERNESTO Y DEALER S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**", Expte. N° 94/14, CITA a los sucesores o herederos del Sr. HECTOR RAUL COLOMBO, D.N.I. N° 7.806.920, para que en el plazo de 10 días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia.- Resistencia, 9 de noviembre de 2016.

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 167.589 E:19/4 V:21/4/17

EDICTO.- La Sra. Juez Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, Dra. Zunilda Niremperger, Secretaria Civil de la Dra. Estela Nancy Marinich, tribunal sito en Hipólito Yrigoyen N° 49, ciudad de Resistencia, en autos: "**ZURLO, ANA MARIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - EJERCITO ARGENTINO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", EXPTE. N° 4.564/2016, cita al Señor JUAN LUIS ZURLO y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble rural identificado como Lote Rural 382 de la Colonia Resistencia (s/ título) y con la Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco N° 47.475, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos y contesten la demanda en el plazo de 15 días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que lo/s represente, conforme arts. 343, 145 y cctes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.- Publíquese edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario. Resistencia, 30 de marzo de 2017.

Estela Nancy Marinich, Secretaria

R.N° 167.590 E:19/4 V:21/4/17

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Alejandro Juarez, Sec. N° 1, de calle 9 de Julio 375, hace saber por quince (15) días que en su Juzgado tramita la causa: "**PEREZ, ENRIQUE FAUSTINO S/ CANCELACION DE CHEQUE**", EXPTE. N° 2758/15, tendiente a la cancelación judicial de los cheques N° 69113031 y 69113032, cuenta bancaria N° 378-002229/1 del Banco Credicoop Coop. Ltda., sucursal local, perteneciente al Sr. Martín O. Trnovsky. Todo a los efectos de que quienes se consideren con derecho a los cheques lo hagan valer en la causa supra mencionada. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, ... de febrero de 2017. Dra. Sandra P. Quiñones, Abogada - Secretaria Provisoria. 04 de abril de 2017.

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R.N° 167.593 E:19/4 V:24/5/17

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17, Secretaria N° 17, a cargo del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, JUEZ, y de la Secretaria autorizante la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en AV. LAPRIDA N° 33, TORRE 2, PRIMER PISO, ciudad, en los autos caratulados: "**STABILE, AMELIA BASILIA S/SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 14.485/16, cita y emplaza

a herederos y acreedores de la SRA. STABILE, AMELIA BASILIA, DNI: 06.570.944, que se consideren con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días (30), posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Resistencia, 24 de febrero de 2017.

Dra. Alejandra Piedrabuena, Secretaria
R.N° 167.597 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- La Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Laprida N° 33, torre 1, piso 3ero., ciudad, Dra. María Cristina Raquel Ramírez, en autos: "**OJEDA, ANDREA ADRIANA C/SOTO, PEDRO ARNALDO Y/O MARTINEZ, LORENZO Y/O Q.R.P. Y/O TITULAR Y/O TENEDOR Y/O POSEEDOR Y/O RESP. DEL VEHICULO SOM.FMY-795 S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**", Expte. N° 11.018/16, por resolución de 16 marzo 2017, ordena publicar edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario local, citando y emplazándose, para que en el plazo de diez días, posteriores a la última publicación, se presente a estar a derecho el Sr. SOTO, PEDRO ARNALDO, DNI N° 17.950.921.

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 167.601 E:19/4 V:21/4/17

EDICTO.- El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de General José de San Martín, Chaco, cita durante TRES (3) y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don ELADIO OMAR MAMBRIN, D.N.I. N° 7.538.573, en los autos caratulados: "**MAMBRIN, ELADIO OMAR S/SUCESORIO**", EXPTE. N° 421/16 C. Secretaria, Gral. San Martín, Chaco, 10 de abril de 2017.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 167.602 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de General José de San Martín, Chaco, cita durante TRES (3) y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don ALBERTO AYALA, D.N.I. N° 7.658.054, en los autos caratulados: "**AYALA, ALBERTO S/SUCESORIO**", EXPTE. N° 33/17 C. Gral. San Martín, Chaco, 7 de abril de 2017.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 167.603 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Gral. San Martín, Chaco sito en Uruguay N° 635, 1° piso, de esa ciudad, CITA por DOS (2) DIAS a HEREDEROS de JUAN ALVAREZ (M.I. N° 2.527.921) a que comparezcan a estar a derecho dentro del QUINTO (5) DÍA de la última publicación, en autos: "**ALVAREZ, JUAN S/SUCESORIO**", Expte. N° 169/99, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para representarlos en el juicio. Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de marzo de 2017.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 167.606 E:19/4 V:21/4/17

EDICTO.- El señor Juez de Paz, de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: ANGELICA SUAREZ, M.I. N° 6.593.810, y AGUSTIN GALLO, M.I. N° 3.564.138, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer, en los autos caratulados: "**SUAREZ, ANGELICA Y GALLO, AGUSTIN S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 556, F° 60, Año: 2016, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria N° 2 a cargo de Mariel I. Dimitroff Popoff, Abogada - Secretaria. Charata, Chaco, 17 de febrero de 2017.

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, Secretaria
R.N° 167.613 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- LA DRA. MARIA LAURA PRAXEVIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SÁENZ PEÑA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 43 Y 53 INC. 5) DEL CPCCCH, CITA POR DOS DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOCAL, A LOS HEREDEROS DE ADELICIA ANGELICA RAMSEYER, DNI: 6.563.615, Y ALCIRES MIGUEL RAMSEYER, DNI: 2.529.856, EMPLAZANDO EL TRASLADO DE LA DEMANDA, CONFORME PROVIDENCIA DE FS. 33, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONTINUAR EL TRAMITE EN REBELDÍA Y NOMBRARSE DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTA EN JUICIO. ORDENADO EN AUTOS: “**PELYNIO, MARGARITA ESTHER C/RAMSEYER, ADELICIA ANGÉLICA Y RAMSEYER, ALCIRES MIGUEL S/JUSUCAPION**”, EXPTE. 2.048/15, Secretaría N° 4. Secretaría, 8 de marzo de 2017.

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 167.614 E:19/4 V:21/4/17

EDICTO.- La Sra. Juez Civil y Comercial N° 2 de Pcia Roque Sáenz Peña, Dra. María Laura Praxedis Zovak, en los autos caratulados: “**BAMBA, SOCRATES S/SUCESORIO**” (Expte. N° 3.193/2016), Sec N° 4, Juzgado Civil y Comercial N° 2, cita por 3 días y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. SOCRATES, BAMBA, D.N.I. N° 7.442.096, bajo apercibimientos legales. Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de marzo de 2017.

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 167.647 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- La Dra. SANDRA BEATRIZ KUC, Jueza Suplente del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría, cargo de la Dra. NILDA GLADYS FRETES, con asiento en calle Brown Nro. 249, segundo piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: “**PÉREZ, HECTOR MAXIMO Y SILVA, FELICIANA s/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. Nro. 5.963/16, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de don HECTOR MAXIMO PEREZ, M.I. N° 03.552.899, y doña FELICIANA SILVA, M.I. N° 01.542.973, emplazándolos a todos los que se consideren con patrimonio relicto, para que dentro de los treinta (30) días, a contar de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 7 de abril del 2017.

Nilda Gladys Fretes
Secretaria Provisoria

R.N° 167.648 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, Alicia Susana Rabino, Secretaria a cargo de la Dra. Pricila Grisela Lepreri, sito en: Av. Laprida N° 33, Torre II, cuarto piso, en autos caratulados: “**AGUIRRE, JOSE ALBERTO C/CUCHER, MARTIN JACOBO Y/O GUARDIAN Y/O DUEÑO DEL VEHICULO DOMINIO FZJ-108 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO**”, Expte. N° 5.384/12, cita y emplaza por dos días al demandado CUCHER, MARTIN JACOBO, DNI N° 24.937.296, para que en el término de diez (10) días, de la fecha de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 16 de diciembre de 2016. Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 9.

Pricila Grisela Lepreri
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 167.651 E:19/4 V:21/4/17

EDICTO.- El Dr. LUIS FELIPE ZABALLA, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral, de la V Circunscripción Judicial, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante de Don ANTONIO RAMON ROMERO, M.I. N° 7.517.423, argentino, M.I. N° 8.301.435, para que hagan valer sus derechos, en autos: “**ROMERO, ANTONIO RAMON S/SUCESORIO**”, expediente N° 44/17 C, bajo apercibimiento de Ley. Gral. J. de San Martín, 30 de marzo del 2017.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 167.575 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- Dra. VALERIA LATORRE, Juez en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Güemes N° 609, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado, Sr. ATIENZA, DIEGO ADRIAN, D.N.I. N° 32.246.983, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y comparezca, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario local, correspondientes a los autos caratulados: “**BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ ATIENZA, DIEGO ADRIAN S/EJECUTIVO**”, Expte. N° 81/16, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: “Resistencia, 19 de febrero de 2016. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DIEGO ADRIAN ATIENZA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 53.462,29) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma establecida en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE (\$ 16.039,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrán cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: WALTER REPETTO, BENJAMIN KAPEICA y OMAR CAMORS, en las sumas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 2.566,00) y de PESOS UN MIL VEINTISEIS (\$ 1.026,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), tomando como base de cálculo el capital condenado, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3.172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, JUEZ”. Resistencia, 15 de febrero de 2017.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 167.586 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- La Dra. Mariel Pelaye, Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de General Pinedo, de la provincia del Chaco, sito en calle 4 entre 9 y 11, de esta ciudad, Secretaria N° 2 a cargo de la Abogada Natalia Schibert, CITA por TRES DIAS Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de SEIFI, ABRAHAN, DNI: 7.521.408, y de ORIETA, NILDA AMERICA, DNI: 6.842.059, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto, en los autos caratulados: “**SEIFI, ABRAHAN Y ORIETA, NILDA AME-**

RICA S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO, Expte. N° 122/17, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de marzo de 2017.

Natalia Elisabeth Schibert
Secretaria

R.N° 167.596 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- Dra. Silvia Mirta Felder, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33, T° I, tercer piso, CITESE a los herederos y o sucesores del Sr. MARIO PESCAROLO, M.I. N° 93.119.459, quienes serán citados por medio de edictos que se publicarán por (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, para que en el plazo de (10) diez días, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, en los autos caratulados: **"FRANCO, JOSE ELISEO Y MAIDANA HILDA BEATRIZ, ambos por su hija menor PAMELA GISELLA FRANCO C/ROMAGNOLI, CARLOS GERMAN Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO, TENEDOR, USUFRUCTUARIO Y/O POSEEDOR, PESCAROLO, MARIO Y/O CIVILMENTE RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO TZE- 904 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL"**, Expte. 3.943/07. Resistencia, 7 de marzo de 2017.

Andrea Beatriz Alonso
Abogada/Secretaria

R.N° 167.622 E:19/4 V:21/4/17

EDICTO.- Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad: "Resistencia, 10 de noviembre de 2016... NOTIFIQUESE la sentencia monitoria dictada en autos al/a la Sr/a. DELIA MERCEDES MONZON (D.N.I. N° 20.963.074) por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Fdo.: Dra. Vulekovich, Juez". "Resistencia, 07 de abril del 2011... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DELIA MERCEDES MONZON, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6.002). IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VALERIA A. DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA y DOS (\$ 1.472,00) como patrocinante, y del Dr. ANDRES A. CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$ 589,00) como apoderado, con más IVA (21%), si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2.011 modif. por ley 5.532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil)... Fdo.: Dra. Vulekovich, Juez". Resistencia, 11 de abril de 2017.

Lorena Staroselsky
Secretaria

R.N° 167.630 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, Secretaría 12, sito en Güemes 609, Resistencia: "///sistencia, 11 de febrero

de 2014..., notifíquese la sentencia monitoria dictada a fs. 20/21 al ejecutado PALACIO, EDGARDO MARTIN, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Fdo.: Dra. Vulekovich, Juez". "Resistencia, 16 de Octubre de 2.009. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra EDGARDO MARTIN PALACIO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.414,25), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 424,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente u Oponerse a esta sentencia, deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C. III) IMPONER las costas a la ejecutado (art. 21 de la ley 6.002). IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 1.152,00) como patrocinante, y los del Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 461,00), en el carácter de apoderado, con más I.V.A. (21%), si correspondiere, todo conforme pautas de los arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2.011 y modif., y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil... V)... VI)... Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez". Resistencia, 10 de abril de 2017.

Lorena Staroselsky
Secretaria

R.N° 167.631 E:19/4 V:24/4/17

EDICTO.- Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Secretaría N° 12, sito en Güemes 609, ciudad: "Resistencia, 06 de Diciembre de 2 016. NOTIFIQUESE la sentencia monitoria dictada en autos al Sr. JORGE ERNESTO MILAN (D.N.I. N° 20.221.281) por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Fdo.: Dra. Vulekovich, Juez"; "Resistencia, 17 de agosto de 2012. ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JORGE ERNESTO MILAN, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VALERIA A. DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.840,00) como Patrocinante, y los del Dr. ANDRES A. CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA y SEIS (\$ 736,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la

ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). ... V) ... VI)... Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez".- Resistencia, 10 de abril de 2017.

Lorena Staroselsky
Secretaria

R.Nº 167.632 >*< **E:19/4 V:24/4/17**

EDICTO.- Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad: "Resistencia, 27 de mayo de 2016.- ... NOTIFIQUESE la sentencia monitoria dictada en autos al/a la Sr/a. CELIA MABEL MARTINEZ (D.N.I. N° 17497599) por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio"; "Resistencia, 26 de abril de 2012. ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra CELIA MABEL MARTINEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA y DOS (\$ 2.552,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA y SEIS (\$ 766,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VALERIA A. DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.840,00) como Patrocinante y del Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA y SEIS (\$ 736,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). V) ... VI)... Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez".- Resistencia, 10 de abril de 2017.

Lorena Staroselsky
Secretaria

R.Nº 167.633 >*< **E:19/4 V:24/4/17**

EDICTO.- Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Duodécima Nominación, Secretaría N° 12, sito en Güemes 609, ciudad: "Resistencia, 11 de noviembre de 2016. ... NOTIFIQUESE la sentencia monitoria dictada en autos al/a la Sr/a. JULIO RAMON ESPINDOLA (D.N.I. N° 11127488) por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Fdo.: Dra. Vulekovich, Juez"; "Resistencia, 09 de mayo de 2012. ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JULIO RAMON ESPINDOLA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA (\$ 1.170,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA y UNO (\$ 351,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en

los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VALERIA A. DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.840,00) como Patrocinante y del Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA y SEIS (\$ 736,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). ... V) ... VI)... Fdo.: Dra. Vulekovich, Juez".- Resistencia, 10 de abril de 2017.

Lorena Staroselsky
Secretaria

R.Nº 167.634 >*< **E:19/4 V:24/4/17**

EDICTO.- Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°2, cita por el término de tres días y emplazada por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos de DON MARTIN OSCAR ALMIRON, D.N.I. N° 7.532.313, fallecido el día 9 de Diciembre de 2015, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**ALMIRON, MARTIN OSCAR sobre SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 2285/16, bajo apercibimiento de ley. 01 Noviembre de 2016.

Dra. Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.Nº 167.628 >*< **E:19/4 V:24/4/17**

EDICTO.- La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de esta Ciudad, Secretaría N° 2, sito en Calle Brown N° 249, Segundo Piso; cita por Tres (3) y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. MIRTHA GRACIELA CORONEL, D.N.I. N° 14.793.835, en los autos caratulados: "**CORONEL, MIRTHA GRACIELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4.641/16, a los fines de que deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 10 de agosto de 2016.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.Nº 167.639 >*< **E:19/4 V:24/4/17**

EDICTO.- En la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la provincia del Chaco, hace saber al señor GUSTAVO ALEJANDRO MOZER, D.N.I. N° 24.798.976, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**E6-2015-5513-E SUBSECRETARIA DE SALUD E/COPIA DE DISP. N° 293 SOBRE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGTE. GUSTAVO ALEJANDRO MOZER DEL HOSP. 4 DE JUNIO**"; que dice: "///sistencia, 10 de abril de 2017. VISTO:... CONSIDERANDO: Que es procedente la notificación por edictos al agente sumariado debido a que se desconoce el domicilio del señor Gustavo Alejandro Mozer, D.N.I. N° 24.798.976, siendo necesario comunicarle fehacientemente y conforme a derecho comunicar capítulo de cargos y encuadre legal en la presente causa; Por todo ello, esta Instrucción ARTÍCULO 1º: COMUNICAR POR EDICTOS CAPÍTULO DE CARGOS Y ENCUADRE LEGAL al señor Gustavo Alejandro Mozer, D.N.I. N° 24.798.976, en virtud de que existen elementos de convicción suficientes para atribuir responsabilidad al agente citado supra, quien se desempeñaba como médico anestesiólogo del Hospital 4 de Junio, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y habría incumplido carga horaria de cuarenta y cuatro (44) en concepto de bonificación por Dedicación Exclusiva y Guardias, según documental obrante entre fs. 5/47 y ratificada por informe de fs. 120/125, provocando así un daño al erario público por la percepción de los haberes indebidamente, infringiendo lo establecido en LEY N° 2017 ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. ARTÍCULO 21. El Agente público tendrá las siguientes obligaciones. Inc. 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las regla-

mentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración; Inc. 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al Jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales; Inc. 3) Observar en el servicio la conducta decorosa y digna que la función oficial exige; Inc. 9) Considerar que es un servidor de la comunidad y por lo tanto debe conducirse con tacto, cortesía, ecuanimidad y diligencia en sus relaciones de servicio con el público. Igual conducta deberá observar respecto a sus superiores y subordinados; Inc. 10) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico; Inc. 19) Informar el cambio de domicilio legal, en un lapso de 72 horas, después de haberse producido. ARTÍCULO 22: Queda prohibido a los agentes. Inc. 1) Valerse de los conocimientos oficiales adquiridos en la función para intereses ajenos al servicio cuando su trascendencia afecte económicamente al estado; Inc. 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio; Inc. 9) Realizar, propiciar, o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres dentro de la administración pública; Inc. 13) Exceder sin justificaciones el término de las licencias ordinarias o extraordinarias o permisos o cometer cualquier acto de simulación o falsedad para obtenerlas o prolongarlas; en concordancia con Régimen Anexo Disciplinario ARTÍCULO 21 Inc. 1) y 2); ARTÍCULO 22 Inc. 2); ARTÍCULO 23 Inc. 1) y 3). ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR POR EDICTOS a partir de la fecha al señor Gustavo Alejandro Mozer, a quien se le concederá el plazo de cinco (5) días hábiles, posterior al tercer día publicación en el Boletín Oficial del presente proveído, para que ejerza su defensa y ofrezca toda prueba de la que intente valerse, informándole que le asiste el derecho a nombrar abogado defensor a su cargo de acuerdo a lo previsto por el Art. 41 del Reglamento de Sumarios - Decreto 1311/99. ARTÍCULO 3º: LIBRAR a estos efectos los recaudos pertinentes. Fdo.: JUAN MANUEL CORONEL GONZÁLEZ, INSTRUCTOR SUMARIANTE ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Juan Manuel Coronel González
Instructor Sumariante

s/c. **E:19/4 V:24/4/17**

EDICTO.- El Dr. JOSE TEILTELBAUM, Juez de Paz LETRADO, Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados: "**PAZ VIDAL Y TRULLET DORA OLGA EXPTE. 355/17 s/SUCESORIO**", Expte. N° 355/17, Secretaría N° 1, se cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de los Sres. VIDAL PAZ, DNI.N° 3.550.990 y DORA OLGA TRULLET, DNI N° 6.576.521, fallecidos el día 31/03/1987 y 02/06/2007 respectivamente, bajo apercibimiento de ley. 17 de marzo de 2017. Dr. Francisco J. Morales Lezica Secretario - Juzgado de Paz Letrado. Resistencia, 7 de abril de 2017.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 167.708 E:21/4/17

EDICTO.- La Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Resistencia, Chaco, Av. Laprida N° 33 Torre 2, 4to. Piso, en los autos: "**GOMEZ, ALICIA DEL CARMEN C/QUESADA RUIZ, CLAUDIA NATALIA Y/O COM. SEGUROS ORBIS Y/O PROP. Y/O POSEEDOR Y/O GUARDADOR DEL VEHICULO DOMINIO JGQ-603**"

Y/O Q.R.R S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO", Expte. N° 7142/16, dispone se publique Edicto citando a la Sra. CLAUDIA NATALIA QUESADA RUIZ, DNI N° 27.583.622, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándose por diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 12 de abril de 2017.

Pricila Grisel Lepreri
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 167.705 E:21/4/17

EDICTO.- La Dra. Marta B. Aucar de Trotti, JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 19, Secretaría N° 19, a cargo de la Dra. Rita A. Vittorello Longoni, sito en calle López y Planes N° 36, ciudad; cita al demandado, Sr. Marcos Adolfo Villafaña Noriega y/o herederos, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a toma intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de QUINCE (15) DIAS, en autos caratulados: "**IRALA CLAUDIA C/ VILLAFANE NORIEGA MARCOS ADOLFO Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 13186/16, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 18 de abril de 2017.

María Eugenia Monte
Abogada/Secretaria

R.N° 167.706 E:21/4 V:24/4/17

EDICTO.- Dra. Laura Parmetler, Juez, Juzgado del Menor y la Familia N° 6, Primera Circunscripción Judicial, Secretaria Civil N° 6, a cargo del Dr. Dante Daniel Cardozo, sito en calle French N° 166, Primer Piso, de esta ciudad, en autos caratulados: "**ROMERO, ADRIAN EMANUEL S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**", Expte. N° 4980/2016 ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación, con el fin de hacer saber que en estos autos el Sr. ROMERO, ADRIAN EMANUEL, D.N.I. N° 39.177.371, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "ROMERO" solicitando se consigne en su acta de nacimiento como su nombre y apellido "KRAVACEK ADRIAN EMANUEL". Resistencia, 2 de noviembre de 2016.

Dante Daniel Cardozo
Abogado/Secretario

R.N° 167.702 E:21/4/17

EDICTO.- Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en Calle López y Planes N° 38, Planta Alta, de esta ciudad, Secretaria Civil N° 6, cita por UN (01) día en el Boletín Oficial y por TRES (03) días en un diario local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CABRAL, DARIO DANIEL, D.N.I. N° 21.626.439, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. En los autos caratulados: "**CABRAL, DARIO DANIEL S/SUCESION AB INTESSTATO**", Expte. N° 1727/2017. Resistencia, 31 de marzo de 2017.

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.N° 167.701 E:21/4/17

EDICTO.- Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en Calle López N° 38, Planta Alta, de esta ciudad, Secretaria Civil N° 6, cita por UN (01) día en el Boletín Oficial y por TRES (03) días en un diario local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. ILICH, VIOLETA, D.N.I. N° 3.631.616, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. En los autos caratulados: "**ILICH VIOLE-**"

TA S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 505/2017. Resistencia, 08 de marzo de 2017.

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.N° 167.700 >*< **E:21/4/17**

EDICTO.- El Dra. Sandra B. Kuc, Juez Suplente del Juzgado de Paz N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Brown N° 249 - 2do. Piso, cita por TRES (3) días y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de TEODORA CORONEL, D.N.I. 2.425.590 para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "**CORONEL TEODORA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expediente N° 672/16, Secretaria de la Dra. NILDA GLADIS FRETES. Resistencia, Chaco, 05 de abril de 2017. Dr. OSCAR R. LOTERO - JUEZ SUBROGANTE.

Nilda Gladis Fretes
Abogada/Secretaria

R.N° 167.699 >*< **E:21/4 V:26/4/17**

EDICTO.- La Dra. ELOISA ARACELI BARRRETO, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaria Dra. VALERIA ALEJANDRA TURTOLA, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre II Piso 4, Ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a heredero y acreedores de Doña SIMEONA GABILAN, M.I. N° 3.387.446, y de Don FEDERICO SCHMUTZ, M.I. N° 2.510.716, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan por sí o por apoderado bajo apercibimiento de Ley, en los autos: "**SCHMUTZ, FEDERICO Y GABILAN, SIMEONA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1.196/17. Rcia., 12 de abril de 2017.

Valeria A. Turtola
Abogada/Secretaria

R.N° 167.698 >*< **E:21/4/17**

EDICTO.- La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en la calle Laprida N° 33 Torre 1, 2° Piso, de esta ciudad de Resistencia en los autos caratulados: "**FALCON CARLOS RAUL S/ Sucesión ab intestato**", 1766/17, estando debidamente acreditado el fallecimiento de CARLOS RAUL FALCON, M.I. N° 7.907.836 con la partida de defunción que se adjunta, declárase abierto el juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos... NOT. Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2.- Resistencia, 12 de abril de 2017.

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R.N° 167.697 >*< **E:21/4/17**

EDICTO.- Dra. MARÍA EUGENIA BARRAN CORTÉS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaria N° 4, a cargo de la Dra. SELVA L. PUCHOT, sito en Av. Laprida N° 33, 1° Piso, Torre II, ciudad, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GREGORIA AGUIRRE DE TASCÓN, M.I. N° 5.975.843, mediante la publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local, para que acrediten su condición dentro de los treinta (30) días, en autos caratulados: "**AGUIRRE DE TASCÓN GREGORIA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 1673/17. Resistencia, 17 de abril de 2017.

Dra. Selva L. Puchot
Secretaria

R.N° 167.696 >*< **E:21/4/17**

EDICTO.- El Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 14, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre I - 1° Piso de la ciudad, Resistencia, en los autos: "**SMOLNY, JUAN CARLOS S/SUCESION AB**

INTESTATO", Expte. N° 15860/16, emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho al patrimonio relicto del causante Sr. JUAN CARLOS SMOLNY, DNI N° 5.595.181, por edictos que se publicarán por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante. Fdo. Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez. Resistencia, 13 de febrero de 2017.

Dra. Mary B. Pietto
Abogada/Secretaria

R.N° 167.695 >*< **E:21/4/17**

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a HECTOR CRESENCIO DE LA VEGA, DNI N° 08.601.410 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local DE LA JURISDICCION DONDE RESIDIRIA EL CITADO, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/DE LA VEGA HECTOR CRESENCIO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 6537/15. Resistencia, 21 de octubre de 2016.

Nilda Gladis Fretes
Abogada/Secretaria

R.N° 167.694 >*< **E:21/4 V:24/4/17**

EDICTO.- Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita al Sr. FERNANDO JAVIER OROA, DNI N° 27.254.819 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y un diario local, para que en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en los autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ OROA FERNANDO JAVIER S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1659/14. Resistencia, 21 de octubre de 2016.

Nilda Gladis Fretes
Abogada/Secretaria

R.N° 167.693 >*< **E:21/4 V:24/4/17**

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a GOMEZ MERCEDES, D.N.I. N° 23.096.802 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ GOMEZ MERCEDES S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1619/13. Resistencia, 21 de octubre de 2016.

Nilda Gladis Fretes
Abogada/Secretaria

R.N° 167.692 >*< **E:21/4 V:24/4/17**

EDICTO.- Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, de la ciudad de Resistencia: CITA por edictos a GALARZA, CLAUDIA GABRIELA (DNI: 22.504.265), que se publicarán por (3) TRES días en el Boletín Oficial y un diario local emplazándolo por el término de (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**MORALES, ALEJANDRO C/GALARZA CLAUDIA GABRIELA S/JUI-**

CIO EJECUTIVO", Expte. N° 3.639/13. Resistencia, 9 de noviembre de 2016.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R.N° 167.691 E:21/4 V:26/4/17

>*<

EDICTO.- Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, de la ciudad de Resistencia: CITA por edictos a ROJAS, JOSE REINALDO, D.N.I. N° 11.806.859, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ROJAS, JOSE REINALDO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 3/15. Resistencia, 24 de octubre de 2016.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria

R.N° 167.690 E:21/4 V:26/4/17

>*<

EDICTO.- Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, de la ciudad de Resistencia: CITA por edictos a GAUNA, RAUL ORLANDO (DNI: 24.604.604), que se publicarán por (3) TRES días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por el término de (5) cinco días, a fin de que tome intervención, en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**CARSA S.A. C/GAUNA, RAUL ORLANDO S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 7.210/14. Resistencia, 21 de octubre de 2016.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R.N° 167.689 E:21/4 V:26/4/17

>*<

EDICTO.- La Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20 Secretaria a cargo de la Dra. NANCY E. DURAN, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 2do. piso, ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**NIEVAS, FERNANDO ADOLFO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 12.876/14, cita por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, y emplaza por TREINTA (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación, a los presuntos herederos y acreedores del causante, Sr. FERNANDO ADOLFO NIEVAS, D.N.I.: 29.440.684, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, Chaco, 21 de marzo de 2017.

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 167.688 E:21/4 V:26/4/17

>*<

EDICTO.- La Dra. Patricia Lorena Címbaro Canella, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en Monseñor de Carlos N° 645, 4° piso, de Charata, Chaco, en autos caratulados: "**CANELA VDA. DE LOPEZ, ROSA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 1.689/16, cita por UN (1) día a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, ROSA CANELA, M.I. N° 6.594.017, para que en treinta (30) días lo acrediten. Charata, Chaco, 10 de abril de 2017.

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.N° 167.686 E:21/4/17

>*<

EDICTO.- El Dr. Claudio S. H. Longhi, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata, en autos caratulados: "**GARCIA, ANTONIO JACINTO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 175/17, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO JACINTO GARCIA, M.I. N° 16.088.824, bajo apercibimiento de ley. El presente deberá ser publicado

en tipografía Helvética N° 6. Charata, Chaco, 10 de abril de 2017.

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.N° 167.685 E:21/4 V:26/4/17

>*<

EDICTO.- DRA. SILVIA MIRTHA FELDER, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO SEXTA NOMINACION, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1, 3° piso, de esta ciudad, declárase abierto el juicio sucesorio del SR. JUAN ANGEL VELASQUEZ, M.I. N° 7.993.624, cítese por edictos, por tres (3) días, a los herederos y acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en el expediente N° 3.632/16, caratulado: "**VELASQUEZ, JUAN ANGEL S/SUCESION AB INTESTATO**". Resistencia, 03 de abril de 2017.

Andrea Beatriz Alonso
Abogada/Secretaria

R.N° 167.684 E:21/4 V:26/4/17

>*<

EDICTO.- El Dr. ALDO FREDI BENITEZ, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría de Puerto Vilelas, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Lis Ruidíaz, sito en calle San José de Flores s/N°; de la Ciudad de Puerto Vilelas, Chaco; CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por TRES (3) DIAS en un diario de amplia circulación, EEMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante, señora CUYUA, FRANCISCA, M.I. N° 10.846.946, fallecida el día 20/06/2015, para que dentro del término de los TREINTA (30) días, POSTERIORES a la Última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**CUYUA, FRANCISCA S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expediente N° 1.060/16. Fdo.: Dr. Aldo Fredi Benitez, Juez de Paz; Dra. Lis Ruidíaz, Secretaría N° 2, Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría de Puerto Vilelas. Puerto Vilelas, Chaco, 5 de abril de 2017.

Dr. Miguel Angel Colman
Abogado

R.N° 167.681 E:21/4/17

>*<

EDICTO.- La Dra. Cynthia M. G. Lotero- de Volman, Juez del Juzgado Civil y Comercial Quinta Nominación, sito en López y Planes N° 36, P.A., Resistencia, Chaco; CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la última publicación, a los herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por la Sra. VALLEJOS, FRUCTUOSA, M.I. N° 2.322.765, fallecida el día 16/10/2014. Así lo tiene ordenado autos caratulados: "**VALLEJOS, FRUCTUOSA S/SUCESION AB INTESTATO**", Expediente N° 1.363/17, en la resolución que se transcribe en sus partes pertinentes: ///Resistencia, 03 de Marzo de 2017... Publíquese edicto citatorio por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C. C. y C.), y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos... Fdo.: Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman; Juez Civil y Comercial N° 5; Dra. Lidia Ofelia Castillo, Secretaria. Dado en la Ciudad de Resistencia, Chaco, 11 de abril de 2017.

Belquis Alicia Barrientos
Abogada/Secretaria

R.N° 167.680 E:21/4/17

>*<

EDICTO.- El señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: LAURA VIZCARRA, M.I. N° 2.976.088, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a

hacerlos valer, en los autos caratulados: “**VIZCARRA, LAURA S/JUICIO SUCESORIO**”, Expte. N° 96, F° 74, Año: 2017, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría N° 2 a cargo de Dimitroff Popoff, Mariel. Charata, Chaco, 5 de abril de 2017.

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff
Secretaria

R.N° 167.679 E:21/4 V:26/4/17

>*<

EDICTO.- La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 9, de la Ciudad de Resistencia, sito en AV. LAPRIDA N° 33, TORRE 2, CUARTO PISO, ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: “ **DIAZ, JULIO CESAR S/SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. N° 370/17. Publíquese edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores del Sr. JULIO CESAR DIAZ, DNI N° 7.529.304, para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Not. Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 9. Resistencia, 10 de abril de 2017.

Pricila Grisel Lepreri
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 167.678 E:21/4/17

>*<

EDICTO.- Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Secretaría N° 20, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2° piso, de esta ciudad, CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial, y en un diario local, a los presuntos herederos del Sr. JUAN MANUEL ETCHEBARNE, M.I. 7.918.341, para que en el término de CINCO (5) días, de su última publicación, comparezcan a tomar intervención en la presente causa: “**ETCHEBARNE, JUAN MANUEL C/ MAIDANA, CANDIDO Y/O SUCESESORES Y/O QUIEN RESULTE TITULAR S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**”, Expte. N° 10.740/13, bajo apercibimiento de ley. Resistencia (Chaco). 15 de diciembre de 2016.

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 167.677 E:21/4 V:24/4/17

>*<

EDICTO.- La Dra. Ma. Eugenia Barranco Cortés, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida N° 33, 1° piso, Torre II, ciudad, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, posteriores a la publicación del presente, a los herederos y acreedores del causante de autos: HECTOR MANUEL OCARANZA, D.N.I. N° 7.533.163, en los autos caratulados: “**OCARANZA, HECTOR MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 2.559/17, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de abril de 2017.

Dra. Selva L. Puchot
Secretaria

R.N° 167.676 E:21/4/17

>*<

EDICTO.- DRA. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ Juzga Civil y Comercial N° 16, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: “**CONTROL X EMPRESA DE SEGURIDAD DE CARDOZO, JOSE MARIA, Y SELOUR EMPRESA DE LIMPIEZA DE CARDOZO, ROSANA ALEJANDRA c/SOCIEDAD RURAL DEL CHACO Y/O BALBUENA, CHRISTIAN Y/O S.O.S. PRODUCCIONES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS**”, Expte. N° 8.885/02, dictó la siguiente Resolución: “//sistencia, 17 de marzo de 2017. Atento lo solicitado, rebeldía de los demandados Sr. Christian Balbuena y/o S.O.S. Producciones, declarados a fs. 97 y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 59 in fine y 62 del C.P.C.C., notifíquese la sentencia dictada en autos a fs. 489/497 por medio de edictos, a tal fin publíquese en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, por el término de dos días consecutivos. Not. Fdo.: Dra. Silvia Mirta Felder, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 16”. //sistencia, 30 de agosto de 2013. Y VISTOS:..

RESULTA:... FALLO: I.- DESESTIMANDO la excepción de falta de legitimación activa y pasiva opuesta por la “SOCIEDAD RURAL DEL CHACO”, y en consecuencia, HACIENDO LUGAR A LA DEMANDA promovida por el Sr. JOSE MARIA CARDOZO y la Sra. ROSANA ALEJANDRA CARDOZO contra “CHRISTIAN BALBUENA Y/O S.O.S. PRODUCCIONES Y/O SOCIEDAD RURAL DEL CHACO”, CONDENANDO a estos últimos a abonar al actor, en el término de diez (10) días de notificada la presente, la suma de Pesos DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SETENTA CTVOS. (\$ 2.129,60) en concepto de capital, con más los intereses indicados en los considerandos, bajo apercibimiento de ley. II.- COSTAS A LOS DEMANDADOS... III.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y NOTIFIQUESE. FDO.: DRA. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16.

Andrea B. Alonso
Abogada/Secretaria

R.N° 167.674 E:21/4 V:24/4/17

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación, a cargo del Dr. ANDRÉS MARTÍN SALGADO, Juez titular, con domicilio en la Av. Laprida N° 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales a los herederos y acreedores de Doña GONZÁLEZ DE OLYSINSKY, ALICIA BEATRIZ, D.N.I. N° 5.405.754, para que en el término de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**GONZALEZ DE OLYSINSKY, ALICIA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB INTESTATO**”, Expte. N° 14.210/16. Resistencia, Chaco, a los 23 días de marzo de 2017.

Dra. Mary B. Pietto
Abogada/Secretaria

R.N° 167.671 E:21/4/17

>*<

EDICTO.- El Excmo. Tribunal de Familia, sito, en la calle Saavedra N° 389, de esta ciudad, cuya Presidencia ejerce la Dra. Viviana Karina Kalafattich, siendo Juez de trámite la Dra. Alicia Alvarenga, Secretaria a cargo del Dr. Nelson Omar Recalde, cita y emplaza a **Daniel Roberto Espindola**, titular del DNI N° 24.524.902, para que dentro de TRES (3) días comparezca a contestar demanda en los autos caratulados: “**LEIVA, JESSICA C/ESPINDOLA, DANIEL ROBERTO S/FILIACION**”, Expte. N° 581, año 2016, bajo apercibimiento de lo que previenen los arts. 145 y 146 del CPCC. La resolución que lo ordena dice: “Formosa, 24 de noviembre de 2016. Teniendo en cuenta lo manifestado y de conformidad a lo normado por el Art. 145 y 146 del CPCC. Cítase al Sr. Daniel Roberto Espindola, DNI N° 24.524.902, mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Formosa, del Chaco, durante el término de TRES (3) días, contados a partir del último día de publicación, comparezca a este Excmo. Tribunal de Familia, a los fines que se le darán a conocer, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes, Cf. Art. 340 del CPCC. Además de ello, deberá fijarse un ejemplar del mismo en el tablero del Tribunal”. Fdo.: Dra. Alicia Alvarenga, Juez. Formosa, 16 de febrero de 2017.

Dra. Vanesa Analía Verdun
Secretaria

R.N° 167.670 E:21/4 V:26/4/17

>*<

EDICTO.- Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 074/17, caratulado: “**MELAMED, DAIANA GUADALUPE s/INSCRIPCIÓN MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**”, se hace saber por un día que, la señorita Daiana Guadalupe MELAMED, D.N.I. N° 39.619.068, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 5 de abril de 2017.

Julio César Quijano
Presidente

R.N° 167.668 E:21/4/17

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 14, a cargo del señor Juez, Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1, 1° piso, Resistencia, CITA por UN (1) DIA, en el diario de publicaciones oficiales, a herederos y acreedores de ACOSTA DE DIAZ AMARILLA, DIONISIA, M.I. N° 6.598.100, para que en el término de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**ACOSTA DE DIAZ AMARILLA, DIONISIA S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 12.888/16,. Resistencia, 8 de marzo de 2017.

Dra. Mary B. Pietto
Abogada/Secretaria

R.N° 167.665 >*< E:21/4/17

EDICTO.- La Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Secretaría autorizante a cargo de la Dra. PRICILA GRISEL LEPRERI, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 4°, de esta ciudad; dispone notificar, de conformidad a lo establecido por el art. 147, primer párrafo, del C.P.C.C. y C., en función al art. 136 del mismo ordenamiento legal, lo dispuesto en resolutorio de fs. 19 de autos. Publíquese edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, CITANDO Y EMPLAZANDO a herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto a los bienes relictos de los causantes: EMILIO RAMON PALACIOS (D.N.I. N° 21.677.209) y RAMON PALACIOS (D.N.I. N° 7.532.934), bajo apercibimiento de Ley. Not. Fdo.: Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez Civil y Comercial N° 9. Autos caratulados: “**PALACIOS, EMILIO RAMON Y PALACIOS, RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO**”, EXPTE. N° 8.657/16. Resistencia, Prov. del Chaco, 15 de noviembre de 2016.

Pricila Grisela Lepreri
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 167.662 >*< E:21/4/17

EDICTO.- DRA. FANTATERESITA MARIA BEATRIZ, Juez Suplente, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Laprida N° 33, 2° piso, torre II, Resistencia declara: Publíquense edictos citatorios por UN (1) día en un diario local (art. 2.340, 2° párrafo del CC y C), emplazando a herederos y acreedores, para que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Causante: DOÑA BARRIOS, ANGELICA, DNI N° 03.001.151, en los autos caratulados: “**BARRIOS, ANGELICA. S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte N° 1.942/17. Resistencia, 17 de abril de 2017.

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.N° 167.661 >*< E:21/4/17

EDICTO.- El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, sito en Av. LAPRIDA N° 33, TORRE I, 1° piso, en autos caratulados: “**BERMEJO, ESTEBAN Y JOSE, ANA NELLY S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 10.945/16, cita y emplaza por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don BERMEJO, ESTEBAN, DNI 7.523.786, y Doña JOSE, ANA NELLY, DNI 4.515.601, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la fecha de la publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 17 de abril de 2017.

Dra. Juana C. López
Abogada/Secretaria

R.N° 167.660 >*< E:21/4/17

EDICTO.- El Sr. Diego Gabriel Derewicki, Juez Civil y Comercial Octava Nominación de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° piso, Resistencia, en autos caratulados: “**PINTOS DE FERRER, NORMA GLADIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 14.566/15, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 C.C. y C.) y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, Sra. NORMA GLADIS PINTOS DE FERRER, D.N.I. N° 3.744.890, para que dentro del término de TREINTA (30) días, a partir de esta publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. Fdo.: Sra. María Celeste Núñez, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 15 de abril de 2016.

María Celeste Núñez
Secretaria

R.N° 167.658 >*< E:21/4/17

EDICTO.- Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, de la Primera Circunscripción, sito en Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, notifica la Sentencia Monitoria dictada en los autos caratulados: “**CREDINEA SA C/SANABRIA, RUBEN DARIO S/Ejecutivo**”, Expte. N° 10.882/12, al ejecutado SANABRIA, RUBEN DARIO, DNI 21.859.553, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, que en su parte resolutoria reza: “Resistencia, 16 de octubre de 2013. AUTOS Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RUBEN DARIO SANABRIA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 10.736,30) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$ 3.221,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) TENER PRESENTE la denuncia efectuada y atento lo solicitado, LIBRAR MANDAMIENTO al sólo efecto de trabar embargo sobre los bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 17.653,30) (capital: \$ 10.736,30, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$ 3.221,00 y honorarios: \$ 3.696,00), el que será diligenciado por el Sr. Oficial de Justicia que corresponda; debiendo transcribirse el art. 214 del C.P.C.C. En el caso de que resulte de la diligencia efectuada por el Sr. Oficial de Justicia que el demandado no puede ser localizado en horarios y/o días hábiles, HABILITENSE DIAS Y HORAS INHABILES para el diligenciamiento del mandamiento ordenado precedentemente, de conformidad a lo normado por el art. 153 del C.P.C.C. Transcribese el presente auto ordenatorio en el cuerpo del recaudo a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo. IV) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6.002). V) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DANIEL ERNESTO SEGOVIA, en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 2.640,00), como patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA y SEIS (\$ 1.056,00) como apoderado, con más IVA (21%), si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2.011 modif. por ley 5.532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. VI) NOTIFICAR la presente en el domi-

cilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6.002 y art. 318 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE". Fdo.: María de los Ángeles Vulekovich, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, Chaco.

Lorena Staroselsky
Secretaria

R.N° 167.659 >*< E:21/4 V:26/4/17

EDICTO.- Dra. PATRICIA LORENA CIMBARO CANELLA, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Cuarta Circunscripción Judicial, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el Sr. FERNANDEZ, RAUL APOLONIO, D.N.I N° 4.700.264, en autos caratulados: "FERNANDEZ, RAUL APOLONIO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte N° 28, Año 2017. Charata, Chaco, 21 de febrero de 2017. Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Abogado-Secretario, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2.

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.N° 167.657 >*< E:21/4/17

EDICTO.- La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, de conformidad al art. 321 del CPCCCH, ordena la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local, en autos caratulados: "ORTIZ, ISMAEL JESUS c/BOCCI, CLAUDIO FABIAN Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL", Expte. N° 16, Año 2014, del registro del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle 9 de Julio N° 361, de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a fin de que el Sr. BOCCI, CLAUDIO FABIAN, D.N.I. N° 36.245.357, comparezca a estar a derecho en el proceso ut-supra indicado y constituya domicilio real en el cargo en el término de diez (10), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 30 de marzo de 2017.

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 167.656 >*< E:21/4 V:24/4/17

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Alicia Susana Rabino, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 4° piso, Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de GLADYS ESTHER ZORRILLA, DNI N° 12.272.438, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "ZORRILLA, GLADYS ESTHER S/SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° 672/17. Resistencia, 21 de marzo de 2017.

Pricila Grisel Lepreri
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 167.655 >*< E:21/4/17

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez del Juzgado Civil Comercial y Laboral, sito en calle Uruguay N° 637, primer piso, de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia del Chaco, cita por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. FERMINA ZENIQUEL, DNI N° 10.025.292, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Autos: "ZENIQUEL, FERMINA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. N° 358/16 C. Gral. San Martín, Provincia del Chaco, 16 de marzo del 2017.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 167.654 >*< E:21/4 V:26/4/17

EDICTO.- La Dra. ELOISA ARACELI BARRETO, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 22, Sec. N° 22, sito en Av. Laprida 33 Torre II piso 4°, de la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por UN (1) día a herederos y acreedores de MIRNA RAQUEL RIOS, D.N.I. N° 4.173.442, para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, Chaco, 31 de marzo de 2017.

Valeria A. Turtola
Abogada/Secretaria

R.N° 167.653 >*< E:21/4/17

EDICTO.- EL DR. OSCAR B. SUDRIA, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MOYANO, RICARDO ROGELIO (D.N.I. N° 25.727.684, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Quinta 50 de Machagai, hijo de Ricardo Rogelio Moyano y de Silvia Zenobia Romero, nacido en Rosario -Santa Fe-, el 14 de enero de 1977), en los autos caratulados "MOYANO RICARDO ROGELIO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 58/17, se ejecuta la sentencia N° 08 de fecha 02/03/2017, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: ... I) Declarando a RICARDO ROGELIO MOYANO, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable de los delitos de Robo y Robo en grado de tentativa en concurso real (arts. 164 y 164 en func. del art. 42, todo en func. del art. 55 del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de TRES AÑOS y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, Sin costas por haber sido asistido por la Defensoría Oficial. II) Declarando a Ricardo Rogelio Moyano REINCIDENTE por PRIMERA VEZ (art. 50 del C. Penal), Fdo: Dr. Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rosio Rodriguez -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal - Ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de abril de 2017. nad.-

Dra. María Daniela Petroff, Secretaria
s/c. E:21/4 V:3/5/17

EDICTO.- EL DR. OSCAR B. SUDRIA, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ENRIQUE CARLOS GOMEZ (DNI: 7.912.544, argentino, divorciado, jubilado, domiciliado en calle san Luis s/n de Campo Largo, hijo de Enrique Gómez (F) y de Azucena Telésfora Gómez (F), nacido en Campo Largo - el 29 de Mayo de 1945), en los autos caratulados "GOMEZ ENRIQUE CARLOS S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Exp. N° 55/17, se ejecuta la Sentencia N° 2 del 07/02/2017, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a ENRIQUE CARLOS GOMEZ, como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (art. 119 1er. párrafo del C.P.), por lo que viniera requerido y fuera acusado en juicio, a la pena de TRES AÑOS DE PRISION de EJECUCION EFECTIVA (arts. 26, 27 y 27 bis del C.P.). Con costas (arts. 513 y 514 del C.P.P., 29 Inc. 3° del C.P. y 7, 26 Inc. d de la Ley 4182/95 y sus modif.). II) REVOCAR la condicionalidad impuesta por Sentencia firme N° 7 del 29/05/15 en la causa "GOMEZ ENRIQUE CARLOS S/ABUSO SEXUAL SIMPLE", Exp. N° 7875/14 (Reg.Inc. N° 074/14), dictada por el Juzgado Correccional N° 2, todo ello de conformidad a las disposiciones del art. 58 del C.P. que rige sobre acumulación de pena y arts. 27 y 27 bis in fine del C.P. III) UNIFICAR PENA, estableciendo como pena única a cumplir por ENRIQUE CARLOS GOMEZ, la de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por los delitos cometidos en fecha 31/08/14 en el domicilio de Av. 1 entre calles Independencia y 0000 del B° Lamadrid de esta ciudad, que damnifica a la menor Lourdes Silvana spidia Schultz dictada en sentencia firme N° 7 del 29/05/15 en

Exp. N° 7875/14-2 (Reg. Int. N° 074/14), en causa "GOMEZ ENRIQUE CARLOS S/ABUSO SEXUAL SIMPLE", en la que se lo condenara a la pena de DOS AÑOS DE PRISION EN SUSPENSO, cuya condicionalidad fuera revocada en la presente - por el delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (art. 119 ler. párrafo del C.P.), con el hecho cometido en fecha 13/12/15 en el domicilio de calle 40 e/11 y 13 del B° Ginés Benítez de esta ciudad, que damnifica a la menor Celena Belén Pineda, dictando en la Sentencia N° 2 del 07/02/17 en Exp. N° 9994/15-2 (Reg. Int. N° 028/16) en causa "GOMEZ ENRIQUE CARLOS S/ABUSO SEXUAL" en la que se lo condenó a la pena de TRES AÑOS DE PRISION EFECTIVA por el delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (art. 119 ler. párrafo del C.P.), (arts. 58, 26 y 27 del C.P.), Con más las accesorias legales del art. 12 del C.P. IV)...Fdo.: Dr. Marcel de Jesús Festerazzi -Juez- Dra. María R. Michlig Tonelli - Sec.-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de Abril de 2017.- es

Dra. María Daniela Petroff, Secretaria

s/c. E:21/4 V:3/5/17

>*<

EDICTO.- Dr. Oscar R. Lotero, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Nilda G. Fretes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a UMERES MAZZA DIEGO JUAN (D.N.I: 28.661.351) para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA c/UMERES MAZZA DIEGO JUAN y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/EJECUCION FISCAL**", expte N° 1301/12. RESISTENCIA, 19 DE octubre DE 2016.

Hilda Gladys Fretes
Abogada/Secretaria

s/c. E:21/4/17

>*<

EDICTO.- En sumario administrativo caratulado "DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA-LIC. DELIA PORTELA- Informando lo acontecido del día 16/09/11 con la Lic. Delia Portela y la Sra. Daniela M. Gliu-Expte N° E-28-300513-007-E se tramita en la Dirección de Sumarios de la ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Marcelo T. Alvear N° 145- 1° piso de Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia, se ordenó notificar ///...Resistencia, 12 de abril de 2.017 DISPONE: A fin de garantizar el derecho de defensa de la Sra. GILIU, la instrucción DISPONE ARTICULO 1°: CORRER NUEVO TRASLADO, de la providencia obrante de fs. 259 a 261 de autos. ARTICULO 2°: FIJAR AUDIENCIA INDAGATORIA, a la Sra. DANIELA MARIEL GILIU, DNI N° 27.487.511 para el día 25 de abril del año 2.017 a las 11 hs. Munida de su documento nacional de identidad. ARTICULO 3°: al acto tiene derecho de asistir con abogado defensor a sus costas. En caso de incomparecencia injustificada, la causa continuará en su rebeldía. ARTICULO 3°: NOTIFICAR, bajo formalidad legal, a través del Boletín Oficial, por el término de tres (3) días.- Resistencia, 12 de abril de 2017.

Dra. Norma Lilián Carballo, Dirección de Sumarios
s/c. E:21/4 V:26/4/17

>*<

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Decimo Octava Nominación, Secretaría N° 18, de la ciudad de Resistencia, CITA y EMPLAZA por CINCO (5) días, a la Sra. GIMENEZ, MARISOL IRENE, C.U.I.T. N° 27-27492148-5, a que se presente a estar a derecho en la causa "**PROVINCIA DEL CHACO C/ GIMENEZ, MARISOL IRENE S/EJECUCION FISCAL**", Expte. N 8627/13, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. El presente deberá publicarse por TRES (03) días en el Boletín Oficial y por tres (03) días en un diario local. Resistencia, 25 de octubre de 2013.- RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GIMENEZ, MARISOL IRENE, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan

provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002.-III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. JULIA E. DUARTE ARTECONA como patrocinante en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Dr. NICOLAS IVAN UMANSKY como apoderado en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$264,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI).- REGISTRARSE Y PROTOCOLICARSE.-OMAR A. MARTINEZ-Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18.

Sandra Soledad Sotelo
Secretaria Provisoria

s/c. E:21/4 V:26/4/17

LICITACIONES

PODER JUDICIAL PROVINCIA DEL CHACO LICITACION PUBLICA N° 13/17 EXPEDIENTE N° 26/17

Objeto: Adq. Fotocopiadoras y Relojes Fechadores.

Destino: Depósito de Bienes Patrimoniales.

Fecha de apertura: 02 de mayo de 2017.

Hora: 10:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres:
Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **Valor del pliego:** \$ 300,00 en papel Sellado Provincial.
- 4) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 hs.
- 5) **Monto estimado:** \$ 635.000,00.

Walter Luis María Dosso
Jefe de División Provisorio
Dpto. de Compras y Suministros
Dirección General de Administración

s/c. E:12/4 V:24/4/17

>*<

PROVINCIA DEL CHACO INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA N° 4/2017 DECRETO N° 614/17 EXPEDIENTES N° E37 - 2017- 188E

OBJETO: adquisición de 88 sillas de ruedas estándar adultos para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego:-.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 700.000. (PESOS SETECIENTOS MIL)-

APERTURA: El día 02 de Mayo de 2017, a las diez (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Donovan 63 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 28 de Abril a las 12 hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS mil (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Isidro José Lorenzo

Presidente

s/c. **E:19/4 V:21/4/17**

----->*<-----
 PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 160/17
EXPTE. Nº E13-2017-157-E

OBJETO: ADQUISICION DE LUBRICANTES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON QUINIEN-
 DOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON
 49/100 (\$ 1.570.231,49).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTI-
 ZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de
 Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resis-
 tencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00
 a 12,00 Horas, o en la web. [http://
 www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones](http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de
 Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia.
 Resistencia - Chaco, el día 03/05/17 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL CON 00/100
 (\$1.000,00)

ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General D.V.P. Chaco

s/c. **E:19/4 V:24/4/17**

----->*<-----
 LLAMADO A LICITACIÓN
 REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
 PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA
 DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA
 PROMEDU IV
 PRESTAMO BID Nº 3455/OC-AR

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2017

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del
 Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto
 fuera publicado en el Development Business, Nro. de
 referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016.

2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/
 OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para fi-
 nanciar el costo del Programa de Apoyo a la Política de
 Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y
 se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo
 para efectuar los pagos del Contrato resultante de la
 presente licitación.

3. El Ministerio de Educación y Deportes invita a los
 Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la
 Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimien-
 tos Educativos de Nivel Inicial zonas NEA, NOA y AREA
 METROPOLITANA.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedi-
 mientos de Licitación Pública Internacional (LPI), esta-
 blecidos en la publicación del Banco Interamericano de
 Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras
 y Bienes financiados por el Banco Interamericano de
 Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los
 Oferentes de países elegibles, según se definen en di-
 chas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados po-
 drán obtener información adicional de la Dirección de
 Contrataciones (contrata@me.gov.ar) y revisar los do-
 cumentos de licitación en la dirección indicada al final de
 este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos
 técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se pro-
 porcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego
 completo de los Documentos de Licitación en idioma es-
 pañol, mediante presentación de una solicitud por escri-
 to a la dirección indicada al final de este llamado (1) o
 por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección
 indicada abajo (1) a más tardar a las 13 hs. del día 9 de
 mayo de 2017. Ofertas electrónicas no serán permiti-
 das. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán
 rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los
 representantes de los Oferentes que deseen asistir, en
 la dirección al final de este Llamado (1), a las 15:00 hs.
 del día 9 de mayo de 2017.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una
 Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguien-
 tes montos:

Grupo	Monto de la garantía \$RA
Grupo 1 NEA	730.596
Grupo 2 NEA	442.844
Grupo 3 NEA	358.762
Grupo 4 NEA	814.678
Grupo 5 NEA	682.019
Grupo 6 NEA	646.514
Grupo 1 NOA	556.436
Grupo 2 NOA	636.504
Grupo 3 NOA	442.844
Grupo 1 METROPOLITANA	670.409
Grupo 2 METROPOLITANA	798.057
Grupo 3 METROPOLITANA	750.319
Grupo 4 METROPOLITANA	510.589
Grupo 5 METROPOLITANA	1.005.614

9. La dirección referida en el presente es:

(1.) Ministerio de Educación y Deportes. Dirección de
 Contrataciones - Santa Fe 1548, 4º Piso Frente.
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). Re-
 pública Argentina.

César Gabriel Lemos

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c. **E:19/4 V:3/5/17**

----->*<-----
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica
 la Prórroga de la Licitación Pública Nacional la
 siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 45/2017

OBRA: ADECUACIÓN DE TRAVESÍA URBANA, CONS-
 TRUCCIÓN DE COLECTORAS Y DISTRIBUCIÓN A NIVEL
 RUTA NACIONAL Nº 95 - TRAMO: TRAVESÍA URBANA
 RUTA NACIONAL Nº 95, ROQUE SÁENZ PEÑA - SEC-
 CION: CALLE Nº 251 (KM. 1.109,44) - CALLE Nº 351
 (KM. 1.115,69) - PROVINCIA DEL CHACO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL-
 LLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$
 116.880.000,00) referidos al mes de Marzo de 2017.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN CIE-
 NTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$
 1.168.800,00)

PLAZO DE OBRA: 12 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del Lunes 10 de
 Abril de 2017 en www.vialidad.gov.ar -> "Licitaciones"
 -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" "Licitación Públi-
 ca Nacional Nº 45/2017 - Travesía Urbana Ruta Nacional
 Nº 95".

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realiza-
 rá el 22 de Mayo de 2017, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8
 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja
 (Salón de Actos) — D.N.V.

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Con-

sultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar -> "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 45/2017 - Travesía Urbana Ruta Nacional N° 95".

ANTICORRUPCIÓN: Si desea Realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Carlos A. Londra
Jefe 18° Distrito Chaco

Dirección Nacional de Vialidad

R.N° 167.663 E:21/4 V:26/5/17

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA N° 483/2017

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de cuatro (4) automóviles tipo sedan, nuevos, sin uso y 0 Km.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 02-05-2017 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones — Dirección- Contable — I.P.D.U.V. - el día 02-05-2017 a las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones — Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.800.000.-

VALOR DEL PLIEGO: 1.800.-

C.P.N. Marcos G. Corona

a/c. Gerencia de Recursos Financieros

s/c. E:21/4 V:3/5/17

CONVOCATORIAS

ATACO NORTE S.A.C.I.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "ATACO NORTE S.A.C.I." para el día 28 de abril de 2017 a las 10 horas en la sede social sita en Avda. 25 de Mayo N° 2.070 de Resistencia, Chaco:

1º) ANALISIS DE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA Y ELECCION DE UN ACCIONISTA PARA SUSCRIBIR EL ACTA.

2º) RECTIFICAR, RATIFICAR y/o MODIFICAR los siguientes ARTICULOS DEL ESTATUTO SOCIAL: CUARTO (para adaptar su contenido a lo resuelto en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de fecha 2/12/2016 obrante en ACTA N° 66); DÉCIMO TERCERO (para adaptarlo a la DISPOSICION 08 h) de INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO); VIGESIMO y TRIGESIMO CUARTO.

3º) AUTORIZACION a la PRESIDENTE y otro miembro del DIRECTORIO para suscribir ESCRITURA PUBLICA COMPLEMENTARIA de la ESCRITURA PUBLICA N° 229 conforme lo decidido en el Punto 1º) del orden del día.

Loreta Navarro, Presidente

R.N° 167.541 E:12/4 V:24/4/17

>*<

HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I., a realizarse el día 10 de Mayo de 2017, a partir de las 16 horas en primera convocatoria y a partir de las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Julio A. Roca N° 660, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1). Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2). Consideración de la Memoria, Balance e Inventario,

restante documentación exigida por el Art. 62 de la Ley 19.550, notas y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/16.

3). Consideración del resultado del Ejercicio, de la distribución de los resultados acumulados y de la autorización al Directorio para anticipar dividendos.

4). Elección de los integrantes del Directorio para el próximo periodo que media entre el 01-01-2017 al 31-12-2018.

5). Consideración de la gestión del Directorio y de la retribución de Directores y Síndicos.

Conforme lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los señores Accionistas deberá comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Heriberto Diez, Presidente

R.N° 167.600 E:19/4 V:28/4/17

>*<

CONSEJO FEDERADO DEL PATRONATO DEL ENFERMO DE LA LEPROA

PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO

La Comisión Directiva, convoca a asamblea general ordinaria, a realizarse día 30 de abril del corriente año 2017 a las 18 horas, en el edificio de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos sito en calle Mitre (13) N° 571 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea.-
- 3) Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2016.-
- 4) Renovación de la Comisión directiva de acuerdo al Art 6 del Estatuto Social.
- 5) Aumento Cuota social.-

NOTA: Se considera quórum con el número de socios presentes después de transcurridos una hora de la fijada (Art. 24 del E.S.).-

Ruiz Vda. de Cramazzi, Gloria, Secretaria a/c

Freytes, Viviana Cristina, Presidente

R.N° 167.652 E:21/4/17

>*<

CLUB ATLETICO VILLA ELENA - LA VERDE

LA VERDE - CHACO

La Comisión Directiva del Club Atlético Villa Elena de la localidad de La Verde, del Departamento General Dónovan, de la Provincia del Chaco, comunica por este medio a sus asociados que se han extraviado en la vía pública el libro de Registro de Asociados N° 2, que se ha realizado la exposición de extravío y que se solicita a la Inspección Gral. de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, una nueva habilitación.

Néstor Ricardo Correa, Secretario

José Severino Hermosa, Presidente

R.N° 167.666 E:21/4/17

>*<

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN MIGUEL.

CONVOCATORIA

El Centro de Jubilados y Pensionados convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el próximo 11 de mayo de 2017, a las 17:00 horas, en la sede social, sita en la calle Leopoldo Lugone Nro. 750, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, juntamente con la presidente y la secretaria.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nro. 22 cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- 3) Renovación de integrantes de la Comisión Directiva,

con opción a continuar en sus cargos si así lo deciden los socios.

Norma Argentina Vallejos, Presidente

R.Nº 167.683 E:21/4/17

ASOCIACION DE FUTBOL DEL OESTE CHAQUENO

VILLA ANGELA - CHACO

Ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2016. Expresado en moneda constante

CONVOCATORIA

Acorde con los estatutos sociales que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva, decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2017, a las 20.00 horas, en el salón de la Sede Social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario.
- 2.- Consideración de Memoria y Balance General del ejercicio 01/01/2016 al 31/12/2016.
- 3.- Elección de un secretario y un tesorero (renuncia, por un año de mandato).
- 4.- Elección de 5 (cinco) miembros para integrar el Tribunal de Disciplina.
- 5.- Elección de 3 (tres) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6.- Elección de 1 (un) Director para la Escuela de Arbitros.
- 7.- Modificación de categorías.
- 8.- Campeonatos su forma de disputa.

Nota: De los Estatutos: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener un quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios.

Gisela A. Galeano, Secretaria

Pablo Svetcoff, Presidente

R.Nº 167.667 E:21/4/17

ASOCIACION CIVIL CLUB DE LA TERCERA EDAD

LAS BRENAS - CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Estimado Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Reunión en Asamblea General Ordinaria, estipulada para el día 06 de mayo del 2017, a las 16.30 hs., en la sede social, sito en calle Manuel Estrada N° 1756, de la Ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gatos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor de los ejercicios económicos: N° 1, finalizado el 30/06/2006; N° 2, finalizado el 30/06/2007; N° 3, finalizado el 30/06/2008; N° 4, finalizado el 30/06/2009; N° 5, finalizado el 30/06/2010; N° 6, finalizado el 30/06/2011; N° 7, finalizado el 30/06/2012; N° 8, finalizado el 30/06/2013; N° 9, finalizado el 30/06/2014; N° 10, finalizado el 30/06/2015; N° 11, finalizado el 30/06/2016.
- 3º) Renovación de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandato.
- 4º) Incorporación de nuevos Socios.
- 5º) Consideración de la Convocatoria fuera de término. La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo respetando siempre lo establecido en el Estatuto que rige para la presente Asociación Civil como así también la legislación vigente en la materia.

Fernanda Cabezas, Secretaria

Arnedo, Dora Alicia, Presidente

R.Nº 167.687 E:21/4/17

REMATES

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Guemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. LORENA STAROSELSKY, HACE SABER por DOS (2) días, autos: "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FERNANDEZ MARTA CRISTINA Y VELAZQUE GLADIS S/ EJECUCION PRENDARIA**", Expediente N° 8726/16, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, CUIT 23-21540278-9, Matrícula Profesional N° 728, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 26 de Mayo de 2017, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un Automotor MARCA: RENAULT, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MODELO: CLIO MIO CONFORT, MARCA DE MOTOR: RENAULT, NRO. DE MOTOR: D4FG728Q216349, MARCA DE CHASIS: RENAULT, NRO. DE CHASIS: 8A1BB2U01GL925101, AÑO: 2015, DOMINIO OXO 219. BASE: \$ 156.668,56, correspondiente al saldo de la deuda reclamada en la demanda al momento de la ejecución. En caso de no exilir postores, pasada media hora se ordena la subasta con una reducción de la base en un 50%, es decir la suma de \$ 78.344,28. De persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos se llevará a cabo la subasta sin base. DEUDAS MUNICIPALES: \$ 3.049,83 al 30/04/2017. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición dos horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 17 de abril de 2017.-

Lorena Staroselsky

Secretaria

R.Nº 167.640

E:19/4 V:21/4/17

EDICTO.- REMATE PRENDARIO. (ART. 39 LEY 12.962 Y ART. 2.229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION) LEY 26.994. El Martillero Público CRISTIAN DANIEL MEDINA, M.P. N° 718, (C.U.I.T. N° 20-26225496-9), por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., acreedor prendario (Art. 39 de la Ley 12.962), subastará el día 6 de mayo de 2017, a las 10,00 hs., en calle Roque Sáenz Peña 570, de Resistencia, Chaco: UN AUTOMOVIL. MARCA: CITROEN, TIPO: SEDAN 4 PUERTAS, MODELO: C4 LOUNGE THP 165 AT6 TENDANCE AM16, AÑO 2017, CON MOTOR MARCA: CITROEN, N° 10FJCE2238238, CON CHASIS MARCA: CITROEN N° 8BCND5GYAGG526237, DOMINIO: AA71611, en el estado en que se encuentra. SIN BASE, AI, CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión: 8% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectúa de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12.962 y 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios, las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo y/o cheque certificado en el acto del remate. Autos: "**PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/MORENO, FIORELLA EVELYN S/SECUESTRO PRENDARIO**", Expediente N° 573/17, que tramitan ante el Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, sito en la calle Belgrano Nro. 473, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente des-

de la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Acta de subasta. La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad. Informes: Martillero actuante: Cristian Daniel Medina, domiciliado en Manzana 33, Parcela 19, Barrio Puerta del Sol, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), teléfono celular 0364-154401333. Lugar y tiempo de exhibición del bien: Roque Sáenz Peña 570, de Resistencia, Chaco, durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario Norte, de esta ciudad, por el término de un día. Dr. Fernando Adolfo Ford, abogado, M.P. 748 - S.T.J.Ch., apoderado de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., sito en la calle MAIPU Nro. 942, piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fernando Adolfo Ford
Abogado

R.º Nº 167.704

E:21/4/17

CONTRATOS SOCIALES

FINDER S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° 6446/16 caratulado: "**FINDER S.A. s/ Inscripción Directorio**", se hace saber por un día que: por acta de asamblea general ordinaria N° 10 de fecha 25/10/16, se procedió a la elección de autoridades de esta sociedad, como consecuencia de que el Sr. PABLO ARMANDO GONZALEZ expresó su renuncia al cargo de DIRECTOR TITULAR, quedando en consecuencia el Directorio de la misma conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: ALFREDO DESIDERIO GONZALEZ, DNI N° 21.623.668, domiciliado en calle Lisandro de la Torre N° 2302, Resistencia, Chaco; y Director Suplente: PABLO ARMANDO GONZALEZ, DNI N° 32.299.970, domiciliado en calle Lisandro de la Torre N° 2302, Resistencia, Chaco; ambos con una duración de 2 años en el cargo, viniendo en consecuencia su mandato el 25/10/2018. Resistencia, 05 de abril de 2017.

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Coordinador General

Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.º Nº 167.707

E:21/4/17

F.M. LIBERTAD LAS BREÑAS S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "**F.M. Libertad Las Breñas S.R.L. S/Inscripción del Contrato Social**", Expediente número E3-2016-7508-E, se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la Denominación "F.M. LIBERTAD LAS BREÑAS S.R.L.", efectuada en la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, celebrada a los 01 día del mes de diciembre de 2.016, por los Socios, el señor Jorge Omar ARAUJO, D.N.I. N°: 12.592.393, C.U.I.T. N°: 20-12592393-4, de estado civil casado en primeras nup-

cias con Viviana Mónica DAMILANO GRIVARELLO, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido 05/04/1959, con domicilio en Fuerte Esperanza y Rivadavia, de la ciudad Las Breñas, Chaco; el señor Walter César STACH, D.N.I. N°: 16.936.112, C.U.I.T. N°: 20-16936112-7, de estado civil casado, en primeras nupcias con María del Carmen MIRANDA GALEANO, de nacionalidad argentino, de profesión Licenciado en Comunicación Social, nacido 16/09/1954, con domicilio en Sarmiento 933, de la ciudad de Las Breñas, Chaco, y el señor Gustavo Javier VALDEZ, D.N.I. N°: 24.093.297, C.U.I.T. N°: 20-24093297-1, de estado civil casado en primeras nupcias con Jorgelina Elsa Romina PAZ, de profesión Periodista, nacido el 27/01/1975, con domicilio en Vicente Amores N° 93, de la ciudad de Las Breñas, Chaco; convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "F.M. LIBERTAD LAS BREÑAS S.R.L.", con domicilio Social y Legal en Sarmiento 1890, Las Breñas, Chaco. Tendrá por Objeto : 1- La explotación del servicio y emisión de radio de frecuencia modulada. 2- La retrasmisión de la señal a través de otros medios. 3- Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales, comprar y vender "en comisión"; comprar y vender; constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbre, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar en leasing -sea mobiliario o inmobiliario-; dar y tomar concesiones; dar y tomar en locación, depósitos, donar; extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. 3- Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. 4- Todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, podrá realizarlos en el extranjero. 5- La sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los Socios o de terceros, cualesquier actos realizados violando esta prohibición serán nulos de nulidad absoluta y no podrán obligarla, aunque obligarán al Socio que se extralimitó en su mandato y se considerará causal de exclusión de la sociedad. Con un Capital Social de pesos trescientos mil (\$ 300.000), dividido en 300 cuotas iguales de pesos un mil (\$ 1.000), cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Jorge Omar ARAUJO, 210 cuotas; Walter César STACH, 60 cuotas, y Javier Gustavo VALDEZ, 30 cuotas. La integración se halla realizada en un 100% por el socio Jorge Omar ARAUJO y Walter César STACH y Gustavo Javier VALDEZ, en un 25%, siendo el restante 75% a integrar en un plazo de 2 años. El Plazo de duración es de 99 años. La Administración está a cargo del socio Walter César Stach, que tendrá el cargo de gerente, cuya de duración es indeterminado. Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre. Resistencia, 11 de abril de 2017.

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Coordinador General

Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.º Nº 167.682

E:21/4/17

MAGAR S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “**MAGAR S.R.L. s/Inscripción de CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL Cláusula TERCERA**”, Expte. N° E3-2016-2393-E. Inscripta bajo el N° 62, folios 399/407, del libro 30 (2°C) de S.R.L., del año 1996, con domicilio en Arturo Illia N° 13, hace saber por un día que: conforme Acta N° 14 del 21/08/2015, y acta N° 16 de fecha 10 de julio del año 2016, ratificando lo actuado en acta N° 14, los señores socios, Waisberg, Leonel Diego, D.N.I. N° 21.983.322, vende, cede y transfiere, por contrato privado, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales, o sea la totalidad que posee, a la Sra. Aides, Silvina, D.N.I. N° 23.480.640, MODIFICANDO, en consecuencia, el Art. 3° del contrato constitutivo, el cual queda redacta de la siguiente manera: “**TERCERA:** El Capital Social es de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) suscriptas e integradas por el socio Gastón D. Waisberg, el 99% del capital social o sea 19.800 cuotas con un valor nominal de \$ 1 cada una; la socia Silvina Aides, con el 1% del capital social o sea 200 cuotas, por un valor de \$ 1 cada una, que se integran en este acto en dinero en efectivo”. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 3 de abril de 2017.

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Coordinador General

Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 167.675

E:21/4/17

>*<

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MATERIALES S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “**CONSTRUCCIONES CIVILES Y MATERIALES S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social - Cláusula 4ta. - Aumento de Capital**”, Expte. E-3.2014-5093-“E”, hace saber por un día que: Por Acta N° 3 de fecha 11 de agosto del año 2014, posteriormente ratificada por Acta N° 9 del 9 de enero del año 2017, de la Sociedad Construcciones Civiles y Materiales S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, bajo el número de matrícula 025, Acta N° 3, Folios 020/028, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada del año 2013; los Sres. socios Gamon, Marcelo Alejandro, DNI 21.665.230, y Carrasco, Alicia Macarena, DNI 29.092.649; han resuelto modificar la cláusula N° 4 se su contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: **CUARTA:** El capital societario se fija en la suma de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA mil (\$ 850.000), dividido en Ochocientos Cincuenta (850) Cuotas de Pesos UN mil (\$ 1.000) cada una, cuya suscripción e integración se produce según se detalla a continuación: El Sr. MARCELO ALEJANDRO GAMON suscribe 848 cuotas de Pesos UN mil (\$ 1.000) cada una, por un monto de pesos OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO mil (\$ 848.000) e integra el 41,04% equivalente a pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO mil (\$ 348.000), quedando el resto para ser integrado antes del 31/08/2015. La Sta. ALICIA MACARENA CARRASCO suscribe 2 cuotas de pesos UN mil (\$ 1.000) cada una, por un monto de pesos DOS mil (\$ 2.000), encontrándose a la fecha todo totalmente integrado. Resistencia, 30 de marzo de 2017.

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Coordinador General

Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 167.664

E:21/4/17

>*<

M.H. SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “**M.H. SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**”, Expte. número E3-2016-6323-E, se hace

saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo la denominación “**M.H. SERVICIOSAGROPECUARIOS SRL.**”, efectuada en la ciudad de Concepción del Bermejo, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco, celebrada a los 19 días del mes de Septiembre del 2016, por los Socios: Sr. MARTIN MORO, Eduardo José, nacido el 18 de Diciembre de 1972, D.N.I. 22.941.287, de 43 años, argentino, C.U.I.T. N° 20-22941287-7, con domicilio en López y Planes N° 132, de Concepción del Bermejo, Provincia del Chaco, casado con ZALOCAR, Claudia Edith; Sr. MARTIN MORO, Miguel Ángel, nacido el 25 de Marzo de 1978, D.N.I. 26.565.676, de 38 años, argentino, C.U.I.T. N° 20-26565676-6, con domicilio en Aniceto Alarcón 57, de Concepción del Bermejo, Provincia del Chaco, casado con BAEZ, Eliana Raquel; Sr. MARTIN MORO, Enrique Manuel, nacido el 08 de Marzo de 1973, D.N.I. 25.271.017, de 40 años, argentino, C.U.I.T. N° 20-25271017-6, con domicilio en López y Planes N° 154, de Concepción del Bermejo. Provincia del Chaco, casado con ARANDA, Susana del Carmen. **DURACIÓN - PRO-RROGA:** El Plazo de duración de la sociedad será de 20 Años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. **OBJETO:** La sociedad comercial tendrá por objeto la Explotación Agrícola, como así también la prestación de servicios agropecuarios, y la explotación ganadera, su comercialización e industrialización, incluyendo todas sus etapas, como: distribución, transporte, importación, exportación de los productos obtenidos y que se relacionan con el objeto social, todo ello por cuenta propia, de tercero, o asociados a terceros. Podrá vender o comprar a plazo con o sin garantías cualquier clase de producto o subproducto, y sus derivados, dar o tomar en arrendamiento, locación, administrar, permutar, dar o recibir, suscribir toda clase de documentos, y realizar toda clase de operaciones bancarias, aceptar o conferir poderes especiales y generales, otorgar representaciones, comisiones y gestiones de toda índole, y revocarlos. La enumeración que antecede es enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos comerciales, civiles y administrativos, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su crecimiento. El capital social se fija en la suma de \$ 60.000,00 (pesos SESENTA MIL), dividido en 60 cuotas iguales de \$ 1.000,00 (pesos MIL) de valor nominal cada una, las que son íntegramente suscriptas por los socios en este acto y en la siguiente forma: a) MARTIN MORO, Eduardo José, cuotas dos mil (2.000) o su equivalente en PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00); b) MARTIN MORO, Miguel Ángel, cuotas dos mil (2.000) o su equivalente en PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00); c) MARTIN MORO, Enrique Manuel, cuotas dos mil (2.000) o su equivalente en PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) integradas en un 25% por cada socio en este acto en dinero en efectivo de la siguiente manera: a) MARTIN MORO, Eduardo José, CINCO (5) cuotas sociales o su equivalente en PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00); b) MARTIN MORO, Miguel Ángel, CINCO (5) cuotas sociales o su equivalente en PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00); c) MARTIN MORO, Enrique Manuel, CINCO (5) cuotas sociales o su equivalente en PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00). La Sede Social queda fijada en calle López y Planes N° 154, de la localidad de Concepción del Bermejo, de la Provincia del Chaco. **CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra los días 31 (treinta y uno) de Diciembre. **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** estará a cargo del Socio MARTIN MORO, Enrique Manuel, por el tiempo que dure la Sociedad. Resistencia, 15 de abril de 2017.

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Coordinador General

Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 167.673

E:21/4/17

>*<

NOVO S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provin-

cia del Chaco, en autos caratulados: "NOVO S.R.L. s/PRORROGA Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL e INSCRIPCION DESIGNACION DE GERENTES", Expte. N° E-3-2015-6871, SE HACE SABER POR UN (1) DIA que: conforme Acta N° ..., de Reunión de Socios del 01 de Marzo de 2017, la firma NOVO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70939900-0, inscrita originariamente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, bajo el N° 1, Folios 90/96, Año 2005 del Libro N° 3 y con domicilio legal y sede en calle Uruguay N° 656, de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, por votación unánime de todos sus socios ha resuelto RECTIFICAR LO RESUELTO EN ACTA N° 20 de Reunión de Socios del 10 de Noviembre de 2015 y PRORROGAR el Plazo de Duración de la Sociedad y MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato Social que queda redactado de la siguiente manera: "...Segunda. PLAZO: La sociedad tenía una duración originaria de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; con fecha 10 de Noviembre de 2015 se prorrogó el plazo de la misma hasta el día 31 de Marzo del Año 2017, y con fecha 01 de Marzo de 2017, se rectificó lo decidido y se prorrogó la duración de la sociedad hasta el día 30 de Junio de 2027". Que también por la misma Acta se resolvió por unanimidad: DESIGNAR: como GERENTE TITULAR: al Socio HORACIO JAVIER ROVIRA, argentino, D.N.I. N° 21.848.703, CUIT. N° 20-21848703-4, nacido el día 12 de Enero de 1971, casado en primeras nupcias con Bibiana Mirna Graciela Bianchi, D.N.I. N° 23.443.446, comerciante, domiciliado en calle Paraguay N° 859, de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, y como GERENTE SUPLENTE: OSVALDO SOTERO BIANCHI, argentino, D.N.I. N° 7.919.511, C.U.I.T. N° 20-7919511-2, nacido el día 26 de Abril de 1946, divorciado, comerciante, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 455. DURACION DEL MANDATO: Desde el 01 de Abril de 2017 hasta ser reemplazados, conforme la Cláusula Quinta del Contrato Social. Resistencia, Chaco, 12 de abril de 2017.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

*Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 167.672

E:21/4/17

>*<

**CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL
LOS NOGALES S.R.L.**

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos denominados: "CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL LOS NOGALES S.R.L. S/INSCRIPCION DE CONTRATO", se hace saber por un día, que las señoras ESTRELLA NORIS BARICHEVAL, argentina, nacida el 04 de noviembre de 2016, divorciada, documento de Identidad número 22.912.206, CUIT 27-22912206-7, empresaria, domiciliada en calle San Juan N° 749, de Quitilipi, Chaco; MANUELA ESTHER NOCHETTI, argentina, nacida el 07 de junio de 1946, casada, documento de Identidad número 5.405.430, CUIT 27-05405430-6, jubilada; domiciliada en José María Paz N° 45, de la ciudad de Quitilipi, Chaco, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se denomina CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL LOS NOGALES S.R.L., y tendrá su domicilio social en José María Paz N° 45, de la ciudad de Quitilipi, Chaco, la cual tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales. Siendo el capital social de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000), divididos en quinientas (500) cuotas de DIEZ (100) PESOS valor nominal cada uno, que los socios suscriben e integran de conformidad; y el objeto social será: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Desarrollar un Centro de Rehabilitación Integral especializado en Neurorehabilitación y Recuperación Psicosfísica en todo el territorio de la Provincia del Chaco y específicamente en Presidencia Roque Sáenz Peña, con atención profesional especializada y personalizada a

quienes lo requieran en dicha ciudad y zona de influencia con profesionales altamente capacitados en cada materia. El objetivo de la entidad es la rehabilitación y recuperación, ayudando a los pacientes a conseguir el máximo nivel posible de funcionalidad, previniendo las complicaciones y reduciendo la incapacidad, aumentando su independencia y favoreciendo la reinserción, psicosocial, laboral y familiar. Objetivos Específicos: a) Desarrollar un Sistema interdisciplinario especializado; b) Ejercer Neurorehabilitación activa; c) Establecer un sistema regido por principios éticos; d) Ejecutar tratamientos personalizados; e) Realizar tratamientos intensivos y sistemáticos; f) Propiciar un entorno neuro-psico-biorehabilitador; g) Ofrecer atención y traslado las 24 horas durante todo el año. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer los actos que no fueren prohibidos por las leyes o por este estatuto; h) Operaciones de importación y exportación de productos y subproductos de todo tipo; comisiones; representaciones, mandatos, seguros, reaseguros; i) Financiera, realizar todo tipo de operaciones financieras con fondos propios, con exclusión de las previstas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto; j) Consignataria, mediante la compra, venta, canje, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, explotación, locación y leasing de productos, equipos, mercadería, insumos de frutos y productos o derivados agropecuarios, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros; k) Mandataria: En ejercicio de representación de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, distribución de productos o subproductos; l) Explotación de Servicio de Hotelaria, Alquiler de Departamento Temporario; Cabañas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia del Chaco y/o con cualquier Banco creado o a crearse; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio, y como meramente enunciativos no limitativos. La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ESTRELLA NORIS BARICHEVAL, en calidad de GERENTE y por el plazo de 3 (tres) años. La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 7 de abril de 2017.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

*Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 167.669

E:21/4/17

>*<

Se deja constancia que, en esta Edición, la Disposición Gral. N° 033 y 034 de la Dirección General de Personería Jurídica, va como Anexo de la misma.

>*<

FE DE ERRATAS

Se deja constancia que en la Edición N° 10065, de fecha 05/05/17, en autos Escocal Sociedad Anónima Expte N° 6682/16, se consignó erróneamente el N° de recibo 167.434, siendo el correcto el N° 167433.

Boletín Oficial

ANEXO - 28 PÁGINAS

RESISTENCIA, VIERNES 21 DE ABRIL DE 2017

EDICION N° 10071

DISPOSICIONES GENERALES N° 033 - 034 INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GUIA DE TRÁMITES

TITULO I: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
Art. 1°: Requisitos	4
TITULO II: REFORMA CONTRATO SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
Art. 2°: Requisitos cambio de denominación social	7
Art. 3°: Requisitos cambio de sede social	8
Art. 4°: Traslado de domicilio social desde otra jurisdicción provincial	8
Art. 5°: Traslado de domicilio social a otra jurisdicción provincial	10
Art. 6°: Requisitos aumento de capital social	11
Art. 7°: Requisitos reducción de capital	12
Art. 8°: Requisitos prórroga y reconducción	13
Art. 9°: Requisitos cesión de cuotas sociales	13
Art. 10°: Requisitos inscripción de gerente	15
Art. 11°: Requisitos reforma de objeto social	16
Art. 12°: Requisitos disolución y liquidación	17
Art. 13°: Modificación de cláusulas no previstas en artículos anteriores	18
Art. 14° Subsanción	18
TITULO III: APERTURA Y CIERRE DE AGENCIAS, SUCURSALES O CUALQUIER REPRESENTACION	
Art. 15°: Apertura de agencias, sucursales o cualquier otra representación en la Provincia del Chaco	20
Art. 16°: Cierre de agencias, sucursales o cualquier otra representación en la Provincia del Chaco	21
TITULO IV: TRANSFERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES (LEY 11.867)	
Art. 17°: Requisitos transferencia de fondo de comercio	22
TITULO V: NOTIFICACIONES	
Art. 18°: Requisitos para las notificaciones	23
TITULO VI: RUBRICA DE LIBROS DE COMERCIO Y CAMBIO DE METODO DE REGISTRACION CONTABLE DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
Art. 19: Requisitos cambio de método de registración contables	24
Art. 20: Libros de Comercio de Sociedades de Responsabilidad Limitada	25
ANEXO I Cuadro de suscripción e integración de capital de la sociedad de responsabilidad limitada	27
ANEXO II Declaración Jurada del Origen de los fondos aportados	28
ANEXO III Declaración Jurada	29
Art. 264 Inc. 4° Ley 19.550	29
ANEXO IV Nomina de Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada	30

RESISTENCIA, 21 de marzo de 2017.

VISTO:

La Ley de creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Ley N° 6723 y las demás disposiciones generales dictadas por el organismo en el marco de su competencia legal, el Código Civil y Comercial de la Nación (aprobado por ley N° 26.994)

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 6723 del año 2010 crea la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, publicada el 14 de enero del 2011, fijó el marco normativo de la Inspección General en materia de Registro Público y Sociedades Comerciales;

Que la citada norma de rito receptó, asimismo, soluciones aportadas por dictámenes, resoluciones particulares y la jurisprudencia;

Que al día de la fecha se han dictado numerosas disposiciones generales que fueron incorporándose y complementando lo establecido por la Ley N° 6723, regulando aspectos adicionales o complementarios a la misma, adaptando los procedimientos existentes a las evolucionadas prácticas del derecho;

Que en efecto dicha Ley fue reglamentada por las disposiciones generales N° 008/12; 009/12; 10/12; 11/13; 012/13; 022/14; 024/14; 025/14; 026/14; 027/14 y 028/14; dando lugar al texto actualmente vigente;

Que por lo tanto, todo lo aquí expuesto conlleva necesariamente a generar un reordenamiento normativo que permita receptor todo lo regulado por las disposiciones generales posteriores a la Ley N° 6723. Ello, en un marco de armonización normativa y actualización que deviene necesaria como consecuencias de la inminente vigencia del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994;

Que, en efecto, a partir de la entrada en vigencia del citado código de fondo cuya ley de aprobación también deroga la Sección IX del Capítulo II- Artículo 361 a 366- y el Capítulo III de la Ley N° 19.550 y sustituye la denominación de la ley N° 19.550, T.O. 1984, por la siguiente: "LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550, T.O. 1984" y las denominaciones de la Sección I del CAPÍTULO I de la ley N° 19.550, T.O. 1984, y de la Sección IV del CAPÍTULO I de la Ley 19.550, T.O. 1984, por las siguientes: "SECCION I de la existencia de sociedad"; "SECCION IV de las sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II y otros supuestos";

Que asimismo mediante la citada Ley N° 26.994 se sustituyen diversos artículos de la Ley N° 19.550, tales como los Artículos: 1, 5, 6, 11, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 93, 94, 100, 164, Inciso 3) del Artículo 186, 187, 285 y se incorpora el Artículo 94 bis, fijando que la reducción a uno del número de socios no es causal de disolución, imponiendo la transformación de pleno derecho de las sociedades en comandita, simple o por acciones, y de capital e industria, en sociedad anónima unipersonal, sino se decidiera otra solución en el término de tres (3) meses y un inciso 7) al artículo 299 incorporando a la sociedad anónima unipersonal como sociedad sujeta a control estatal permanente;

Que por su parte el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación deroga la Sección IX del Capítulo II - artículos 361 a 366- y el Capítulo III de la Ley N° 19.550, referido a las sociedades accidentales o en participación y a los contratos de colaboración empresarial, dado que traslada su regulación a la Secciones 2ª, 3ª y 4ª del Capítulo 16, Título IV- Contratos en Particular del Libro III - Derechos Personales, respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, así mismo, el citado código deroga la Ley N° 26.005 referida a los consorcios de cooperación regulándolos a través de la Sección 5ª del Capítulo 16, Título IV- Contratos en Particular del Libro III- Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en virtud en lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación también se torna necesario determinar las reglas, procedimientos y requisitos necesarios a los efectos de registrar ante este Registro Público a cargo de la Inspección de General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio los Contratos de Fideicomiso regulados por el Capítulo 30 del Libro Tercero- Derechos Personales, Título IV- Contratos en particular del citado código;

Que así mismo debe adecuarse el procedimiento anteriormente utilizado para la regulación de sociedades no constituidas regularmente por el de subsanción, conforme la reforma introducida por el

citado código al Artículo 25 de la Ley N° 19.550, así como el régimen de la sociedad de la Sección IV del Capítulo I de la misma Ley citada;

Que, conforme dichas sustituciones e incorporaciones en la Ley N° 19.550, se torna necesario adaptar nuestra normativa no solo en relación a su terminología jurídica sino también actualizando los requisitos, actos, contratos o procedimientos inscribibles ante el Registro Público a cargo de esta INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO;

Que, en consecuencia, se iniciaron las presentes actuaciones con el objetivo de efectuar una reforma de nuestro cuerpo normativo a tales fines. Ante ello, se procuró contar tanto con la participación interna mediante opiniones y propuestas del personal del organismo, como así también de distintos colegios e instituciones afines a nuestra práctica del derecho. Todo ello, a efecto de contar con la mayor cantidad de ideas y experiencias en relación a los trámites y procedimientos que tramitan ante este organismo;

Que por lo tanto, mediante la presente resolución general se aprobara un nuevo cuerpo normativo respetando las estructuras establecidas por la Ley provincial N° 6.723/10, manteniendo los principios que llevaron a su sanción, reordenando algunos Libros, Títulos y Capítulos para su mejor aplicación, incorporando las disposiciones generales complementarias citadas y generando los Títulos necesarios a los fines de incorporar las nuevas registraciones o adaptaciones requeridas por la vigencia de la reforma a la Ley N° 19.550 establecida por la Ley aprobatoria del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, en forma adicional, se incluyeron dentro del Libro I, los nuevos Títulos I y II referidos a principios y objetivos de las nuevas normas, respectivamente a los fines de expresar y otorgar a los recurrentes e inspectores mayores herramientas para fundar ante los procedimientos realizados ante esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que, finalmente corresponde también, adecuar el procedimiento interno de cumplimiento del régimen informativo que estableció oportunamente este organismo, abrogándola mediante la presente;

Que en virtud de lo referido respecto de las agrupaciones de colaboración, uniones transitorias y consorcios de cooperación regulados por las Secciones 3ª, 4ª y 5ª del Capítulo 16, Título IV- Contratos en Particular del Libro III- Derechos Personales, respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación, se adapta la normas contenidas en el Título IV del Libro III a lo allí prescripto y se incorpora un régimen contable para aquellos contratos asociativos que contengan la obligación de emitir estados de situación patrimonial;

Por ello;

**EL INSPECTOR GENERAL DE LA INSPECCION
GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO DE COMERCIO
DISPONE**

**TITULO I
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Artículo 1: Las sociedades de responsabilidad limitada que se constituyan en la Provincia del Chaco deberán, previo a la solicitud de inscripción, tramitar Reserva de Denominación social ante este Organismo, consignando como mínimo 3 denominaciones posibles, mediante nota con firma y aclaración de persona interesada en la formación de la sociedad o persona autorizada por los mismos (acreditando pago Tasa correspondiente artículo 39º de la Ley N° 6723 ítem 21), 2 ejemplares -Original y fotocopia.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de

Comercio, solicitando Inscripción de la sociedad con firma y aclaración por quien se designe en el Contrato y/o Escritura Constitutiva como Gerente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la entidad solicitante.

2. Testimonio en original y dos copias certificadas de la escritura pública o del instrumento privado con firmas certificadas por escribano público o juez de paz, del contrato social que contenga los datos exigidos en los artículos 11º y 147º de la Ley de Sociedades. Cuando se constituyan por instrumento privado las partes contratantes podrán presentarse ante funcionario autorizado del Registro Público a reconocer sus firmas y ratificar el contenido del contrato. En el contrato deben constar los datos personales de los cónyuges de cada socio y los números de CUIT o CUIL de cada uno de estos últimos. Considerar que el capital a establecer por cada rubro no debe ser inferior a \$ 20.000.

3. Documentación que acredite la aceptación del cargo por parte del o los integrantes del órgano de administración y representación si no comparecieron al acto constitutivo, con sus firmas certificadas notarialmente o ratificadas ante este Registro Público. (Original y 2 fotocopias certificadas).

4. Instrumento de fijación de la sede social, si la sede social no forma parte del contrato social, puede ser resuelto por el órgano de administración mediante nota con firma certificada por escribano o juez de paz, 3 copias certificadas.

5. Documentación que avale la sede social (Contrato de Locación, Cesión de uso, Comodato, etc. - Adjuntar registro que demuestre titularidad del bien, ej. Imp. Inmobiliario, título de propiedad o acta de constatación notarial del domicilio denunciado como sede social, debiendo contener como mínimo -propietario/s -nomenclatura catastral y numeración urbana) (Ejemplar en fotocopia).

6. Constitución de la garantía en el instrumento de constitución que deben prestar los gerentes conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley de Sociedades, la misma Deberá consistir en sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o su equivalente, por cada uno.

7. Certificado de libre disponibilidad de bienes de los contratantes. (Expedido por Registro de la Propiedad de Inmueble del Chaco y en caso de ser de otra provincia, del Registro correspondiente)- Original.

8. Cuadro de Suscripción e integración de Capital, discriminado cada socios.- s/Anexo I y cuyo monto no debe ser inferior a \$ 20.000 (veinte mil por rubro)- 3 ejemplares firmados por gerente/s.

9. Nómina de socios con datos personales completos, Nombre y Apellido, DNI N°, CUIT o CUIL, fecha nacimiento, profesión, domicilio (real y especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción), localidad, estado civil, nombre, apellido Y DNI del cónyuge;- 3 ejemplares.

10. Nómina de socio/s gerente/s (para el caso de gerentes no socios) c/datos personales, Nombre y Apellido, DNI N°, CUIT o CUIL, fecha nacimiento, estado civil, profesión, domicilio (real y especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción), localidad, duración de mandato. 3 ejemplares.

11. Los gerentes (socios o no socios) deben presentar: Registro Nacional de Reincidencia - RNR- o Certificado de Antecedentes expedido por la policía del Chaco y en

caso de ser de otra provincia además deberá presentar el correspondiente expedido por la misma, Certificado De Libre Disposición De Bienes (Expedido por Registro de la Propiedad de Inmueble del Chaco y en caso de ser de otra provincia, del Registro correspondiente), y Una Declaración Jurada (con la firma certificada) de no estar comprendido dentro de los alcances del Art. 264 - Inc. 4to de la Ley de Sociedades (TODO EN ORIGINAL).

12. Proyecto de edicto a publicar para ser visado por el organismo previamente, informar sede. 2 ejemplares sin firma.

13. Impuesto de Sellos: 15x1000 sobre el capital (debe abonarse en A.T.P.). Adjuntar comprobante de pago en el Registro, original y dos fotocopias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

14. Presentar Declaración Jurada Del Origen De Fondos Aportados cuyo texto figura como Anexo II del presente y con las firmas certificadas por Escribano Público a todas aquellas personas físicas o a los representantes legales de personas jurídicas que actúen como suscriptores de cuotas en los casos de constitución, o aumentos de capital de sociedades comprendidas en la ley N° 19.550. Idéntico requisito se exigirá a quienes actúen como representantes legales de sociedades extranjeras. Tal declaración podría estar incluida en la escritura constitutiva. - 1 Ejemplar.

15. Acreditar la ocupación de los constituyentes y de las autoridades designadas con la respectiva Constancia de Inscripción o de Opción Monotributo extendida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

16. Se acreditará el domicilio de cada uno de los indicados en 8), acompañando fotocopia del Documento Nacional de Identidad donde conste el domicilio que deberá ser coincidente con el consignado en la documentación presentada. En los casos en que el domicilio consignado en el DNI se encuentre desactualizado, se podrá acompañar además constancia de domicilio extendida por la autoridad policial de la jurisdicción.

17. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley General de Sociedades en el Boletín Oficial.

18. Acreditación de la integración de los aportes en dinero efectivo. El depósito de estos aportes debe ser por el mismo porcentaje previsto en el contrato social -el cual legalmente no puede ser inferior a un veinticinco por ciento (25 %), conforme al artículo 149 LSC. Al efecto deberá acompañarse en original y 2 fotocopias certificadas correspondiente a la boleta del depósito realizado en el Banco Provincia a nombre de la sociedad, de aportes dinerarios.

Si el aporte es no dinerario deberá presentar un inventario inicial de los bienes, en forma individual, del aporte de cada socio (tres ejemplares certificados) firmado por Contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Si el aporte fuese en inmuebles, rodados y/o cualquier bien registrable, debe contener valuación realizada por perito en la materia, con certificación pertinente y se procederá a la inscripción preventiva de los mismos en los Registros respectivos, establecido por el art. 38 de la Ley de Sociedades, a nombre de la sociedad "en formación".- (original y dos fotocopias certificadas).

19. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá especificar claramente lo que solicita inscribir. Acreditar el pago de la Tasa correspondiente, prevista en el artículo 39° de la Ley N° 6723 ítem 1) y 17), ante la Administración Tributaria Provincial, como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios (estampillas provinciales) - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones.

20. La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio exigirá una cifra de capital social inicial superior a la fijada en el inciso 2) del presente artículo, en la constitución de sociedades de responsabilidad limitada, si advierte que, en virtud de la naturaleza, características o pluralidad de actividades comprendidas en el objeto social, el capital resulta manifiestamente inadecuado.

TITULO II

REFORMAS DE CONTRATO SOCIAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL

Artículo 2: La inscripción del cambio de denominación social, requiere la presentación de:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando inscripción del cambio de denominación social con firma y aclaración por el Gerente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de la notificación de la entidad solicitante.

2. Reserva de denominación social, si ésta se hubiere efectuado y estuviese vigente. Adjuntar comprobante de pago de la tasa retributiva de servicios referida al trámite reserva de denominación -ítem 21)- (1 original).

3. Copia del Acta de reunión de socios con aclaración de firmas que aprobó la reforma del contrato social, que surja del libro rubricado, con la transcripción de la cláusula modificada. Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. 3 copias certificadas.

4. Nómina de los integrantes de la Sociedad con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL, nombre, apellido y DNI del cónyuge. 3 copias firmada por gerente o representante legal.

5. Proyecto de reformas a los Estatutos, transcribiendo en hojas separadas la redacción actual -1 copia firmada por gerente o representante legal- y la que se propone de cada artículo -3 copias firmadas por gerente o representante legal.

6. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un día, en el Boletín Oficial, informar sede y datos que identifiquen la inscripción de la sociedad en este Registro Público (Art. 5° Ley 19.550). 2 ejemplares.-

7. Nexo de continuidad: la cláusula contractual respectiva y el proyecto mencionado en el punto 5) anterior deben establecer claramente el nexos de continuidad jurídica entre la denominación anterior y la nueva denominación adoptada.

8. Procedimiento posterior a la inscripción del cambio de denominación social: una vez inscripto el cambio de denominación social deberá procederse a la toma de razón de dicho cambio en los registros correspondientes a bienes de la sociedad.

9. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley General de Sociedades en el Boletín Oficial.

10. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa de la tasa retributiva de servicios en el artículo 39° de la Ley N° 6723 ítem 7), 24) y 17), como así también el pago estampillas provinciales - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.

11. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Artículo 3: La inscripción de cambio de sede social requiere lo siguiente:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando inscripción del modificación de sede social con firma y aclaración por quien se designe

en el Contrato como Gerente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la entidad solicitante.

2. Para el caso en que la sede social se encuentre incluida en el articulado del contrato social, adjuntar copia del acta de reunión de socios con firmas aclaradas que surja del libro rubricado que aprobó el cambio de la sede social y la modificación del contrato social correspondiente. Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. 3 copias certificadas.

3. Proyecto de reformas a los Estatutos, transcribiendo en hojas separadas la redacción actual -1 copia firmada por gerente o representante legal- y la que se propone de cada artículo -3 copias firmadas por gerente o representante legal.

4. Si la sede social no forma parte del contrato social, puede ser resuelto por el órgano de administración mediante nota con firma certificada por escribano o juez de paz, 3 copias certificadas.

5. Documentación que avale la nueva sede (Cesión de uso, contrato de alquiler, -1 copia certificada-) de la sociedad. Adjuntar registro que demuestre titularidad del bien, ej. Imp. Inmobiliario, título de propiedad o acta de constatación notarial del domicilio denunciado como sede social, debiendo contener como mínimo -propietario/s -nomenclatura catastral y numeración urbana) (Ejemplar en fotocopia).

6. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un día, en el Boletín Oficial con individualización precisa de la sede social anterior y la actual identificando calle y número, o piso, número o letra, departamento, ciudad y Provincia, informar datos que identifiquen su inscripción en el registro (Art. 5° Ley 19.550). 2 ejemplares.-

7. Nómina de los integrantes de la Sociedad con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL. 3 copias firmadas por gerente o representante legal.

8. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley 19.550 en el Boletín Oficial.

9. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente a la Ley N° 6723, como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.

10. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

CAMBIO DE DOMICILIO/JURISDICCION SOCIAL

Artículo 4: El cambio de domicilio social a la Provincia del Chaco desde otra Jurisdicción Provincial requiere la presentación de:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando inscripción de la modificación de domicilio social/jurisdicción con firma y aclaración por quien se designe en el Contrato como Gerente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la entidad solicitante.

2. Reserva de denominación social, si ésta se hubiere efectuado y estuviese vigente, adjuntar comprobante

de pago de la tasa retributiva de servicio -ítem 21)- referida al trámite de reserva de denominación. 1 original.

3. Copia certificada del acta de reunión de socios con firmas aclaradas que resolvió el cambio de domicilio que surja del libro rubricado. Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. 3 copias certificadas.

4. Nómina de los integrantes de la Sociedad con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñará, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL, nombre, apellido y DNI del cónyuge. 3 copias firmadas por gerente o representante legal.

5. Proyecto de reformas a los Estatutos, transcribiendo en hojas separadas la redacción actual -1 copia firmada por gerente o representante legal- y la que se propone de cada artículo -3 copias firmadas por gerente o representante legal.

6. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un día, en el Boletín Oficial, informar sede y datos que identifiquen la inscripción de la sociedad en el Registro Público (Art. 5° Ley 19.550) 2 copias sin firma.

7. Instrumento de fijación de la sede social, si la sede social no forma parte del contrato social, puede ser resuelto por el órgano de administración mediante nota con firma certificada por escribano o juez de paz, 3 copias certificadas.

8. Documentación que avale la misma (Contrato de Locación, Cesión de uso, Comodato, etc.). - Adjuntar registro que demuestre titularidad del bien, ej. Imp. Inmobiliario, título de propiedad o acta de constatación notarial del domicilio denunciado como sede social, debiendo contener como mínimo -propietario/s -nomenclatura catastral y numeración urbana. Ejemplar en fotocopia.

9. La Constitución de la garantía deberá estar en el instrumento de constitución que deben prestar los gerentes conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley N° 19.550, la misma Deberá consistir en sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o su equivalente, por cada uno. La ausencia de estipulación contractual inscripta sobre la garantía al tiempo de practicarse el nombramiento o de pedirse su registración no exime de la constitución de la garantía en acto posterior. Presentar acta de reunión de socios con firmas aclaradas que resolvió la constitución de garantía que surja del libro rubricado. Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. 3 copias certificadas.

10. Certificado de libre disponibilidad de bienes de los contratantes. (Expedido por Registro de la Propiedad de Inmueble del Chaco y en caso de ser de otra provincia, del Registro correspondiente)- Original.

11. Cuadro de Suscripción e integración de Capital, discriminado por cada socio y cuyo monto no debe ser inferior a \$ 20.000 (veinte mil por rubro)- 3 ejemplares firmados por gerente.

12. Nómina de socio/s gerente/s (para los gerentes no socios) c/datos personales, Nombre y Apellido, DNI N°, CUIT o CUIL, fecha nacimiento, estado civil, profesión, domicilio (real y especial en la jurisdicción donde se

desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción), duración de mandato. 3 ejemplares firmada por gerentes

13. Los gerentes (socios y no socios) deben presentar: Registro Nacional de Reincidencia - RNR- o Certificado de Antecedentes expedido por la policía del Chaco y en caso de ser de otra provincia además deberá presentar el correspondiente expedido por la misma, Certificado De Libre Disposición De Bienes (Expedido por Registro de la Propiedad de Inmueble del Chaco y en caso de ser de otra provincia, del Registro correspondiente), y Una Declaración Jurada (con la firma certificada) de no estar comprendido dentro de los alcances del Art. 264 - Inc. 4to. de la Ley N° 19.550 (TODO EN ORIGINAL).

14. Instrumento constitutivo y sus eventuales reformas. 3 copias certificadas.

15. Constancia de su inscripción en el Registro de la jurisdicción de origen. 1 copia certificada.

16. Constancia de haber comunicado la resolución de la reunión de socios sobre cambio de jurisdicción en el Registro Público de la jurisdicción de origen. 1 copia certificada.

17. Último balance general a la fecha de la solicitud, correspondiente al último ejercicio económico, con informe de auditoría conteniendo opinión. La firma del contador público certificante deberá estar legalizada por el Consejo profesional de Ciencias Económicas de su Jurisdicción. 1 copia certificada.

18. Certificados expedidos por el organismo competente de la jurisdicción de origen relativo a la vigencia de la sociedad. La fecha de emisión de dicho certificado no deberá exceder los treinta días al de la fecha de presentación de la solicitud de inscripción ante este Organismo. Dichos certificados deberán contener: a) La existencia o no de pedidos de declaración de quiebra contra la sociedad, la presentación en concurso preventivo o solicitud de declaración de la propia quiebra por parte de la misma; b) La existencia de medidas cautelares inscriptas en el Registro Público que la afectaren a ella y/o a sus socios; c) La identificación de los libros rubricados y/o medios mecánicos autorizados a la sociedad. 3 copias certificadas.

19. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial.

20. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 7), 26) y 17)- como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios (estampillas Provinciales).

21. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

22. Procedimiento posterior a la inscripción del cambio de domicilio social en la ciudad de Resistencia: dentro de los sesenta días corridos de la inscripción del cambio de domicilio social, se deberá acreditar la cancelación de la inscripción en la jurisdicción de origen.

TRASLADO DESDE LA PROVINCIA DEL CHACO A OTRA JURISDICCION PROVINCIAL.

Artículo 5: Cancelación de la inscripción. La sociedad deberá cumplir el trámite de inscripción del cambio del domicilio social desde la Provincia del Chaco a otra Jurisdicción Provincial de acuerdo con las normas aplicables en la jurisdicción de su nuevo domicilio.

Dicha presentación ante el organismo de contralor del nuevo domicilio deberá ser comunicada a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dentro de los treinta (30) días de efectuada a cuyo fin deberá acompañar:

1. Copia certificada del escrito de presentación efectuada ante el organismo de contralor del nuevo domicilio.

2. Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del acta de reunión de socios con aclaración de firmas que resolvió el cambio de domicilio. 3 ejemplares

3. Procedimiento posterior a la inscripción del cambio de domicilio social a otra jurisdicción provincial: la sociedad deberá acreditar la inscripción del cambio de domicilio

social a otra jurisdicción provincial ante el Organismo de la ciudad de origen dentro de los sesenta (60) días corridos de haberla obtenido. Dentro del mismo plazo deberá acreditar la reinscripción de medidas cautelares o concursales si las hubiere.

4. Proyecto de edicto, que deberá publicar en Boletín Oficial, una vez inscripta en una nueva jurisdicción, en la que constará la cancelación en esta Provincia, informar sede y datos que identifiquen su inscripción en el registro (Art. 5° Ley 19.550).

5. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial.

6. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 7), 26) y 17)- como así también el pago Estampillas Provinciales.

7. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

AUMENTO DE CAPITAL

Artículo 6: La inscripción del aumento de capital social, requiere la presentación de:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando inscripción del aumento de capital con firma y aclaración por quien se designe en el Contrato como Gerente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la entidad solicitante.

2. Copia del Acta de Reunión de Socios, que surja de libros rubricados donde se decide la modificación del contrato correspondiente. Con transcripción de la cláusula aprobada, referida a capital. Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. 3 copias certificadas.

3. Proyecto de reformas del contrato, transcribiendo en hojas separadas la redacción actual y la que se propone del artículo, 1 copia de la redacción anterior y 3 copias de la redacción actual firmada por socio gerente.

4. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial.

5. Cuadro de suscripción e integración del capital presentando de acuerdo al modelo que figura como Anexo I, detallando el estado de capitales y la forma de integración del aumento, suscripto por el representante legal o gerente y los demás elementos, que de acuerdo con la forma de integración se detallan: 1 copia con el capital anterior y 3 copias con el capital actual.

La inscripción del aumento de capital requiere, además de los recaudos de los puntos anteriores, la presentación de:

a) Aportes en dinero en efectivo:

- Certificación Contable del aporte en efectivo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3 copias certificadas.

- Presentar Declaración Jurada Del Origen De Fondos Aportados cuyo texto figura como anexo II del presente y con las firmas certificadas por Escribano Público a todas aquellas personas físicas o a los representantes legales de personas jurídicas que actúen como suscriptores de cuotas. Idéntico requisito se exigirá a quienes actúen como representantes legales de sociedades extranjeras. - 1 Ejemplar.

b) Aportes de bienes no dinerarios:

- Si se aportaron bienes registrables debe acreditarse su inscripción definitiva a nombre de la sociedad.

- En caso de bienes muebles, el inventario debe estar firmado por el aportante y el Gerente/Representante

tante legal, debiendo constar la fecha en la cual los bienes fueron entregados en propiedad a la sociedad. Debe acompañarse además certificación de contador público certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de los cuales surja la contabilización de los bienes en el patrimonio social. 3 copias con firma original

c) Capitalización de capital, resultados, reservas, créditos u otros

- Presentar último balance firmado por contador público y certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en el que consten los montos capitalizados. 3 copias con firma original.

d) Aporte de fondo de comercio

- Balance especial a afectos del aporte e inventario resumido firmado por todos los interesados y certificado por contador público. 3 copias certificadas.

- En caso de que el fondo de comercio pertenezca a sociedad regular se acompañará balance contable certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

6. Resultan improcedentes los aumentos de capital mediante la capitalización de bienes en especie, por lo que deberán sujetarse al procedimiento común del aumento de capital.

7. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 7), 27) y 17)- como así también el pago Estampillas Provinciales.

8. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

REDUCCION DE CAPITAL

Artículo 7: La inscripción de la reducción del capital social, sea voluntaria o por pérdidas (arts. 203, 205 y 206 respectivamente de la Ley N° 19.550), requiere la presentación de:

1.- Instrumento privado original, conteniendo transcripciones del acta de reunión de socios con firmas aclaradas que resolvió la reducción del capital y modificación correspondiente del contrato social, debe constar claramente la clase de reducción (voluntaria o por pérdidas). Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. 3 copias certificadas.

2.- Para el caso de reducción voluntaria, se requiere, además del recaudo del punto anterior, la presentación de:

a. Un Balance General -podrá ser especial para los casos de reducción voluntaria- a la fecha de la reducción, confeccionada en columnas comparativas, mostrando por cada rubro la situación previa, las afectaciones y la situación resultante de la reducción, suscripta por el representante legal o gerente con certificación del consejo profesional de ciencias económicas. 3 copias certificadas.

b. Informe fundado del auditor, conteniendo opinión respecto a la razonabilidad de la reducción desde el punto de vista de la situación económico financiera de la sociedad y respecto a si dicha reducción afecta derechos de terceros o la igualdad entre socios. Dicho informe debe ser objeto de expresa consideración en la resolución de socios que apruebe la reducción.

c. En caso de sociedad limitada deberá presentarse un informe suscripto por representante legal o gerente indicando la cantidad de cuotas que quedarán como de titularidad de cada socio como consecuencia de la reducción de capital, salvo que ello surja de la resolución social o de los términos de la cláusula contractual que se modifique.

3.- La pérdida de capital, debe revertirse mediante reintegro total o parcial del mismo o su aumento (artículo 96 Ley 19.550). No se inscribirán la reducción a cero del capital social como consecuencia de su pérdida total y

simultaneo aumento (operación acordeón).

Si el reintegro es parcial deberá proceder a la modificación de la cláusula pertinente del contrato social.

4.- Para aumento y reducción de capital, además deberá adjuntar:

Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un día, en el Boletín Oficial, informar sede y datos que identifiquen la inscripción de la sociedad en este Registro Público (Art. 5° Ley 19.550) 2 copias sin firma.

5.- Nómina Socios, con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL, nombre, apellido y D.N.I. del cónyuge. 3 copias firmadas por gerente.

6.- Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial.

7.- Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 7), 27) y 17)- como así también el pago Estampillas Provinciales.

8.- Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

PRORROGA Y RECONDUCCION

Artículo 8: La inscripción de la prórroga o reconducción de sociedades conforme artículo 95 de la Ley N° 19.550 requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos especiales:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando inscripción de la prórroga o reconducción con firma y aclaración por quien se designe en el Contrato como Gerente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la entidad solicitante.

2. Fotocopia Certificada del Acta de Reunión de Socios con aclaración de firmas, que surja del libro rubricado donde se decide la modificación del contrato. Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. 3 copias certificadas.

3. Proyecto de reformas del contrato, transcribiendo en hojas separadas la redacción actual y la que se propone del artículo, 1 copia de la redacción anterior y 3 copias de la redacción actual firmada por socio gerente.

4. Último Balance Certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Original.

5. Nómina de socios con datos personales completos, Nombre y Apellido, DNI N°, CUIT o CUIL, fecha nacimiento, profesión, domicilio (real y especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción), estado civil, nombre, apellido Y DNI del cónyuge;- 3 ejemplares.

6. Constancia de CUIT de la sociedad y fotocopias de D.N.I. de los socios.

7. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un día, en el Boletín Oficial, informar sede y datos que identifiquen la inscripción de la sociedad en este Registro Público (Art. 5° Ley 19.550) 2 copias sin firma.

8. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley General de Sociedades en el Boletín Oficial.

9. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 7), 31) y 17)- como así también el

pago Estampillas Provinciales.

10. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Artículo 9: La inscripción de la cesión de cuotas sociales o bien la constitución o modificación de derechos reales sobre cuotas sociales (prenda, usufructo) requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos especiales:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando inscripción de la Cesión de cuotas sociales con firma y aclaración por quien se designe en el Contrato como Gerente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la entidad solicitante.
2. Contrato de cesión, por instrumento público o privado con firma certificada por escribano o Juzgado de Paz, en el mismo debe constar datos personales de los cedentes, cesionarios, estado civil de los mismos. Original y dos fotocopias certificadas. Si el cedente es casado: deberá presentar el consentimiento del cónyuge por la cesión efectuada, con firma certificada; si es divorciado: deberá presentar fotocopia certificada de la sentencia de divorcio; si es viudo: Deberá presentar fotocopia certificada de la partida de defunción del cónyuge. Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. 3 copias certificadas.
3. Deberán dejar constancia del carácter libre o restringido de la transmisibilidad de las cuotas conforme lo establece el contrato social. Para el caso que el contrato previera restricción de la transmisibilidad de las cuotas sociales deberán acreditar el cumplimiento de los procedimientos relativos a la conformidad de los socios o ejercicios del derecho de preferencia por su parte o por parte de la sociedad.
4. Para el caso que se incorporen nuevos socios deben presentar: Registro Nacional de Reincidencia - RNR- o Certificado de antecedentes expedido por la policía del Chaco y en caso de ser de otra provincia además deberá presentar el correspondiente expedido por la misma y Una Declaración Jurada (con la firma certificada) de no estar comprendido dentro de los alcances del Art. 264 - Inc. 4to. de la Ley N° 19.550 (TODO EN ORIGINAL).
5. Constancia de haber comunicado fehacientemente a la gerencia. Original
6. En el caso de cesión de cuotas de transmisibilidad limitada, deberá acreditarse la conformidad de los socios, salvo que ello conste en el instrumento mencionado en el punto 2), Original
7. En el caso que la cesión de cuotas se produjera por incorporación de los herederos del socio fallecido, el punto 2 del Artículo 8º, será reemplazado por la declaración de herederos que surja de la sentencia del juicio sucesorio, 3 fotocopias certificadas.
8. De corresponder: Redacción en hojas separadas de la cláusula (a modificar-1 ejemplar -y la modificada- 3 ejemplares).
9. Fotocopia de DNI del nuevo socio. Un ejemplar.
10. Certificado de libre disponibilidad de bienes del/ los cedentes o constituyente del derecho real (Expedida por el Registro de Propiedad Inmueble del Chaco y en el caso de tener domicilio en otra provincia del Registro correspondiente.). Este requisito también deberá ser cumplido en el caso de modificación, cesión o cancelación de derechos reales sobre cuotas. Original.
11. Cuadro de Suscripción e integración de Capital discriminado por cada uno de los socios (De acuerdo a modelo) -Anterior 1 ejemplar y Actual Tres Ejemplares,

con firma de gerente o persona autorizada, en hojas separadas.

12. Declaración Jurada de Origen de Fondo del/de los cesionario/s con firma certificada. 1 ejemplar en Original.
 13. Nómina de socios luego de la cesión, con firma del gerente en el cual conste Nombre y apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, estado civil, apellido, nombre y DNI cónyuge en su caso, domicilio, profesión u ocupación, nacionalidad, CUIT, y demás datos personales, nombre, apellido y D.N.I. de los cónyuges ; 3 ejemplares con firma del gerente.
 14. Último balance con firma de profesional en ciencias Económicas y Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas -Un ejemplar certificado.
 15. Proyecto de Edicto para ser visado por el Organismo antes de publicar, informar sede y datos que identifiquen su inscripción en el registro (Art. 5º Ley 19.550) 2 copias sin firma.
 16. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10º de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial.
 17. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 7), 33) y 17)- como así también el pago Estampillas Provinciales.
 18. de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.
- #### INSCRIPCIÓN DE GERENTE/S
- Artículo 10: En los trámites de solicitud de inscripción en el Registro Público del gerente en Sociedades de Responsabilidad Limitada se deberá presentar la siguiente documentación:
1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando inscripción del socio/s gerente/s con firma y aclaración por quien se designe como autorizado para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la entidad solicitante.
 2. Fotocopia del Acta de Reunión de Socios con aclaración de firmas que surja del Libro Rubricado, en el cual conste la designación y la modificación de la cláusula de Administración si correspondiere. Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. 3 copias certificadas.
 3. Nómina de los gerente/s electos, con datos personales completos, nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL y, salvo que ello conste en la reunión de socios, aceptación expresa del cargo con la firma autenticada por escribano Público o Juez de Paz. Asimismo se especificará la duración del mandato.
 4. Por cada gerente electo deberá presentar: Registro Nacional de Reincidencia - RNR- o Certificado de conducta expedido por la policía del Chaco y en caso de ser de otra provincia además deberá presentar el correspondiente expedido por la misma, Certificado de Libre Disposición de Bienes, Expedida por el Registro de Propiedad Inmueble del Chaco y en el caso de tener domicilio en otra provincia del Registro correspondiente, y una Declaración Jurada (Con Firma Certificada) de no estar comprendido dentro de los alcances del Art. 264 - Inc. 4to. de la Ley N° 19.550 (Todo en Original).
 5. Además deberá presentar: fotocopia del Documento Nacional de Identidad donde conste el domicilio que deberá ser coincidente con el consignado en la documen-

tación presentada, caso contrario además adjuntar certificado de domicilio extendida por la autoridad policial de la jurisdicción.

6. Nómina de socios, con firma del gerente electo en el cual conste Nombre y apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, estado civil, apellido, nombre y DNI cónyuge en su caso, domicilio, profesión u ocupación, nacionalidad, CUIT, y demás datos personales, nombre, apellido y D.N.I. de los cónyuges ; 3 ejemplares

7. Proyecto de Edicto para ser visado, autorizado el mismo se procederá a su publicación, por un día, en el Boletín Oficial; con individualización precisa del gerente electo y/o cesantes, con datos personales completos y duración de mandato, mencionando el acto por el cual le designaron; en caso de acto ratificatorio, deberá estar mencionado en el mismo, informar sede y datos que identifiquen su inscripción en el registro Art. 5° Ley 19.550) Dos ejemplares.

8. De no contar, deberá constituir la garantía que deben prestar los gerentes conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley de N° 19.550, la misma Deberá consistir en sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$) 10.000) o su equivalente, por cada uno.

9. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley General de Sociedades en el Boletín Oficial.

10. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723 art.39 -ítem 7), 28) y 17)- como así también el pago Estampillas Provinciales.

11. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

REFORMA DE OBJETO SOCIAL

Artículo 11: La inscripción del cambio de Objeto social, requiere la presentación de:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando inscripción de la reforma del objeto social con firma y aclaración por quien se designe en el Contrato como Gerente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la entidad solicitante.

2. Fotocopia Certificada del Acta de Reunión con aclaración de las firmas que surja del Libro Rubricado, en el cual conste la modificación de la cláusula de objeto social. Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. 3 copias certificadas.

3. Nómina de los socios, con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL. 3 copias firmadas por gerente.

4. Proyecto de Edicto para ser visado por el Organismo antes de publicar, informar sede y datos que identifiquen su inscripción en el registro (Art. 5° Ley 19.550) 2 copias sin firma.

5. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley General de Sociedades en el Boletín Ofi-

cial.

6. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 7), 22) y 17)- como así también el pago Estampillas Provinciales.

7. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

Importante: en caso que la denominación social haga referencia al objeto social (ej: "La Panadería S.R.L.") y el nuevo objeto social que se presenta a registración no tenga relación con la misma, deberá evaluarse la necesidad de modificar, asimismo, la denominación social.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 12: La inscripción de la disolución y liquidación, requiere la presentación de:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando inscripción de disolución y liquidación con firma y aclaración por quien se designe en el Contrato como Gerente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la entidad solicitante.

2. Fotocopia certificada del Acta de Reunión de Socios con aclaración de firmas que surja del Libro Rubricado de la Sociedad, donde se decide la disolución de la sociedad y designación del liquidador en su caso. Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. 3 copias certificadas.

3. Balance ESPECIAL de disolución y liquidación SIN PASIVOS del cuadro o proyecto de distribución firmado por el liquidador y Contador interviniente, debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4. Acta de Socio por el cual se aprueba el balance de liquidación y proyecto de distribución y se indica quien conservará los libros y demás documentaciones de la sociedad.

5. Certificado de libre deuda (NO CONSTANCIA DE BAJA) de la A.F.I.P, A.T.P. y Municipalidad, si correspondiere, en su caso, constancia de no haberse inscripto nunca.

6. En relación al Liquidador se deberá presentar: a) Certificado de antecedentes, b) Certificado de libre disponibilidad de bienes y c) Declaración Jurada (con firma certificada) de NO estar comprendido dentro de los alcances del art. 264-inc.4° de la Ley General de Sociedades. (Los certificados en Original).

7. Certificados que acrediten que la sociedad no se encuentra inhibida para disponer o gravar sus bienes, expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y los registros del lugar donde se encontraran los establecimientos o sucursales de la sociedad que se liquida, en su caso. Foja numerada de cada uno de los libros rubricados en uso a la fecha de finalización de la liquidación, en la cual, a continuación del último asiento o registro practicados, deberá constar la nota de cierre de dichos libros firmada por el liquidador y el síndico si lo hubiere, con expresa mención de haber concluido la liquidación. Puede suplirse con acta notarial de

8. constatación de los extremos mencionados, labrada a requerimiento de los nombrados. 1 copia certificada.

8. Nómina de los socios, con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL, nombre, apellido y D.N.I del cónyuge. 3 copias firmadas por gerente

9. Proyecto de Edicto para ser visado por el Organismo

antes de publicar, informar sede y datos que identifiquen su inscripción en el registro (Art. 5° Ley 19.550) 2 copias sin firma.

10. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley General de Sociedades en el Boletín Oficial.

11. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 7), 32) y 17)- como así también el pago Estampillas Provinciales.

12. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

MODIFICACION DE CLAUSULAS NO PREVISTAS EN ARTICULOS ANTERIORES

Artículo 13: La inscripción de la modificación de estatutos, requiere la presentación de:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando inscripción de la reforma de la cláusula del contrato social correspondiente y aclaración por quien se designe en el Contrato como Gerente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la entidad solicitante.

2. Fotocopia Certificada por escribano Público o Juez de Paz con firma y aclaración de las mismas del Acta de Reunión de Socios, que surja del libro rubricado donde se decide la modificación del contrato correspondiente. Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. 3 copias certificadas.

3. Redacción comparativa en hoja separada de la cláusula modificada, si correspondiere con firma del Socio Gerente. (1 ejemplar de la redacción Anterior y 3 ejemplares de la redacción Actual).

4. Nómina de los socios, con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL. 3 copias firmadas por gerente

5. Proyecto de Edicto para ser visado por el Organismo antes de publicar, informar sede y datos que identifiquen su inscripción en el registro (Art. 5° Ley 19.550) 2 copias sin firma.

6. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley General de Sociedades en el Boletín Oficial.

7. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 7), 22) y 17)- como así también el pago Estampillas Provinciales.

8. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

SUBSANACIÓN

Artículo 14: La inscripción de la subsanación de una sociedad incluida en la Sección IV del Capítulo I de la Ley N° 19.550, requiere la presentación de:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando la subsanación de la sociedad con firma y aclaración por quien se designe en el Contrato y/o Escritura Constitutiva como Gerente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la de-

nomiación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la entidad solicitante. Previo a la solicitud de inscripción, tramitar Reserva de Denominación social ante este Organismo, consignando como mínimo 3 denominaciones posibles.

2. La escritura pública o el instrumento privado del acuerdo de subsanación aprobado conforme el artículo 25 de la Ley N° 19.550. Si se extiende en instrumento privado, éste debe suscribirse por la totalidad de los socios. En el contrato deben constar los datos personales de los cónyuges de cada socio y los números de CUIT o CUIL de cada uno de estos últimos. Considerar que el capital a establecer por cada rubro no debe ser inferior a \$ 20.000. Original y dos copias certificadas.

3. El documento debe contener:

a) La transcripción de la reunión de socios en que se aprobó la subsanación;

b) El texto del contrato correspondiente a una sociedad de responsabilidad limitada; juntamente con la denominación o razón social, deberá hacerse mención a la identidad y continuidad jurídica existente entre la sociedad no constituida regularmente y la que, en virtud de la subsanación se constituye, debiendo resultar indubitable que se trata de la misma sociedad;

c) Los nombres y demás datos personales previstos en el artículo 11, inciso 1° de la Ley N° 19.550, de los socios y los miembros de los órganos de administración, indicándose además respecto de los socios la cantidad y en su caso demás características de las cuotas sociales que les correspondan;

d) La constancia, respecto de los administradores, del cumplimiento de la constitución de la garantía. De no contar, deberá constituir la garantía que deben prestar los gerentes conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley de Sociedades, la misma Deberá consistir en sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o su equivalente, por cada uno.

e) La individualización de los socios que votaron en contra de la subsanación y ejercieron el derecho de receso, con mención del capital que representan o, en su defecto, la manifestación de que los mismos optaron por continuar en la sociedad subsanada judicialmente;

4. Documentación que acredite la aceptación del cargo por parte del o los integrantes del órgano de administración y representación si no comparecieron al acto constitutivo, con sus firmas certificadas notarialmente o ratificadas ante este Registro Público. (Original y 2 fotocopias certificadas).

5. Instrumento de fijación de la sede social, si la sede social no forma parte del contrato social, puede ser resuelto por el órgano de administración mediante nota con firma certificada por escribano o juez de paz, 3 copias certificadas.

6. Documentación que avale la misma (Contrato de Locación, Cesión de uso, Comodato, etc. - Adjuntar registro que demuestre titularidad del bien, ej. Imp. Inmobiliario, título de propiedad o acta de constatación notarial del domicilio denunciado como sede social, debiendo contener como mínimo -propietario/s -nomenclatura catastral y numeración urbana) (Ejemplar en fotocopia).

7. Certificado de libre disponibilidad de bienes de los socios. (Expedido por Registro de la Propiedad de Inmueble del Chaco y en caso de ser de otra provincia, del Registro correspondiente)- Original.

8. Cuadro de Suscripción e integración de Capital, discriminado cada socios.- s/Anexo I y cuyo monto no debe ser inferior a \$ 20.000 (veinte mil por rubro)- 3 ejemplares.

9. Nómina de socios con datos personales completos,

Nombre y Apellido, DNI N°, CUIT o CUIL, fecha nacimiento, profesión, domicilio (real y especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción), localidad, estado civil, nombre, apellido Y DNI del cónyuge;- 3 ejemplares.

10. Nómina de socio/s gerente/s (en caso de gerentes no socios) c/datos personales, Nombre y Apellido, DNI N°, CUIT o CUIL, fecha nacimiento, estado civil, profesión, domicilio (real y especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción), localidad, duración de mandato.

11. Los gerentes (socios o no socios) deben presentar: Registro Nacional de Reincidencia - RNR- o Certificado de Antecedentes expedido por la policía del Chaco y en caso de ser de otra provincia además deberá presentar el correspondiente expedido por la misma, Certificado De Libre Disposición De Bienes (Expedido por Registro de la Propiedad de Inmueble del Chaco y en caso de ser de otra provincia, del Registro correspondiente), y Una Declaración Jurada (con la firma certificada) de no estar comprendido dentro de los alcances del Art. 264 - Inc. 4to. de la Ley General de Sociedades (TODO EN ORIGINAL).

12. Presentar Declaración Jurada Del Origen De Fondos Aportados cuyo texto figura como anexo II del presente y con las firmas certificadas por Escribano Público a todas aquellas personas físicas o a los representantes legales de personas jurídicas que actúen como suscriptores de cuotas en los casos de constitución, o aumentos de capital de sociedades comprendidas en la ley N° 19.550. Idéntico requisito se exigirá a quienes actúen como representantes legales de sociedades extranjeras. Tal declaración podría estar incluida en la escritura constitutiva. - 1 Ejemplar.

13. Acreditar la ocupación de los constituyentes y de las autoridades designadas con la respectiva Constancia de Inscripción o de Opción Monotributo extendida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

14. Acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los socios a efectos de acreditar los domicilios, que deberá ser coincidente con el consignado en la documentación presentada. En los casos en que el domicilio consignado en el DNI se encuentre desactualizado, se podrá acompañar además constancia de domicilio extendida por la autoridad policial de la jurisdicción.

15. Acreditación de la integración de los aportes en dinero efectivo. El depósito de estos aportes debe ser por el mismo porcentaje previsto en el contrato social -el cual legalmente no puede ser inferior a un veinticinco por ciento (25 %), conforme al artículo 149 Ley General de Sociedades. Al efecto deberá acompañarse en original y 2 fotocopias certificadas correspondiente a la boleta del depósito realizado en el Banco Provincia a nombre de la sociedad, de aportes dinerarios.

Si el aporte es no dinerario deberá presentar balance de subsanación cerrado a una fecha de antelación no mayor a un (1) mes de la de la reunión en que se haya aprobado la misma, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Si el aporte fuese en inmuebles, rodados y/o cualquier bien registrable, debe contener valuación realizada por perito en la materia, con certificación pertinente y se procederá a la inscripción preventiva de los mismos en los Registros respectivos, establecido por el art. 38 de la Ley de Sociedades, a nombre de la sociedad "en formación".- (original y dos fotocopias certificadas).

16. Proyecto de Edicto para ser visado por el Organismo antes de publicar. 2 copias sin firma.

17. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley de Sociedades en el Boletín Oficial.

18. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 1) y 17)- como así también el pago Estampillas Provinciales.

19. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certifica-

das por funcionario autorizado de esta Inspección.

TITULO III

APERTURA Y CIERRE DE AGENCIAS, SUCURSALES O CUALQUIER REPRESENTACION
CUALQUIER REPRESENTACION
APERTURA DE AGENCIAS, SUCURSALES O CUALQUIER OTRA REPRESENTACION EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Artículo 15: Las agencias, sucursales o cualquier clase de representación que las Entidades con domicilio legal en otro lugar de la Republica o fuera de la misma que se establecieran en esta Provincia, deberán:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando inscripción de la sucursal con firma y aclaración por quien se designe en el Contrato como Gerente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la entidad solicitante.

2. Presentar los siguientes recaudos, acta de reunión de socios conteniendo: a) la decisión de la apertura de la sucursal, b) su ubicación, c) la designación del representante a cargo de la misma, d) datos de identidad completos del representante designado, f) capital declarado en la Provincia. 3 copias certificadas.

3. Documentación que avale el domicilio legal (de la Entidad y de la o de las agencias, sucursales o representaciones dentro de la provincia), indicando: calle, número, localidad y número telefónico además del horario normal de actividades y atención al público; 1 copia certificada

4. Testimonio del estatuto vigente, certificado por el organismo de contralor de la jurisdicción correspondiente a la sede central (original y dos copias).

5. Ejemplar de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio, firmado por las autoridades de la empresa.

6. Testimonio del poder otorgado al representante que solicita la inscripción;

7. Nómina de integrantes de los socios y de gerente con datos personales completos y duración de mandato e inscripción del último directorio en la jurisdicción de origen y datos de la inscripción de los mismos en el organismo de contralor. 3 copias firmadas por presidente;

8. Elevar anualmente a esta Inspección General cualquier dato que le sea requerido (firmado por las autoridades de la empresa).

9. Certificado emitido por el Registro Público de la jurisdicción de origen que acredite que la inscripción de la misma se encuentra vigente. 1 copia

10. Constancia emitida por el Registro Público de la jurisdicción de origen que no se encuentra fallida o concursada.

11. Proyecto de Edicto para ser visado por el Organismo antes de publicar. 2 copias sin firma.

12. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10° de la Ley de Sociedades en el Boletín Oficial.

13. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 14) y 17)- como así también el pago Estampillas Provinciales.

14. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

Importante: El poder otorgado al representante podrá ser protocolizado en escritura pública, la que se inscribirá conjuntamente.

CIERRE DE AGENCIAS, SUCURSALES O CUALQUIER OTRA REPRESENTACION EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Artículo 16: A efectos del cierre de sucursal en la Provincia del Chaco, deberán adjuntar:

1. Acta de reunión de socios original conteniendo la decisión de cierre de la sucursal. 3 copias certificadas;
2. Certificado expedido por el Registro de la Propiedad

Inmueble de la Provincia del Chaco que acredite que la sociedad no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, 1 copia certificada

3. Proyecto de Edicto para ser visado por el Organismo antes de publicar. 2 copias sin firma.

4. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10º de la Ley de Sociedades en el Boletín Oficial.

5. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 7), 22) y 17)- como así también el pago Estampillas Provinciales.

6. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias fotocopias por funcionario autorizado de esta Inspección.

TITULO IV

TRANSFERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES (LEY 11.867) REQUISITOS TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Artículo 17: Los intervinientes en una Transferencia de Fondo de Comercio, deberán solicitar la inscripción de la misma en este Registro Público, cumpliendo previamente lo establecido en la Ley N° 11.687 presentando lo siguiente:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando inscripción de la transferencia del fondo de comercio con firma y aclaración por quien se designe en el Contrato como Gerente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión que demuestre fehacientemente tal situación, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal, dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la entidad solicitante.

2. Compromiso previo de venta, con firmas debidamente certificadas de los intervinientes. Original y dos copias certificadas.

3. Publicaciones prescriptas por el artículo 2º de la Ley N° 11.867 (5 días en el Boletín Oficial y un Diario del lugar en que funcione el establecimiento, que debe contener clase y ubicación del negocio, nombre y apellido, D.N.I., C.U.I.T, estado civil y domicilio del vendedor y comprador, también nombre y domicilio donde se harán las oposiciones.

4. Acuerdo definitivo o Contrato de transferencia en instrumento privado con firmas certificadas (por escribano o juez de paz o persona autorizada de esta Inspección, previa acreditación del pago de la Tasa prevista en el artículo 39º de la Ley 6723) o escritura pública, respetando los plazos y las formalidades del artículo 4º de la Ley 11.867 (original y dos copias certificadas)

Art. 4 Ley N° 11.867 dice: El documento de transmisión solo podrá firmarse después de transcurridos diez días desde la última publicación, y hasta ese momento, los afectados por la transferencia, podrán notificar su oposición al comprador en el domicilio denunciado.

5. Cuando algunas o ambas partes estén representadas por terceros, deberán presentar el Poder que le fuera otorgado o instrumento que le habilite a realizar tal acto (fotocopia certificada)

6. Certificación del profesional interviniente respecto de si hubo oposición, si las hubo acuerdos arribados o, en su caso, la manifestación expresa de que, dentro del término de ley (artículo 4º citado), no se han realizado dichas oposiciones.

7. Certificado que acredite que el enajenante no se halla inhibido para disponer o gravar sus bienes, expedidos por el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, como así también el Certificado de Antecedentes de adquirente. (Original o fotocopia certificada)

8. Consentimiento conyugal cuando correspondiere, con firma certificada (Original)

9. Inventario de los bienes que se transfieren o Balance General de la sociedad del último ejercicio económico con detalle de los Activos y Pasivos de existir, debidamente certificado por consejo profesional de ciencias

económicas (Original y dos fotocopias certificadas)

10. Nómina de los integrantes de la Sociedad con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL, nombre, apellido y D.N.I del cónyuge. 3 copias firmada por gerente o representante legal.

11. Nómina de socio/s gerente/s c/datos personales, Nombre y Apellido, DNI N°, CUIT o CUIL, fecha nacimiento, estado civil, profesión, domicilio (real y especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción), localidad, duración de mandato.

12. Presentar Declaración Jurada de Origen de Fondos, cuyo texto figura como Anexo II del presente y con firma certificada por Escribano Público del adquirente del Fondo de Comercio. (Original)

Se acreditará el domicilio de cada uno de los intervinientes, acompañando fotocopia del Documento Nacional de Identidad donde conste el domicilio que deberá ser coincidente con el consignado en la documentación presentada. En los casos en que el domicilio consignado en el D.N.I. se encuentre desactualizado, se podrá acompañar además constancia de domicilio extendida por la autoridad policial de la jurisdicción (Original).

13. Proyecto de Edicto para ser visado por el Organismo antes de publicar, informar sede y datos que identifiquen su inscripción en el registro (Art. 5º Ley 19.550) 2 copias sin firma.

14. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10º de la Ley de Sociedades en el Boletín Oficial.

15. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 39) y 17)- como así también el pago Estampillas Provinciales.

17. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago original y dos copias fotocopias certificadas por funcionario autorizado de esta Inspección.

La observancia de los requisitos de la ley 11.867, respecto de la transferencia del fondo de comercio, debe tener lugar antes de que se perfeccione el cumplimiento del aporte comprometido.

Por otra parte, cuando los elementos constitutivos del fondo de comercio que se aporta contengan bienes de naturaleza registrable conforme el art. 38 ley 19.550, estos bienes deben ser objeto de inscripción preventiva cumpliéndose así con los requisitos que impone la transferencia individual de dichos bienes.

TITULO V

NOTIFICACIONES

REQUISITOS PARA LAS NOTIFICACIONES

Artículo 18: Las notificaciones de las observaciones a los expedientes / actuaciones quedarán notificadas:

1. En la dirección de correo electrónico constituido por el requirente,

2. O de conformidad con los sistemas informáticos que contemplen notificaciones automáticas en las tramitaciones mediante procedimientos digitales que en el futuro se establezcan.

3. La notificación se considerará perfeccionada veinticuatro (24) horas a contar desde su emisión sin haberse recibido constancia de recepción negativa.

4. La notificación debe contener: 1. Nombre y apellido de la persona física o denominación social de la entidad a la que se dirija; si la notificación se ordenó con carácter personal, 2. Carátula y número del expediente o trámite en que se libra y Departamento y/o Área interviniente en las actuaciones, en su caso. En caso de adjuntar digitalmente resoluciones, la misma se remitirá en formato pdf o similar. 5. Fecha y firma. Nulidad de la notificación.

5. Serán nulas: 1. Los correos electrónicos devueltos

automáticamente por el sistema. 2. Toda otra notificación no ajustada a los puntos precedentes, siempre que su irregularidad haya impedido el derecho de defensa. 3. Si pese a tal irregularidad, el destinatario de la notificación, su apoderado o letrado patrocinante tuvieron conocimiento efectivo del acto, la notificación se tendrá por cumplida desde entonces.

6. Notificaciones en extraña jurisdicción. Medios. Recaudos. Si la notificación debiera practicarse en domicilio situado fuera de la Ciudad Resistencia, la misma será efectuada por carta certificada con aviso de recepción. Las copias que deban instruírsele serán remitidas por carta certificada con aviso de retorno o por cualquier medio fehaciente que certifique su recepción. La carta debe indicar datos pertinentes requeridos, el objeto de la notificación y la transcripción de la providencia o resoluciones en su caso de la parte dispositiva de la resolución que se notifica. Ampliación de plazos.

7. Las notificaciones podrán realizarse personalmente en el expediente, firmando el interesado ante la autoridad administrativa, previa justificación de la entidad o mediante cedula, telegrama colacionado o recomendado, carta certificada con aviso de retornos, por edicto o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, de la fecha y de la

entidad del acto notificado y se dirigirá al domicilio constituido por el interesado o en su defecto a su domicilio real.

8. Cuando las circunstancias del caso lo aconseje y en especial en las zonas rurales, podrá disponerse las notificaciones por intermedio de la policía.

9. Se notificarán solamente las resoluciones de carácter definitivo, los emplazamientos, citaciones, apertura a prueba y las providencias que confieran vistas o traslados o decidan alguna cuestión planteada por el interesado.

10. Si las notificaciones se hicieron en el domicilio del recurrente, el empleado designado a tal efecto llevará por duplicado una cédula en que este transcriba la resolución que deba notificarse una de las copias la entregará a la persona a la cual debe notificar o en su defecto, a cualquiera de la casa. En la otra copia destinada a ser agregada al expediente se pondrá constancia del día, hora y lugar de la entrega, requiriendo la firma de la persona que manifiesta ser de la casa o poniendo constancia de que se negó a firmar. Cuando el empleado no encontrase la persona a la cual va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado al expediente cuando la notificación se efectúe por medio del telegrama servirá de suficiente constancia de la misma el recibo de entrega o la copia del colacionado remitida por la oficina telegráfica correspondiente, que deberá agregarse al expediente.

11. El emplazamiento o citaciones de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el boletín oficial, pudiendo hacerse igualmente por radiodifusión, durante tres días seguidos. El emplazamiento o citación se tendrá por efectuados tres días después y se proseguirá el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones. La publicación del edicto o su radiodifusión, se acreditarán con los comprobantes emanados de los organismos respectivos.

12. Las notificaciones realizadas sin llenar las formalidades prescriptas, podrán ser declaradas nulas, de oficio a solicitud de parte interesada, como así las actuaciones posteriores que sean consecuencia de ellas. Sin embargo, si del expediente resulta en forma indudable que el interesado ha tenido conocimiento de la providencia o resolución, la notificación o citación desde entonces produce todos sus efectos. La nulidad de lo actuado también procederá, a solicitud de parte interesada, en el caso de haberse omitido la notificación.

TITULO V

RUBRICA DE LIBROS DE COMERCIO Y CAMBIO DE METODO DE REGISTRACION CONTABLE
CAMBIO DE METODO DE REGISTRACION CONTABLES
Artículo 19: Presentada la solicitud de rúbrica, para determinar su procedencia se consultarán previamente las constancias de antecedentes de rúbrica y societario.

Los libros sociales y contables podrán ser llevados en forma manual o a través de ordenadores u otros medios tecnológicos adecuados.

1. Si son llevados en forma manual, los libros deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley 19550 art. 73.

2. Los libros llevados por ordenadores u otros medios tecnológicos deberán solicitar autorización a esta Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio conforme lo establece el artículo 61 de la Ley de Sociedades, :

a. La petición deberá contener una adecuada descripción del sistema a utilizar, con dictamen favorable de contador público respecto de su adecuación a la legislación comercial y societaria y a las normas contables.

b. Fecha a partir desde la cual se hará uso de estos medios, siempre de aplicación para el futuro;

3. Constancia de Inscripción en AFIP de la Sociedad y fotocopia de DNI de los socios.

4. La autorización al sistema se realizará con respecto al ejercicio comercial en curso, considerando la fecha de solicitud de dicha autorización.

5. Previo a dar curso a la autorización a que se refiere el artículo 61 de la Ley 19.550 esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio requerirá a la sociedad peticionante que acredite fehacientemente que las registraciones se encuentren al día sin cuyo requisito no se dará curso al trámite.

6. Los requisitos del punto precedente no serán exigibles cuando se trate de entidades recién constituidas, cuyo primer ejercicio económico se encuentra en curso.

7. Nómina de los integrantes de la Sociedad con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL, nombre, apellido y DNI del cónyuge. 3 copias firmada por gerente o representante legal.

8. Este registro público podrá autorizar que las hojas móviles que surjan del sistema computarizado sean rubricadas con posterioridad a su utilización, una vez autorizado a llevar medios computarizados o mecánicos, deberá contener como mínimo:

a. Nombre de la entidad, domicilio legal, denominación de los libros que se confeccionen con las hojas que surjan del sistema computarizado, número de hojas que integrara cada libro.

b. Estén encuadernadas o encarpetadas en forma cronológica y foliada correlativamente y progresivamente.

c. Que la encuadernación y foliatura no abarque periodos mayores a un ejercicio contable o quinientas fojas.

9. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente a la Ley N° 6723, -ítem 10)- como así también el pago Estampillas Provinciales.

LIBROS DE COMERCIOS DE LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Artículo 20: Las Sociedades de Responsabilidad Limitada, deberán llevar los siguientes libros necesarios, sin perjuicio de los demás que considere necesarios o convenientes para su mejor funcionamiento:

a) DIARIO: registra de forma cronológica las transacciones económicas que una empresa realiza. Estas transacciones están relacionadas con la actividad principal de la firma. Las operaciones se contabilizan mediante asientos contables, según se vayan produciendo. Esta contabilización se debe ir recogiendo día a día o, en periodos no superiores a un mes.

b) INVENTARIO Y BALANCES: se iniciara con la descripción exacta y completa del activo y pasivo de la sociedad a la fecha de su reconocimiento de su personería jurídica. Deben también transcribirse los estados contables practicados al cierre de cada ejercicio anual como así el informe de los revisores de cuentas

firmado por los mismos.

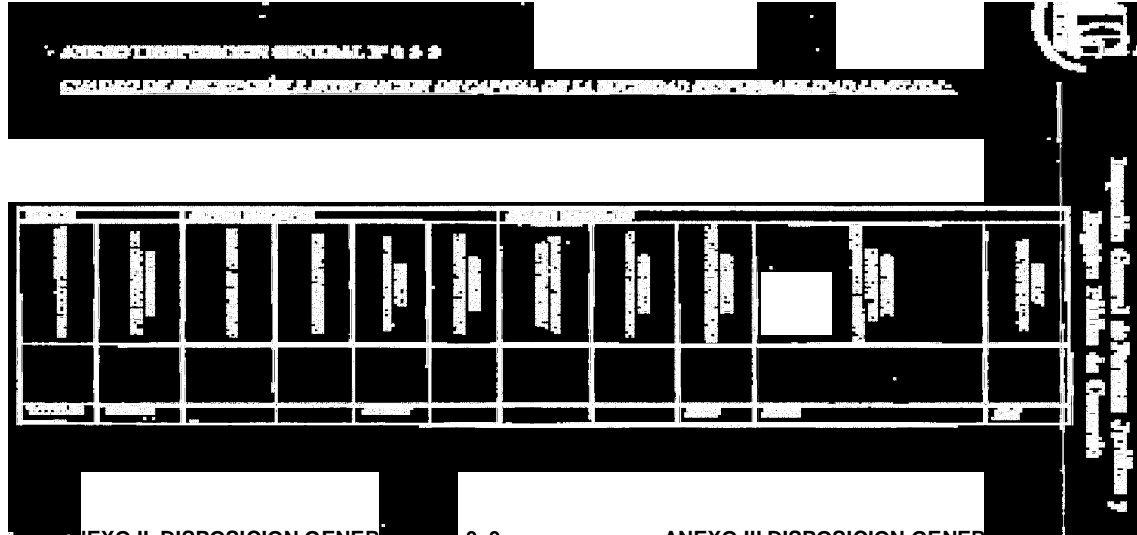
c) DE REUNION DE SOCIOS: en él se transcribirán las reuniones de socios, debiendo consignarse en las mismas lugar, fecha y hora de celebración, carácter de esta, asuntos tratados, resoluciones tomadas, debiendo estar firmadas por los presentes con aclaración.

La solicitud de rubrica se considerará efectuada en tiempo oportuno, previa solicitud por escrito por par-

te de la entidad, dentro de un plazo que no exceda de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

ARTICULO 21º: Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, cumplido, archivar.

DISPOSICION GENERAL Nº 0 3 3



**ANEXO II DISPOSICION GENERAL Nº 0 3 3
DECLARACION JURADA DEL ORIGEN
DE FONDOS APORTADOS**

Declaro bajo juramento que la fuente de los fondos y/o bienes no dinerarios aportados en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto no he prestado mi nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a mi nombre.

La información aquí suministrada corresponde a la realidad y autorizo su verificación por cualquier persona pública o privada sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación con la entidad constituida o con quien represente sus derechos y con esa autoridad administrativa de control.

Lugar y fecha

Firma

Aclaración de Apellido y Nombre

Tipo y número de documento de identidad

*Certificación de firma por escribano Público

**ANEXO III DISPOSICION GENERAL Nº 0 3 3
DECLARACION JURADA ART. 264 INC. 4º LEY 19550**

....., argentino, soltero, mayor de edad, de profesión, D.N.I. , con domicilio en DECLARA BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES del art. 264-inc. 4º de la Ley de Sociedades Comerciales.

ANEXO IV DISPOSICION GENERAL Nº 0 3 3 S.R.L

NOMINA DE SOCIOS

Nombre y Apellido:

Fecha de Nacimiento:

Estado Civil:

Nacionalidad:

Profesión:

Domicilio Real:

Domicilio Especial en la jurisdicción donde se desempeñara (en caso de ser el real de otra jurisdicción)

Tipo y Número de Documento/ CUIT o CUIL:

Nombre, Apellido y DNI del cónyuge.

TITULO V: APERTURA Y CIERRE DE SUCURSALES

Art. 12º: Requisitos apertura y cierre de sucursales

TITULO VI: EMISION, MODIFICACION O CANCELACION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Art.13º: Requisitos emisión de obligaciones negociables

Art.14º: Requisitos modificación o cancelación de obligaciones negociables y debentures

Art. 15º: Modificación de cláusulas no previstas en artículos anteriores

TITULO VII: AGENTE INSTITORIO

Art. 16º: Agente Institorio

TITULO VIII: REQUISITOS PARA SOCIEDADES POR ACCIONES SUJETAS A FISCALIZACION PERMANENTE, NO SUJETAS A FISCALIZACION PERMANENTE E INACTIVAS

Art. 17º: Requisitos para Sociedades por Acciones sujetas a Fiscalización

Permanente, Requisitos para Sociedades por Acciones que no están Sujetas a Fiscalización permanente.

Art 18º: Sociedades Inactivas no sujetas a fiscalización permanente

Art 19º: Cancelación sin liquidación por inactividad.

Ar 20º: Disolución y Liquidación

**SOCIEDAD ANONIMAS
GUIA DE TRÁMITES**

TITULO I: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA

Art.1º: Requisitos

TITULO II: REFORMA CONTRATO SOCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Art. 2º: Requisitos aumento de capital social con reforma

Art. 3º: Requisitos aumento de capital social sin reforma

Art. 4º: Requisitos cambio de denominación

Art. 5º: Requisitos reforma de objeto social

Art. 6º: Requisitos cambio de jurisdicción

Art. 7º: Requisitos cambio de sede social

Art. 8º: Requisitos Inscripción de Directorio y Sindicatura

Art. 9º: Requisitos inscripción Reducción de Capital

TITULO III: SOCIEDADES EXTRANJERAS

Art 10º: Inscripción de Sociedad Constituida en el Extranjero para constituir o Participar en Sociedad Local (Inscripción art. 123 de la Ley N° 19550)

TITULO VI: REORGANIZACION SOCIETARIAS

Art. 11º: Requisitos reorganización societaria

TITULO IX: CAMBIO DE METODO DE REGISTRACION
CONTABLE DE SOCIEDADES POR ACCIONES

Art. 21°: Cambio Sistema de Registración Contable
CUADROS ANEXOS

Anexo I: Cuadro de Suscripción e Integración de Capital

Anexo II: Declaración Jurada de origen de Fondos Aportados

Anexo III: Nómina del Directorio y Sindicatura.
Resistencia, 21 de marzo de 2017.-

VISTO:

La ley de creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Ley N° 6723 y las demás disposiciones generales dictadas por el organismo en el marco de su competencia legal, el Código Civil y Comercial de la Nación (aprobado por ley N° 26.994)

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 6723 del año 2010 crea la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, publicada el 14 de enero del 2011, fijó el marco normativo de la Inspección General en materia de Registro Público y Sociedades Comerciales;

Que la citada norma de rito receptó, asimismo, soluciones aportadas por dictámenes, resoluciones particulares y la jurisprudencia;

Que al día de la fecha se han dictado numerosas disposiciones generales que fueron incorporándose y complementando lo establecido por la Ley N° 6723, regulando aspectos adicionales o complementarios a la misma, adaptando los procedimientos existentes a las evolucionadas prácticas del derecho;

Que en efecto dicha Ley fue reglamentada por las disposiciones generales N° 008/12; 009/12; 10/12; 11/13; 012/13; 022/14; 024/14; 025/14; 026/14; 027/14 y 028/14; dando lugar al texto actualmente vigente;

Que por lo tanto, todo lo aquí expuesto conlleva necesariamente a generar un reordenamiento normativo que permita receptor todo lo regulado por las disposiciones generales posteriores a la Ley N° 6723. Ello, en un marco de armonización normativa y actualización que deviene necesaria como consecuencias de la inminente vigencia del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994;

Que, en efecto, a partir del día 1° de agosto del 2015 comenzó a regir el citado código de fondo cuya ley de aprobación también deroga la Sección IX del Capítulo II - Artículo 361 a 366- y el Capítulo III de la Ley N° 19.550 y sustituye la denominación de la ley N° 19.550, T.O. 1984, por la siguiente: "LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550, T.O. 1984" y las denominaciones de la Sección I del CAPITULO I de la ley N° 19.550, T.O. 1984, y de la Sección IV del CAPITULO I de la Ley 19.550, T.O. 1984, por las siguientes: "SECCION I de la existencia de sociedad"; "SECCION IV de las sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II y otros supuestos";

Que asimismo mediante la citada Ley N° 26.994 se sustituyen diversos artículos de la Ley N° 19.550, tales como los Artículos: 1, 5, 6, 11, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 93, 94, 100, 164, Inciso 3) del Artículo 186, 187, 285 y se incorpora el Artículo 94 bis, fijando que la reducción a uno del número de socios no es causal de disolución, imponiendo la transformación de pleno derecho de las sociedades en comandita, simple o por acciones, y de capital e industria, en sociedad anónima unipersonal, sino se decidiera otra solución en el término de tres (3) meses y un inciso 7) al artículo 299 incorporando a la sociedad anónima unipersonal como sociedad sujeta a control estatal permanente;

Que por su parte el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación deroga la Sección IX del Capítulo II - artículos 361 a 366- y el Capítulo III de la Ley N° 19.550, referido a las sociedades accidentales o en participación y a los contratos de colaboración empresaria, dado que traslada su regulación a la Secciones 2ª, 3ª y 4ª del Capítulo 16, Título IV- Contratos en Particular del Libro III - Derechos Personales, respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, asimismo, el citado código deroga la Ley N° 26.005 referida a los consorcios de cooperación regulándolos a través de la Sección 5ª del Capítulo 16, Título IV- Contratos en Particular del Libro III- Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en virtud en lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación también se torna necesario determinar las reglas, procedimientos y requisitos necesarios a los efectos de registrar ante este Registro Público a cargo de la Inspección de General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio los Contratos de Fideicomiso regulados por el Capítulo 30 del Libro Tercero- Derechos Personales, Título IV- Contratos en particular del citado código;

Que así mismo debe adecuarse el procedimiento anteriormente utilizado para la regulación de sociedades no constituidas regularmente por el de subsanación, conforme la reforma introducida por el citado código al Artículo 25 de la Ley N° 19.550, así como el régimen de la sociedad de la Sección IV del Capítulo I de la misma ley citada;

Que, conforme dichas sustituciones e incorporaciones en la Ley N° 19.550, se torna necesario adaptar nuestra normativa no solo en relación a su terminología jurídica sino también actualizando los requisitos, actos, contratos o procedimientos inscribibles ante el Registro Público a cargo de esta INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO;

Que, en consecuencia, se iniciaron las presentes actuaciones con el objetivo de efectuar una reforma de nuestro cuerpo normativo a tales fines. Ante ello, se procuró contar tanto con la participación interna mediante opiniones y propuestas del personal del organismo, distintos colegios e instituciones afines a nuestra práctica del derecho. Todo ello, a efecto de contar con la mayor cantidad de ideas y experiencias en relación a los trámites y procedimientos que tramitan ante este organismo;

Que por lo tanto, mediante la presente resolución general se aprobara un nuevo cuerpo normativo respetando las estructuras establecidas por la Ley provincial N° 6.723/10, manteniendo los principios que llevaron a su sanción, reordenando algunos Libros, Títulos y Capítulos para su mejor aplicación, incorporando las disposiciones generales complementarias citadas y generando los Títulos necesarios a los fines de incorporar las nuevas registraciones o adaptaciones requeridas por la vigencia de la reforma a la Ley N° 19.550 establecida por la Ley aprobatoria del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, en forma adicional, se incluyeron dentro del Libro I, los nuevos Títulos I y II referidos a principios y objetivos de las nuevas normas, respectivamente a los fines de expresar y otorgar a los recurrentes e inspectores mayores herramientas para fundar ante los procedimientos realizados ante esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que, finalmente corresponde también, adecuar el procedimiento interno de cumplimiento del régimen informativo que estableció oportunamente este organismo, abrogándola mediante la presente;

Que en virtud de lo referido respecto de las agrupaciones de colaboración, uniones transitorias y consorcios de cooperación regulados por las Secciones 3ª, 4ª y 5ª del Capítulo 16, Título IV- Contratos en Particular del Libro III- Derechos Personales, respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación, se adapta la normas contenidas en el Título IV del Libro III a lo allí prescripto y se incorpora un régimen contable para aquellos contratos asociativos que contengan la obligación de emitir estados de situación patrimonial;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

DISPONE

TITULO I

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

REQUISITOS:

ARTICULO 1: Las sociedades por acciones que se consti-

tuyan por instrumento público y acto único en la Provincia del Chaco deberán, previo a la solicitud de inscripción, tramitar Reserva de Denominación social ante este Organismo, consignando como mínimo tres (3) denominaciones posibles, mediante nota firmada por persona interesada en la formación de la sociedad o persona autorizada por los mismos. Una vez autorizada la denominación se deberá solicitar la conformidad administrativa y posterior Inscripción; prevista en el Artículo 167° de la ley N° 19550 (t.o.) de Sociedades Comerciales, presentando ante esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, la siguiente documentación:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando Inscripción de la sociedad firmada por quien se designe en la Escritura Constitutiva como Presidente o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal y horario de atención de la entidad solicitante, firmada por presidente del Directorio o persona debidamente autorizada, tres copias.
2. Testimonio original y dos (2) copias certificadas de escritura pública que contenga todos los datos exigidos por los Artículos 11° y 166° de la Ley de Sociedades Comerciales y denunciar Nombre y Apellido del cónyuge y CUIL o CUIT de los accionistas.-
3. Cuadro de suscripción e integración del capital presentando de acuerdo al modelo que figura como Anexo I y cuyo monto no debe ser inferior a \$ 100.000 (cien mil) firmada por presidente del Directorio o persona debidamente autorizada. Tres (3) copias.
4. Nómina de los integrantes del Directorio y, en su caso, la Sindicatura, con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIL o CUIL y, salvo que ello conste en la escritura de constitución, aceptación expresa del cargo con la firma autenticada por escribano Público o Juez de Paz. Asimismo se especificará la duración del mandato de cada uno, firmada por el presidente del Directorio o persona debidamente autorizada. Tres (3) copias.
5. En caso de integración de capital mediante aportes no dinerarios, los mismos se detallarán por cada accionista en un inventario valuado por Contador Público, debidamente certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas, teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en los Artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 43° y 44° de la Ley de sociedades Comerciales y, de corresponder, deberá acreditarse la inscripción preventiva mencionada en el 3er. Párrafo del artículo 38° de dicha Ley, adjunto a la Escritura Constitutiva.
6. Establecer que como requisito previo a todos los trámites de Inscripción y en los cambios de integrantes de los miembros de los órganos de administración y fiscalización de las entidades fiscalizadas por esta Inspección, se deberá acreditar la ocupación de los constituyentes y de las autoridades designadas con la respectiva Constancia de Inscripción o de Opción Monotributo extendida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) firmada por el interesado.
7. Se acreditará el domicilio de cada uno de los miembros del directorio, acompañando fotocopia del Documento Nacional de Identidad donde conste el domicilio que deberá ser coincidente con el consignado en la documentación presentada. En los casos en que el domicilio consignado en el DNI se encuentre desactualizado, se podrá acompañar además constancia de domicilio extendida por la autoridad policial de la jurisdicción.
8. Los directores titulares y suplentes deberán establecer en el estatuto una garantía a que se refiere el artículo 256, párrafo segundo, de la Ley N° 19.550, que podrá consistir en sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de respon-

sabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la misma consista en suma de monedas nacional o extranjera, depósitos de bonos, títulos públicos, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o su equivalente, por cada uno.

9. Presentar Declaración Jurada Del Origen De Fondos Aportados cuyo texto figura como anexo II del presente y con las firmas certificadas por Escribano Público a todas aquellas personas físicas o a los representantes legales de personas jurídicas que actúen como suscriptores de acciones en los casos de constitución o aumentos de capital de sociedades comerciales comprendidas en la ley N° 19.550 (t.o.). Idéntico requisito se exigirá a quienes actúen como representantes legales de sociedades extranjeras. Tal declaración podría estar incluida en la escritura constitutiva.
10. Certificado de libre disponibilidad de bienes de los contratantes. (Expedido por Registro de la Propiedad de Inmueble del Chaco).-
11. Impuesto de Sellos: 15 x 1000 sobre el capital (debe abonarse en A.T.P.). Adjuntar comprobante de pago en el Registro, original y dos copias.-
12. Si el aporte de capital fuere en efectivo, deberá cumplir con el depósito del porcentaje que se comprometieron a integrar, que como mínimo es del 25% del capital, previsto por el art. 149 -ley 19.550-, en el Banco Provincia, Oficial Nacional, a nombre de la sociedad o Presidente del Directorio de la S.A. y en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Original y una (1) copia.-
13. En relación a los Directores y Síndicos deben presentar de cada director o de cada síndico: Certificado de Antecedentes, Certificado de Libre Disposición de Bienes, y debe hacer una Declaración Jurada (Con Firma Certificada) de no estar comprendido dentro de los alcances del Art. 264 - Inc. 4to. de la Ley de Sociedades (Todo en Original).-
14. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia.-
15. Las fotocopias que pudieran presentarse deberán estar certificadas por Escribano Público, Juez de Paz o persona autorizada de esta Inspección, previa acreditación del pago de la Tasa prevista en el artículo 39°, inciso 13) de la Ley N° 6723.
16. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39° de la Ley N° 6723 - Item 1); Item 28) e Item 34) -, como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.
17. Aprobar los modelos sugeridos de Cuadro de suscripción e integración del capital ANEXO I; Declaración Jurada Del Origen De Fondos Aportados ANEXO II y Nómina de Autoridades que forman parte del Anexo III de la Presente Disposición.
18. En el caso de que la documentación a que se refiere la presente Disposición, no sea presentada dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha consignada en la escritura constitutiva, corresponderá la ratificación de todo lo actuado en una nueva Escritura y abonar el Item 7) del Art 39 Ley N° 6723.
19. El importe consignado en el inciso c) del artículo 1°, será exigible a partir de la vigencia del Decreto Nacional N° 1331/12.

TITULO II

REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE SOCIEDAD ANONIMA

REQUISITOS AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON MODIFICACION DE ESTATUTO

ARTÍCULO 2: La inscripción del aumento de capital so-

cial con modificación de los estatutos, requiere la presentación de:

1. Copia del Acta de Directorio que convoca a Asamblea General Extraordinaria. Tres (3) copias certificadas.
2. Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del Acta de Asamblea que aprobó la reforma. Tres (3) copias certificadas.
3. Copia certificada de la planilla del registro de asistencia a la asamblea, del libro rubricado. Tres (3) copias certificadas
4. Proyecto de reformas a los Estatutos, transcribiendo en hojas separadas la redacción actual y la que se propone de cada artículo. Tres (3) copias firmadas por presidente
5. Cuadro de suscripción e integración del capital presentando de acuerdo al modelo que figura como Anexo de la presente Disposición, detallando el estado de capitales y la forma de integración del aumento, suscripto por el representante legal y acompañado de certificación de contador público. En caso de aportes no dinerarios deberá cumplir los siguientes requisitos: i) si se aportaron bienes registrables debe acreditarse su inscripción definitiva a nombre de la sociedad. ii) En caso de bienes muebles, el inventario debe estar firmado por el aportante y el Representante legal, debiendo constar la fecha en la cual los bienes fueron entregados en propiedad a la sociedad. Debe acompañarse además certificación de contador público sobre los registros contables y folios -con sus datos de rubricación o autorización de los cuales surja la contabilización de los bienes en el patrimonio social. Tres (3) copias con firma original
6. Certificación Contable del aporte en efectivo o en especie. 3 copias certificadas
7. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un (1) día, en el Boletín Oficial. Dos (2) copias.
8. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia).
9. Nómina de los integrantes del Directorio y, en su caso, la Sindicatura, con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL y, salvo que ello conste en la Asamblea de Designación, aceptación expresa del cargo con la firma autenticada por escribano Público o Juez de Paz. Asimismo se especificará la duración del mandato de cada uno. Tres (3) copias firmadas por presidente
10. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39º, de la Ley Nº 6723 ítem 4), ítem 27) e ítem 17), como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo Nº 20 Ley Tarifaria Provincial Nº 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.
11. Impuesto de Sellos: 15x1000 sobre el capital (debe abonarse en A.T.P.). Original y dos (2) copias certificadas.

AUMENTO DE CAPITAL SIN REFORMA DE ESTATUTOS
ARTÍCULO 3: La inscripción del aumento de capital social sin modificación de los estatutos (artículo 188, Ley 19.550), requiere la presentación de:

1. Copia del Acta de Directorio que convoca a Asamblea General Ordinaria. Tres (3) copias certificadas
2. Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del acta de asamblea que aprobó la reforma. Tres (3) copias certificadas.
3. Copia certificada de la planilla del registro de asistencia a la asamblea, del libro rubricado. Tres (3) copias certificadas.
4. Nómina de los integrantes del Directorio y, en su caso, la Sindicatura, con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de

- otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL y, salvo que ello conste en la Asamblea de Designación, aceptación expresa del cargo con la firma autenticada por escribano Público o Juez de Paz. Asimismo se especificará la duración del mandato de cada uno. Tres (3) copias firmadas por presidente
5. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un día, en el Boletín Oficial. Dos (2) copias
6. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia).
7. Certificación Contable del aporte en efectivo o en especie. Tres (3) copias certificadas
8. Cuadro de suscripción e integración del capital presentando de acuerdo al modelo que figura como Anexo III de la presente disposición, detallando el estado de capitales y la forma de integración del aumento, suscripto por el representante legal y acompañado de certificación de contador público. Tres (3) copias firmadas por presidente.
9. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39º de la Ley Nº 6723, ítem 7), ítem 17) e ítem 27), como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo Nº 20 Ley Tarifaria Provincial Nº 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.
10. Impuesto de Sellos: 15x1000 sobre el capital (debe abonarse en A.T.P.). Adjuntar comprobante de pago en el Registro, original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de este Organismo.

REQUISITOS CAMBIO DE DENOMINACION

ARTÍCULO 4: La inscripción del cambio de denominación social, requiere la presentación de:

1. Informe de Reserva de denominación social, si ésta se hubiere efectuado y estuviese vigente.
2. Copia del Acta de Directorio que convoca a Asamblea General Ordinaria. Tres (3) copias certificadas
3. Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del acta de asamblea que aprobó la reforma. Tres (3) copias certificadas.
4. Copia certificada de la planilla del registro de asistencia a la asamblea, del libro rubricado. Tres (3) copias certificadas
5. Proyecto de reformas a los Estatutos, transcribiendo en hojas separadas la redacción actual y la que se propone de cada artículo ; 3 copias firmadas por presidente
6. Aviso de Convocatoria a Asamblea: no se exige este requisito si la asamblea ha sido unánime (presencia del cien por ciento (100%) del capital social y todas las resoluciones adoptadas por unanimidad).
7. Nómina de los integrantes del Directorio y, en su caso, la Sindicatura, con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; ~~profesión~~ domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL y, salvo que ello conste en la Asamblea de Designación, aceptación expresa del cargo con la firma autenticada por escribano Público o Juez de Paz. Asimismo se especificará la duración del mandato de cada uno. Tres (3) copias certificadas.
8. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un (1) día, en el Boletín Oficial. (2 copias)
9. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia).-
10. Nexa de continuidad: la cláusula contractual o estatutaria respectiva y el proyecto de Edicto deben establecer claramente el nexa de continuidad jurídica entre la denominación anterior y la nueva denominación adoptada.
11. Procedimiento posterior a la inscripción del cambio de denominación social: una vez inscripto el cambio de denominación social deberá procederse a la toma de

razón de dicho cambio en los registros correspondientes a bienes de la sociedad.

12. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39º de la Ley Nº 6723 ítem 7), 17) e ítem 24), como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo Nº 20 Ley Tarifaria Provincial Nº 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.

13. Impuesto de Sellos: 15x1000 sobre el capital (debe abonarse en A.T.P.). Adjuntar comprobante de pago en el Registro. Original y dos (2) copias certificadas por funcionario autorizado de este organismo.- Modelo de cambio de denominación social.

En Resistencia a los... días del mes de..... de..... presentes los señores actuales integrantes de la sociedad anónima inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco el..... de..... De..... Bajo el Nº..... Del libro de S.A. resuelven dejar modificado el contrato social en su denominación social dado que..... Y en consecuencia se procede a reformar el artículo primero de los estatutos sociales que queda redactado en la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina..... S.A. y es continuadora de..... S.A. y tiene su sede social en..... jurisdicción de la Ciudad de Resistencia.

REQUISITOS REFORMA DE OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5: La inscripción de Reforma del Objeto Social, requiere la presentación de:

1. Copia del Acta de Directorio que convoca a Asamblea General Extraordinaria. Tres (3) copias certificadas
 2. Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del acta de asamblea que aprobó la reforma. Tres (3) copias certificadas.
 3. Copia certificada de la planilla del registro de asistencia a la asamblea, del libro rubricado. Tres (3) copias certificadas
 4. Proyecto de reformas a los Estatutos, transcribiendo en hojas separadas la redacción actual y la que se propone de cada artículo. Tres (3) copias firmadas por presidente
 5. Aviso de Convocatoria a Asamblea: no se exige este requisito si la asamblea ha sido unánime (presencia del cien por ciento (100%) del capital social y todas las resoluciones adoptadas por unanimidad).
 6. Nómina de los integrantes del Directorio y, en su caso, la Sindicatura, con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL y, salvo que ello conste en la Asamblea de Designación, aceptación expresa del cargo con la firma autenticada por escribano Público o Juez de Paz. Asimismo se especificará la duración del mandato de cada uno. Tres (3) copias firmadas por presidente
 7. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un (1) día, en el Boletín Oficial. Dos (2) copias
 8. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia.-
 9. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39º de la Ley Nº 6723, ítem 4); ítem 17), ítem 23) e ítem 24) - como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo Nº 20 Ley Tarifaria Provincial Nº 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.
- Importante: en caso que la denominación social haga referencia al objeto social (ej.: "La Panadería S.A.") y el nuevo objeto social que se presenta a registración no tenga relación con la misma, deberá evaluarse la necesidad de modificar, asimismo, la denominación social.

REQUISITOS CAMBIO DE JURISDICCION

ARTÍCULO 6: La inscripción del cambio de jurisdicción, requiere la presentación de:

A la ciudad de Resistencia desde otra jurisdicción provincial

1. Copia del Acta de Directorio que convoca a Asamblea General Extraordinaria. Tres (3) copias certificadas.
2. Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del acta de asamblea que aprobó la reforma. Tres (3) copias certificadas;
3. Copia certificada de la planilla del registro de asistencia a la asamblea, del libro rubricado. Tres (3) copias certificadas;
4. Aviso de Convocatoria a Asamblea: no se exige este requisito si la asamblea ha sido unánime (presencia del cien por ciento (100%) del capital social y todas las resoluciones adoptadas por unanimidad);
5. Nómina de los integrantes del Directorio y, en su caso, la Sindicatura, con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL y, salvo que ello conste en la Asamblea de Designación, aceptación expresa del cargo con la firma autenticada por escribano Público o Juez de Paz. Asimismo se especificará la duración del mandato de cada uno. Tres (3) copias certificadas.
6. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un (1) día, en el Boletín Oficial. Dos (2) copias simples;
7. Copia certificada y legalizada del instrumento constitutivo y sus eventuales reformas. Una (1) copia certificada;
8. Constancia de su inscripción en el Registro de la jurisdicción de origen. Una (1) copia certificada.
9. Constancia de haber comunicado la resolución de la asamblea general extraordinaria sobre cambio de jurisdicción en el Registro de la jurisdicción de origen. Una (1) copia certificada.
10. Ultimo Balance General aprobado a la fecha de la solicitud, correspondiente al último ejercicio económico, con informe de auditoría conteniendo opinión. La firma del contador público certificante deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su Jurisdicción.
11. Certificación expedida por contador público sobre el estado del capital suscripto, integrado e inscripto a la fecha de la asamblea que resolvió el cambio de domicilio, extraída de registros contables rubricados y autorizados, con firma también legalizada conforme al punto precedente.
12. Certificado(s) expedidos por el organismo competente de la jurisdicción de origen relativo a la vigencia de la sociedad. La fecha de emisión de dicho certificado no deberá exceder los treinta días al de la fecha de presentación de la solicitud de inscripción ante este Organismo. Dicho(s) certificado(s) deberá(n) contener: a) La existencia o no de pedidos de declaración de quiebra contra la sociedad, la presentación en concurso preventivo o solicitud de declaración de la propia quiebra por parte de la misma; b) La existencia de medidas cautelares inscriptas en el Registro Público de Comercio que la afectaren a ella y/o a sus socios; c) La identificación de los libros rubricados y/o medios mecánicos autorizados a la sociedad; y d) La situación de la sociedad de obligaciones de presentación de estados contables u otras cuya percepción esté a cargo del organismo de control de origen. Dicha información podrá constar en un documento único o en varios documentos, según sea que las funciones de registro y fiscalización, estén o no a cargo de diferentes organismos (por ejemplo, el Registro Público de Comercio en sede judicial y la fiscalización en sede administrativa).
13. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un (1) día, en el Boletín Oficial .2 copias
14. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia).
15. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39º de la Ley Nº 6723, ítem 4), ítem 25) e ítem 17) - como

así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.

16. Procedimiento posterior a la inscripción del cambio de domicilio social en la ciudad de Resistencia: dentro de los sesenta (60) días corridos de la inscripción del cambio de domicilio social, se deberá acreditar la cancelación de la inscripción en la jurisdicción de origen.

De la ciudad de Resistencia a otra jurisdicción provincial. Cancelación de la inscripción

La sociedad deberá cumplir el trámite de inscripción del cambio del domicilio social desde la ciudad de Resistencia a otra Jurisdicción Provincial de acuerdo con las normas aplicables en la jurisdicción de su nuevo domicilio.

Dicha presentación ante el organismo de contralor del nuevo domicilio deberá ser comunicada a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dentro de los quince (15) días de efectuada a cuyo fin deberá acompañar:

1. Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del acta de asamblea, que resolvió el cambio de domicilio y, la copia certificada de la planilla del Copia certificada del escrito de presentación efectuado ante el organismo de contralor del nuevo domicilio.

2. registro de asistencia a la asamblea.

3. Procedimiento posterior a la inscripción del cambio de domicilio social a otra jurisdicción provincial: la sociedad deberá acreditar la inscripción del cambio de domicilio social otra a jurisdicción provincial ante el Organismos de la ciudad de origen dentro de los sesenta (60) días corridos de haberla obtenido. Dentro del mismo plazo deberá acreditar la reinscripción de medidas cautelares o concursales si las hubiere.

4. Proyecto de edicto, que deberá publicar en Boletín Oficial, una vez inscrita en una nueva jurisdicción, en la que constará la cancelación en esta Provincia.

5. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia.-

6. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39° de la Ley N° 6723, Ítem 4), ítem 25) e ítem 17) - como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.

MODELO DE EDICTO CAMBIO DE JURISDICCION

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos S/.....S.A. S/ Cambio de Jurisdicción Expte. E-3-2013-.....-E, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fechase resolvió el traslado de domicilio legal por cambio de jurisdicción de la Provincia.....A la Provincia.....Dedicada a la producción de... Capital Social\$......representado por.....acciones de \$.....cada una. Un directorio formado por los señores (datos completos de cada director) con mandato por.....años. Un Síndico titular y un síndico suplente por.....años.

REQUISITOS CAMBIO DE SEDE SOCIAL

ARTÍCULO 7: La inscripción del cambio de sede Social, requiere la presentación de:

Sede social incluida en el articulado del estatuto:

1) Copia del acta de reunión de directorio donde se dispuso la convocatoria asamblea extraordinaria. Tres (3) copias certificadas.

2) Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del acta de asamblea que aprobó el cambio de la sede social y la modificación del estatuto correspondiente. Tres (3) copias certificadas.

3) Copia certificada de la planilla del registro de asistencia a la asamblea. Tres (3) copias certificadas.

4) Aviso de Convocatoria a Asamblea, deberá acompañarse un (1) ejemplar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y, si correspondiere,

en un diario de mayor circulación general (art. 237 de la Ley N° 19.550). No se exige este requisito si la asamblea ha sido unánime (presencia del cien por ciento (100%) del capital social y todas las resoluciones adoptadas por unanimidad.

5) Documentación que la avale la nueva sede (Cesión de uso, contrato de alquiler, etc.) de la sociedad. Copia Simple.

6) Nómina de los integrantes del Directorio y, en su caso, la Sindicatura, con los siguientes datos: -Nombre y Apellido; -Fecha de Nacimiento; -Estado Civil; -Nacionalidad; -Profesión; Domicilio Real, y Domicilio Especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL. -Especificar la duración del mandato de cada uno. Firmado por el Presidente o persona autorizada.

7) Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por 1(un) día, en el Boletín Oficial.

8) Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia).-

9) Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39° de la Ley N° 6723, Ítem 4), ítem 17) e ítem 25) - como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.

Sede social NO incluida dentro en articulado del estatuto

1) Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del acta del órgano de administración que aprobó el cambio de la sede social. 3 copias certificadas

2) Documentación que la avale la nueva sede (Cesión de uso, contrato de alquiler, etc.) de la sociedad.

3) Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por 1(un) día, en el Boletín Oficial con individualización precisa de la sede social anterior y la actual identificando calle y número, o piso, número o letra, departamento, ciudad y Provincia.

4) Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia).-

5) Nómina de los integrantes del Directorio y, en su caso, la Sindicatura, con los siguientes datos: - nombre y apellido; -fecha de nacimiento; -estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción;

Tipo y número de documento, -CUIT o CUIL. De la sociedad y del directorio

Especificar especificará la duración del mandato de cada uno.

Firmado por el Presidente o persona autorizada

6) Proyecto de reformas a los Estatutos, transcribiendo en hojas separadas la redacción actual y la que se propone de cada artículo; 3 copias firmadas por presidente.

7) Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente a la Ley N° 6723 Ítem4), ítem 17) e ítem 25), como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.

8) En el caso de que la documentación a que se refiere la presente Disposición, no sea presentada dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha consignada en la escritura constitutiva, corresponderá la ratificación de todo lo actuado en una nueva Asamblea, y presentación de la correspondiente documentación referida a la misma.

Modelo de Edicto de cambio de sede social

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: ".....S.A s/ Cambio de Sede Social" ExpteE-....., hace saber por un día que :Por Asamblea General Ordinaria/ Extraordinaria de fechaconstituida con carácter de unánime, se resolvió: el cambio de sede legal de la sociedad a calle....., Provincia de, República Argentina y la reforma del Artículo Primero del Estatuto Social, quedando redacta-

do de la siguiente manera: "Artículo Primero: la sociedad se denominaS.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de, Provincia de, República Argentina.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA

ARTÍCULO 8: Para solicitar la inscripción de autoridades electas deberá presentar:

Nota dirigida al inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio detallando la documentación a presentar, firmada por el Presidente o persona debidamente autorizada, acompañando:

1. Acta de Directorio que convoca a Asamblea General Ordinaria; 3 copias certificadas,
2. Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la cual fueron electos los mismos; 3 copias certificadas,
3. Acta de Directorio en la que, se realiza la distribución de los cargos, dejando constancia de la aceptación; de no estar presente la autoridad electa presentar aceptación del cargo otorgado con firma certificada, por escribano público o juez de paz 3 copias certificadas;
4. Registro de Asistencia a Asamblea General Ordinaria donde fueron electos; 3 copias certificadas;
5. Nómina de los integrantes del Directorio y, en su caso, la Sindicatura, con los datos siguientes datos: Nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL y, salvo que ello conste en la Asamblea de Designación, aceptación expresa del cargo con la firma autenticada por escribano Público o Juez de Paz. Asimismo se especificará la duración del mandato de cada uno. Tres (3) copias certificadas

Firmado por el Presidente o persona autorizada

6. Presentar además de cada director o de cada síndico

Registro Nacional de Reincidencia (RNR) O Certificado de Antecedentes expedido por la policía del Chaco. - Certificado de Libre Disposición de Bienes expedido por Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco.

Declaración Jurada (Con Firma Certificada) de no estar comprendido dentro de los alcances del Art. 264 - Inc. 4to de la Ley de Sociedades acompañar original y 2 copias.-

7. El Domicilio de los Directores y Síndicos, se acreditará acompañando:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad donde conste el domicilio que deberá ser coincidente con el consignado en la documentación presentada.

Certificado de domicilio extendido por la autoridad policial de la jurisdicción Constancia de CUIT de Directores y/o Síndicos electos extendida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) firmada por el interesado. Un (1) original y dos (2) copias.

8. Constancia de Inscripción en AFIP de la sociedad.-

9. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por 1(un) día, en el Boletín Oficial con individualización precisa de las autoridades electas los directores nombrados y sus cargos y en su caso la de los renunciados con datos personales completos y duración del mandato, que surge del acta.

En caso de acto de ratificación deberá estar mencionado en el mismo.-2 ejemplar.

10. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia.-

11. Las fotocopias que pudieran presentarse deberán estar certificadas por Escribano público, Juez de Paz o persona autorizada de esta Inspección, previa acreditación del pago de la Tasa prevista en el artículo 39º, ítem 13) de la Ley Nº 6723.

12. Asimismo deberá acreditar: El pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39º, ítem 7), 28) e ítem 34) de la Ley Nº 6723.-

En caso de ratificación deberá abonar el ítem 27) y 17) del art.39 de la ley 6723.-

También el pago de la Tasa Retributiva de Servicios Correspondientes - Artículo Nº 20 Ley Tarifaria Provincial Nº 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial (ATP).

13. Si la documentación, no fuera presentada dentro de

los ciento veinte (120) días hábiles posteriores de la fecha de la AGO donde fueron electos, corresponderá presentar una nueva acta ratificando todo lo actuado en la anterior y el pago de la tasa correspondiente al ítem 7) según Art. 39 Ley 6723.-

REQUISITOS INSCRIPCIÓN DE REDUCCIÓN DE CAPITAL
ARTÍCULO 9: La inscripción de la reducción de capital social, sea voluntaria (arts. 203, Ley 19.550), o por pérdidas (205 y 206 de la Ley Nº 19.550), requiere la presentación de:

- 1) Copia del Acta de Directorio que convoca a Asamblea General Extraordinaria. Tres (3) copias certificadas
- 2) Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del acta de asamblea que aprobó la reducción de capital y la modificación del estatuto correspondiente. El acta de asamblea debe indicar si la reducción: a) es voluntaria (art. 203 de la Ley Nº 19.550), b) es voluntaria y responde a la reducción en razón de pérdidas sufridas por la sociedad para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social (art. 205 de la Ley Nº 19.550), c) corresponde a una reducción obligatoria del capital social (art. 206 de la Ley Nº 19.550), o d) corresponde a una amortización total o parcial de acciones (arts. 204 segundo párrafo y 223 de la Ley Nº 19.550). Tres. (3) copias certificadas

- 3) Copia certificada de la planilla del registro de asistencia a la asamblea, del libro rubricado. Tres (3) copias certificadas.

4) Nómina de los integrantes del Directorio y, en su caso, la Sindicatura, con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL y, salvo que ello conste en la Asamblea de Designación, aceptación expresa del cargo con la firma autenticada por escribano Público o Juez de Paz. Asimismo se especificará la duración del mandato de cada uno. Firmado por el Presidente o persona autorizada

Tres (3) copias certificadas.

- 5) Balance general -podrá ser especial si se trata de reducción voluntaria de capital- a la fecha de efecto de la reducción con informe de auditoría conteniendo opinión. Dicho informe debe incluir los datos de los libros y folios en los cuales se encuentra transcrito el balance auditado indicando asimismo los datos de fecha y número la rúbrica e individualización correspondientes. Reducción Voluntaria. Requisitos Especiales

1) Estado de situación patrimonial a la fecha de efecto de la reducción. Debe acompañárselo con certificación del contador público.

2) Informe fundado del síndico o del consejo de vigilancia, en su caso -o si la sociedad no cuenta con dichos órganos- de auditor, conteniendo opinión respecto a la razonabilidad de la reducción desde el punto de vista de la situación económica financiera de la sociedad y si la reducción afecta derechos de terceros o la igualdad entre socios. Dicho informe debe ser objeto expreso de tratamiento en la asamblea o reunión de socios que resuelve la reducción.

3) Publicación prevista por el art. 204 de la Ley Nº 19.550 en el Boletín Oficial la cual deberá indicar expresamente: a) denominación, sede social y datos de inscripción de la sociedad ante este organismo; b) que la publicación se realiza a los fines de otorgar el derecho de oposición a los acreedores sociales; c) el importe de la reducción; d) la valuación del activo y pasivo social; e) el monto del patrimonio neto anterior y posterior a la reducción; y f) la fecha de la resolución social que aprobó la misma.

4) Certificados de inhabilitación de la sociedad expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Resistencia o de los demás que correspondan de acuerdo a la ubicación de los inmuebles sociales. En caso que la reducción de capital se instrumente por escritura pública se podrá referenciar dichos certificados en la misma sin ser necesaria su presentación.

TITULO III

SOCIEDADES EXTRANJERAS

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO PARA CONSTITUIR O PARTICIPAR EN SOCIEDAD LOCAL (Art 123 Ley 19550)

ARTÍCULO 10: Los requisitos para la inscripción de Sociedad Constituida en el Extranjero para constituir o participar en Sociedad Local son los siguientes:

1. Contrato o acto constitutivo de la sociedad, estatuto y eventuales reformas.
 2. Certificado de Vigencia de la Sociedad extendido por autoridad competente en el cual consta que la misma se halla debidamente autorizada o inscrita según las Leyes de su país de origen.
 3. Certificado de no hallarse inhibida, concursada o en trámite de disolución.
 4. Acta donde se designa el último directorio.
 5. Resolución del órgano social competente que dispuso la registración de la sociedad constituida en el extranjero a los fines de constituir sociedad local o adquirir participaciones de sociedades locales conteniendo:
 - a) la fecha de cierre de su ejercicio económico;
 - b) la sede social en la República Argentina fijada con exactitud, pudiendo facultarse expresamente al representante a fijarla y
 - c) La designación del o los representantes, debiendo ser este/estos persona/s física/s. Dicha designación podrá incluir la información relevante sobre las facultades asignadas a dicho representante/s y deberá incluir el otorgamiento de poder especial para participar de la constitución de la sociedad y/o adquirir participación en ella, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de la sociedad del exterior propias de su calidad de socia y responder emplazamientos judiciales o extrajudiciales que en la sede social inscrita se efectúen conforme al art. 122, inc. b) De la Ley N° 19.550 o en su caso en el domicilio especial del representante, en todo cuanto se relacionen con aquella calidad y las obligaciones y responsabilidades de ella derivadas. Al momento de designar el representante, la sociedad deberá indicar un domicilio especial postal o electrónico vinculante para la sociedad a los efectos de toda comunicación referida a la actuación y cesación de su (s) representante(s) designado (s) para actuar en el país. En caso de su omisión, se considera tal el domicilio o sede que surjan del contrato o acto constitutivo de la sociedad o sus reformas, el último que haya sido fijado.
 6. Documentación proveniente del extranjero acreditando los extremos que se indican a continuación:
 - a. Desarrollo de actividades en su lugar de constitución, registro o incorporación: documentación que acredite que la sociedad no tiene vedado o restringido el desarrollo de todas sus actividades o la principal o principales de ellas en su lugar de su constitución, registro o incorporación.
 - b. Documentación sobre activos, actividades o derechos en el exterior: documentación que acredite que la sociedad tiene fuera de la República Argentina, una o más agencias, sucursales o representaciones vigentes y/o activos fijos no corrientes o derechos de explotación sobre bienes de terceros que tengan ese carácter y/o participaciones en otras sociedades no sujetas a oferta pública y/o que realiza habitualmente operaciones de inversión en bolsas o mercados de valores previstas en su objeto.
- Certificaciones globales: para el cumplimiento de los requisitos aquí indicados podrán también admitirse certificaciones globales que reflejen verosímil y razonablemente las condiciones de la sociedad, cuando las mismas se refieran a estados contables auditados favorablemente y aprobados y su emisión se justifique por la cantidad y variedad de los
- activos sociales y operaciones de la sociedad.
- Notoriedad. Dispensa de requisitos: la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio apreciará en cada caso la suficiencia de la documentación pudiendo en forma fundada dispensar determinados recaudos legales en casos de notoriedad y conocimiento público de que la sociedad desarrolla en el exterior efectiva actividad empresarial económicamente significativa y que el centro de dirección de la misma se localiza también allí. La ponderación prevista no se limitará a criterios cuantitativos.
- c. Documentación sobre individualización de socios: documentación que acredite la individualización de quienes sean sus socios al tiempo de la decisión de

solicitar la inscripción por ante este organismo, indicando respecto de cada uno de ellos no menos que su nombre y apellido o denominación social, domicilio o sede social, número de documento de identidad o pasaporte, o datos de inscripción registral, autorización o incorporación y cantidad de participaciones y votos y su porcentaje en el capital social.

En caso de Sociedades de capital representado total o parcialmente en acciones al portador: en este caso debe indicarse los accionistas que por sí o representados concurren a la última asamblea celebrada y los ausentes a la misma en cuyo favor consten emitidas acciones o certificados y/o que hayan designado agentes o apoderados para recibir las acciones o certificados, o posteriormente, para representarlos frente a la sociedad al efecto del ejercicio de cualquier derecho. En caso que este organismo considere que la documentación presentada resulta insuficiente para una adecuada identificación y los accionistas hayan designado agentes o apoderados, deberá presentarse la declaración de dichos agentes o apoderados sobre la identificación de los accionistas indicando los datos requeridos en el apartado (c) anterior.

Excepciones: no es necesaria la presentación de la documentación aquí indicada con respecto a la individualización de socios:

(1) con respecto a títulos sujetos a cotización y oferta pública, en dicho caso, la individualización se limitará a quienes posean títulos o participaciones de la sociedad excluidos de dicho régimen; o (2) si dicha individualización resulta del acta constitutiva o estatutos sociales con los alcances indicados en este apartado (c), y se acompaña declaración de su subsistencia emitida por funcionario social con facultades suficientes.

7) Presentación suscripta por el representante designado (en la cual su firma deberá constar certificada notarialmente o ratificada personalmente frente a este organismo en forma previa a la inscripción) con indicación de (a) sus datos personales; (b) fijación de la sede social en la República de la sociedad constituida en el extranjero, en caso que se encuentre facultado expresamente al efecto; y (c) constitución de su domicilio especial dentro de la Provincia del Chaco.

8) Declaración Jurada del Origen de Fondos Aportados con las firmas certificadas por Escribano Público de quienes actúen como representantes legales de Sociedades Extranjeras, cuyo texto figura como anexo I del presente.

9) Comprobante de pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el art. 39°, ítem 17); e ítem 38) de la Ley N° 6723, como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios - art. 20 de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones, ante la Administración Tributaria Provincial.

10) Toda la documentación extranjera deberá estar debidamente autenticada en el país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación según corresponda, y en su caso, acompañada de su versión en idioma nacional realizada por traductor público matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto; la documentación proveniente del extranjero que deba inscribirse, podrá ser presentada protocolizada en escritura pública otorgada ante escribano de registro de la República Argentina, con su correspondiente traducción, debiendo adjuntarse 3 (tres) juegos de copias de todo lo presentado.

Las fotocopias que pudieran presentarse deberán estar certificadas por Escribano Público o Juez de Paz o persona autorizada de esta inspección, previa acreditación del pago de la Tasa prevista en el art. 39° inciso 13) de la Ley N° 6723.-

TITULO VI

REORGANIZACION SOCIETARIAS

REQUISITOS DE REORGANIZACION SOCIETARIA

ARTÍCULO 11: La inscripción de la transformación, fusión o escisión societaria, requiere la presentación de: TRANSFORMACIÓN

En caso de transformación de una sociedad comercial regular deberá presentar la siguiente documentación en dos copias:

- 1- Acta del acuerdo unánime de transformación con fir-

mas autenticadas de los socios presentes el mismo caduca si a los Tres (3) meses de celebrado no se presenta ante esta Inspección -Art 81 LSC-.

2- Balance Especial de Transformación cerrado a una fecha que no exceda de un (1) mes a la del acuerdo de transformación, firmado por todos los interesados con certificación de firmas o juez de paz y por contador público matriculado.-

3- Estatuto o contrato de la nueva sociedad incluyendo todos los recaudos constitutivos como así también la designación de autoridades. La aceptación de cargos de los Directores y Síndicos en su caso, tanto titulares como suplentes, declaraciones juradas Artículos 264 y 284 L.S.C. y fijación de los domicilios especiales Artículo 256, deben incluirse en el acta con firma certificada de todos ellos -original y 2(dos) copias.-

4- Copia del contrato social de la sociedad transformada y sus modificaciones certificadas por Escribano Público o juez de paz y acreditar sus inscripciones en el Registro Público de Comercio.-

5- Certificado de Libre Disposición De Bienes de la Sociedad a transformarse expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco

6- Si de la transformación surge que existen bienes registrables se deberá acreditar con informe del Registro respectivo, la constancia de dominio y las anotaciones registrales.

7- Nómina de los miembros que integran los órganos de Administración y Fiscalización, con datos personales completos y duración del mandato.-

8- Nomina de los socios que se retiren o incorporen y el capital que representen.

9- Proyecto de edicto, para proceder a autorizar su publicación por 1 (un) día en el B.O. - Dos (2) ejemplares

10- Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia).

11- Publicación de edictos del Artículo 10° L.S.C.

12- Pago Impuesto de sellos, en ATP, original y dos (2) fotocopias certificadas estas podrán ser certificadas por funcionarios de esta Inspección;

13- Abonar Tasas correspondientes ítem 4); ítem 17) e ítem 29), en caso de ratificación deberá abonar doble tasa, Art 39 de la Ley N° 6723, como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial

14- Informe del Contador Público matriculado con inventario resumido de los rubros del balance de transformación sobre:

a) Libros y fojas en que se encuentra transcripto.
b) Breve contenido de cada rubro principal.
c) Criterio de Valuación empleado.
d) Justificación de la valuación, teniendo en cuenta:

1- Los bienes con valor corriente no podrán figurar con un valor superior al de su costo neto de Amortización o de Plaza el que fuere menor, o al que resulte de aplicar las normas o leyes generales de revalúo contable.-

2- En caso de revalúo se presentara planilla firmada por el profesional certificante donde consten los siguientes importes:
" Valor de origen,
" Amortizaciones sobre este valor,
" Revalúo aplicado,
" Amortizaciones correspondientes,
" Valores contables residuales, coeficientes aplicados si correspondiere,
" Valores revaluados y diferencia a capitalizar.-

3- En el supuesto de Bienes con Valor Corriente que figuren con valores superiores a los que resulte de aplicar los criterios indicados en los puntos anteriores precedentes, o de los bienes con valor no corriente, se requerirá informe de perito habilitado en la materia certificado por el Colegio correspondiente.-

e) Existencia y detalle de saldos deudores de los socios.-

f) si en el balance de transformación se incluyeran participaciones de otras sociedades, deberá acompañarse informe de contador público acerca de las situaciones previstas en los Art 30,31 y 32 de la Ley 19.550 y modificatorias.-

g) La publicación por 1(un) día en el Boletín Oficial que corresponda a la sede social y sus sucursales de acuerdo al Art 77 inc. 4 Ley 19.550.-

h) Cuadro de Suscripción e integración del capital de acuerdo a la disposición N°de esta Inspección.-

i) Los títulos valores a que se refiere el Art. 42 de la Ley 19.550 y modificatorias, deberán figurar con valores determinados de acuerdo a lo establecido en este artículo.-

14) Los contadores públicos o peritos no deberán ser socios, administradores o gerentes, ni estar en relación de dependencia con la sociedad interesada.

FUSION O ESCISIÓN

1. Reserva de denominación social por cada una de las nuevas sociedades que se hayan constituido por efecto de la escisión, si dicha reserva se hubiere efectuado y estuviese vigente.

2. Instrumento privado original de la transformación, fusión o escisión, en un juego de ejemplares para la sociedad escidente y tantos juegos como sociedades escisionarias se domicilien en la Ciudad de Resistencia. En todos los casos es necesaria la conformidad unánime de los miembros de la persona o personas jurídicas, excepto disposición especial o estipulación en contrario del contrato social. El documento debe contener:

a) La transcripción del acta de reunión de socios de donde resulte la aprobación de la escisión. Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. Tres (3) copias certificadas.

b) El contrato social de la sociedad o sociedades escisionarias,

c) De la disolución sin liquidación o reforma del contrato de la sociedad escidente y reducción del capital en su caso,

d) Del balance especial de escisión y de la atribución, con mención de su valor nominal y demás características en su caso, de las acciones, cuotas o participaciones sociales de la sociedad o sociedades escisionarias a los accionistas o socios de la escidente que pasen a serlo de aquella o aquellas; mediando decisión en asamblea o reunión unánime la atribución de las participaciones podrá no comprender a todos los socios de determinada o determinadas escisionarias y/o no ser proporcional.

3. Los nombres y demás datos personales de los socios de la sociedad o sociedades escisionarias conforme al artículo 11 inciso 1° de la Ley N° 19.550 y nombre y datos personales de los miembros de sus órganos de administración y fiscalización. Se debe consignar la cantidad de acciones, cuotas o participaciones sociales que corresponda a cada socio. Respecto de los administradores deberá también constar, cuando corresponda por el tipo adoptado, el cumplimiento de la constitución de la garantía requerida en el artículo 256 y 157 Ley N° 19.550.

4. La mención expresa de los socios recedentes y capitales que representan o, en su defecto, manifestación de no haberse ejercido derecho de receso;

5. La nómina de los acreedores oponentes con indicación del monto de sus créditos y el tratamiento otorgado conforme al inciso 3°, última parte, del artículo 83 de la Ley N° 19.550; en su defecto, deberá constar la manifestación de que no hubo oposiciones;

6. Detalle de los bienes registrables que como consecuencia de la escisión se transferirán a la sociedad o sociedades escisionarias, si la escisión se formaliza en escritura pública.

7. En el supuesto que no existiere en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio legajo de alguna de las sociedades participantes en la escisión, deberá acompañarse copia certificada notarialmente de su acto constitutivo y modificaciones, con constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

8. Balance especial de escisión, firmado por el representante legal de la sociedad escidente y el síndico

si lo hubiere, con informe de auditoría conteniendo opinión.

9. Balance de la sociedad escidente cerrado a la misma fecha, con la firma e informe previstos para el balance especial de escisión. Debe acompañarse un juego de ejemplares para la sociedad escidente y juegos en cantidad igual a la de sociedades que se constituyan. En el balance deberán constar separadamente los activos y pasivos que permanecerán en el patrimonio de la sociedad escidente y los que pasarán a la sociedad o sociedades escisionarias, exponiéndose columnas comparativas de rubros anteriores y posteriores a la escisión discriminados por sociedades escidente y escisionarias.

10. Certificación contable que contendrá: a) Indicación de los libros rubricados y folios donde se hallare transcrito el balance de escisión; b) En caso de existir saldos deudores de socios con incidencia sobre las cuentas de integración, informe sobre la registración de su cancelación, salvo reducción del capital en los importes correspondientes; c) Inventario de bienes registrables; d) Informe sobre la incidencia de los efectos de recesos y oposiciones en el balance de la sociedad escidente; e) En caso de que por escisión se transfieran a la sociedad o sociedades escisionarias, participaciones de la sociedad escidente en otras sociedades, la certificación deberá acreditar la observancia por parte de todas las sociedades, de los límites del artículo 31, párrafo primero, de la Ley N° 19.550, los que respecto de la sociedad escidente se computarán a la fecha de la asamblea o reunión de socios que aprobó la escisión. No se requerirá el cumplimiento de lo dispuesto en este inciso en relación con aquellas sociedades exceptuadas conforme a la citada norma legal.

11. Inventario resumido de los rubros del balance de escisión certificado por contador público e informe de dicho profesional sobre el origen y contenido de cada rubro principal, el criterio de valuación aplicado y la justificación de la misma. La presentación por separado requerida por este inciso no será necesaria si se cumple con las normas de exposición aplicables a los estados contables de ejercicio.

12. En el caso que la sociedad escidente estuviera comprendida en el inc. 2 del art. 299 de la Ley N° 19.550 deberá presentar informe fundado del síndico o consejo de vigilancia. El mismo debe ser objeto de expresa consideración por parte de la asamblea o reunión de socios que aprueba la escisión.

13. Certificados que acrediten la titularidad y condiciones de dominio de los bienes registrables que se transfieran a la sociedad o sociedades escisionarias y que la sociedad escidente no se encuentra inhibida de disponer o gravar sus bienes. No se requiere el cumplimiento de la inscripción prevista por el artículo 38, párrafo tercero, de la Ley N° 19.550.

14. Constancia de las siguientes publicaciones (podrá presentarse la publicación original o copia certificada notarialmente o suscripta por el profesional dictaminante indicando que es copia fiel de su original) en lo que resulte aplicable según el tipo de escisión:

" Aviso de Convocatoria a Asamblea: si la sociedad escidente o la sociedad fusionante que participa de la escisión-fusión es una sociedad por acciones (y en todos aquellos casos en que lo disponga el estatuto o contrato social de las sociedades involucradas en la escisión), deberá acompañarse un ejemplar de la publicación de la convocatoria a la asamblea que considera la escisión en el Boletín Oficial y, si correspondiere, en un diario de mayor circulación general (art. 237 de la Ley N° 19.550). No se exige este requisito si la asamblea ha sido unánime (presencia del cien por ciento (100%) del capital social y todas las resoluciones adoptadas por unanimidad).

" En el caso que las sociedades escisionarias que se constituyan sean sociedades por acciones o de responsabilidad limitada, deberá acompañarse un ejemplar de la publicación prevista por el art. 10 de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial referida al contenido de su acto constitutivo;

" En el caso que las sociedades escisionarias se fusionen con sociedades por acciones o de responsabilidad limitada (escisión-fusión), deberá acompañarse

un ejemplar de la publicación prevista por el art. 10 de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial referida a la reforma de los estatutos de dichas sociedades;

" En el caso que la sociedad escidente sea sociedad por acciones o de responsabilidad limitada y como consecuencia de la escisión no se disuelva sino que se modifique su estatuto o contrato social, deberá acompañarse un ejemplar de la publicación prevista por el art. 10 de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial referida a dicha reforma; y

" Aviso de Escisión: en todos los casos deberá acompañarse un ejemplar de la publicación prevista por el art. 88, segunda parte, inc. 4 de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial.

15. Dos (2) copias certificadas de los apartados (2), (3) y (4) anteriores para la sociedad escidente. Además, deberán presentarse tantos juegos de copias certificadas de los documentos indicados en los apartados (2) y (3) anteriores, como sociedades escisionarias domiciliadas en la Ciudad de Resistencia intervengan en la escisión y/o se constituyan como resultado de la misma.

16. Nómina de integrantes de los órganos Directivos y de fiscalización con datos personales completos y duración de mandato de la sociedad escidente y escisionaria. 3 copias firmadas por presidente;

17. Comprobante de pago de la tasa retributiva de servicios Ley 6723, a razón de una tasa por cada una de las sociedades intervinientes y/o que se crearen por la escisión.

18. Comprobante de pago del Impuesto de Sellos (ATP) correspondiente por cada una de éstas.

19. En el caso que por efecto de la escisión se constituyan, modifiquen o disuelvan sociedades con diferentes jurisdicciones, deberá acreditarse que en ellas se ha dado cumplimiento al artículo 98 de la Ley de Sociedades Comerciales.

20. No se inscribirán la escisión o escisión-fusión en las cuales el patrimonio neto de la sociedad escidente y/o de la escisionaria o de cualquiera de las escisionarias en caso de pluralidad, tenga o adquiera carácter negativo. Para que la inscripción proceda, la causal disolutoria (artículo 94, inciso 5°, Ley 19550), deberá haber sido revertida en la forma impuesta por la ley (artículo 96, ley citada) en la misma asamblea o reunión de socios de la sociedad afectada en que se haya aprobado la reorganización.

21. Los profesionales firmantes de las certificaciones, informes e inventarios requeridos en este apartado no deberán ser socios, administradores o gerentes de las sociedades involucradas ni estar en relación de dependencia con ellas.

22. Comprobante de pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el art. 39°, ítem 17); ítem 30) e ítem 34) del Art.39 de la Ley N° 6723, como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios - art. 20 de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones, ante la Administración Tributaria Provincial.

TITULO V

APERTURA Y CIERRE DE SUCURSALES

REQUISITOS APERTURA Y CIERRE DE SUCURSALES

ARTÍCULO 12: La inscripción de la apertura o cierre de sucursales, requiere la presentación de:

Apertura de sucursal en la Ciudad Resistencia

Las agencias, sucursales o cualquier clase de representación que las Entidades con domicilio legal en otro lugar de la Republica o fuera de la misma que se establecieran en esta Provincia, deberán:

1. Presentar los siguientes recaudos, acta de directorio conteniendo: a) la decisión de la apertura de la sucursal, b) su ubicación, c) la designación del representante a cargo de la misma, d) datos de identidad completos del representante designado, e) capital declarado en la Provincia. Tres (3) copias certificadas

2. Documentación que avale el domicilio legal (de la Entidad y de la o de las agencias, sucursales o representaciones dentro de la provincia), indicando: calle, número, localidad y número telefónico además del horario normal de actividades y atención al público. Se podrá acreditar el mismo, con cesión de uso, contrato de alquiler, certificado por Escribano Público, asimismo con boleta de impuesto inmobiliario o fotocopia de título de propiedad una

- (1) copia certificada.
3. Testimonio del estatuto vigente, certificado por el organismo de contralor de la jurisdicción correspondiente a la sede central (original y dos (2) copias).
 4. Ejemplar de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio, Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su Jurisdicción. Presentar Original y dos fotocopias debidamente certificadas por Escribano Público;
 5. Testimonio del poder otorgado al representante que solicita la inscripción;
 6. Nómina de integrantes de los órganos Directivos y de fiscalización con datos personales completos y duración de mandato e inscripción del último directorio en la jurisdicción de origen. Tres (3) copias firmadas por presidente o persona autorizada.
 7. Presentar Certificado de Antecedentes y Certificado de Libre Disponibilidad de Bienes expedido por los Organismos Competentes de la Jurisdicción de su domicilio como de la Provincia del Chaco del Directorio y Sindicatura.
 8. Elevar anualmente a esta Inspección General copia de la memoria y Balance anual y la Actualización de cualquier otro dato que le sea requerido (firmado por las autoridades de la empresa).
 9. Certificado emitido por el Registro Público de Comercio de la jurisdicción de origen que acredite: a) que la inscripción de la misma se encuentra vigente. Una (1) copia original, b) que no se encuentra fallida o concursada. Una (1) copia original.-
 10. Comprobante de pago del Impuesto de Sellos 15x1000 de capital declarado. Un (1) original y dos (2) copias certificadas
 11. Comprobante de pago de la tasa retributiva de servicios.
 12. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un día, en el Boletín Oficial. Dos (2) copias.-
 13. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia).-
 14. Comprobante de pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el art. 39°, ítem 14) de la Ley N° 6723, como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios - art. 20 de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones, ante la Administración Tributaria Provincial.-
- Importante: El poder otorgado al representante podrá ser protocolizado en escritura pública, la que se inscribirá conjuntamente.
- Cierre de sucursal en la Ciudad de Resistencia
1. Acta de directorio original conteniendo la decisión de cierre de la sucursal. Tres (3) copias certificadas;
 2. Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Resistencia que acredite que la sociedad no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. Una (1) copia certificada
 3. Comprobante de pago de la tasa retributiva de servicios.
 4. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un (1) día, en el Boletín Oficial. Dos (2) copias
 5. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia).-
 6. Comprobante de pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el art. 39°, ítem 14) de la Ley N° 6723, como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios - art. 20 de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones, ante la Administración Tributaria Provincial.-

REQUISITOS EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y DEBENTURES

ARTÍCULO 13: La inscripción de Emisión de Obligaciones Negociables, requiere la presentación de:

1. Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del acta de la asamblea que resolvió la emisión y sus condiciones, de su registro de asistencia y, en su caso, del acta de la reunión de directorio que haya aprobado las condiciones de la delegación de las facultades autorizada por el art. 9° de la Ley N° 23.576.
2. Constancia de las siguientes publicaciones, podrá presentarse la publicación original o copia certificada por escribano público o juez de paz:

a. Aviso de Convocatoria a Asamblea: deberá acompañarse un ejemplar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y, si correspondiere, en un diario de mayor circulación general (art. 237 de la Ley N° 19.550). No se exige este requisito si la asamblea ha sido unánime (presencia del cien por ciento (100%) del capital social y todas las resoluciones adoptadas por unanimidad).

b. Aviso de Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente: en el caso de emisión de obligaciones negociables convertibles en acciones, deberá acompañarse un ejemplar de la publicación prevista por el art. 194 de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial. Esta publicación no se exige si (i) la asamblea aprobó la suspensión del ejercicio del derecho de suscripción preferente; o (ii) la asamblea fue unánime y el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer, su forma de cómputo y el lugar en que se ejercerán tales derechos, surgen con precisión y claridad del texto del acta de la asamblea o resulta expresamente que en oportunidad de dicha asamblea, los presentes ejercieron los derechos mencionados o renunciaron a los mismos; y

c. Aviso Art. 10 de la Ley N° 23.576: deberá acompañarse asimismo un ejemplar de la publicación prevista por el art. 10 de la Ley N° 23.576 en el Boletín Oficial.

Importante:

o Para la inscripción de aquellos actos contemplados, según la Ley N° 23.576 requieran de la conformidad de la asamblea de los tenedores de obligaciones negociables, deberá cumplirse -además de los recaudos que sean propios a dichos trámites- con la presentación (i) del acta de asamblea de obligacionistas; (ii) del registro de asistencia; y (iii) de la publicación del aviso de convocatoria a la misma conforme el art. 14 de la Ley 23.576, para la inscripción de emisión de acciones por conversión de obligaciones negociables deberá cumplirse en lo pertinente con la disposiciones aplicables al aumento de capital.

Emisión de Debentures

1. Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del acta de la asamblea que resolvió la emisión y sus condiciones, de su registro de asistencia.

2. El contrato de fideicomiso requerido por el art. 338 de la Ley N° 19.550. Puede ser presentado a inscripción en trámite por separado en la misma oportunidad o con anterioridad a lo establecido en el punto precedente.

3. Constancia de las siguientes publicaciones, podrá presentarse la publicación original o copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz:

(i) Aviso de Convocatoria a Asamblea: deberá acompañarse un ejemplar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y, si correspondiere, en un diario de mayor circulación general (art. 237 de la Ley N° 19.550). No se exige este requisito si la asamblea ha sido unánime (presencia del cien por ciento (100%) del capital social y todas las resoluciones adoptadas por unanimidad).

(ii) Aviso de Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente: en el caso de emisión de debentures convertibles en acciones, deberá acompañarse un ejemplar de la publicación prevista por el art. 194 de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial. Esta publicación no se exige si (i) la asamblea aprobó la suspensión del ejercicio del derecho de suscripción preferente; o (ii) la asamblea fue unánime y el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer, su forma de cómputo y el lugar en que se ejercerán tales derechos, surgen con precisión y claridad del texto del acta de la asamblea o resulta expresamente que en oportunidad de dicha asamblea, los presentes ejercieron los derechos mencionados o renunciaron a los mismos.

Importante: Para la inscripción de emisión de acciones por conversión de debentures deberá cumplirse en lo pertinente con las disposiciones aplicables al aumento de capital.

REQUISITOS MODIFICACIONES O CANCELACION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES O DEBENTURES

ARTÍCULO 14: La inscripción de modificaciones o cancelación de Obligaciones Negociables o Debentures, requiere la presentación de:

1. Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del acta de la asamblea (y/o directorio en su caso) que resolvió la modificación de los términos de emisión o la cancelación de las obligaciones negociables o

debentures y de su registro de asistencia. Asimismo, en caso de ser aplicable, deberá cumplirse con el recaudo descrito en los puntos (C)-Anexo II- de los trámites de "Reforma de estatutos y contratos" sobre asambleas especiales, según corresponda.

2. Constancia del aviso de convocatoria a asamblea: deberá acompañarse un ejemplar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y, si correspondiere, en un diario de mayor circulación general (art. 237 de la Ley N° 19.550). No se exige este requisito si la asamblea ha sido unánime (presencia del cien por ciento (100%) del capital social y todas las resoluciones adoptadas por unanimidad). Podrá presentarse la publicación original o copia certificada notarialmente o suscripta por el profesional dictaminante indicando que es copia fiel de su original.

REQUISITOS MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL NO PREVISTOS EN ARTICULOS ANTERIORES

ARTÍCULO 15: La inscripción de modificación de estatutos, requiere la presentación de:

1. Copia del Acta de Directorio que convoca a Asamblea General Extraordinaria. Tres (3) copias certificadas
2. Copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz del acta de asamblea que aprobó la reforma. Tres (3) copias certificadas.
3. Copia certificada de la planilla del registro de asistencia a la asamblea, del libro rubricado. Tres (3) copias certificadas
4. Aviso de Convocatoria a Asamblea: no se exige este requisito si la asamblea ha sido unánime (presencia del cien por ciento (100%) del capital social y todas las resoluciones adoptadas por unanimidad).
5. Nómina de los integrantes del Directorio y, en su caso, la Sindicatura, con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL y, salvo que ello conste en la Asamblea de Designación, aceptación expresa del cargo con la firma autenticada por escribano Público o Juez de Paz. Asimismo se especificará la duración del mandato de cada uno. Tres (3) copias certificadas
6. Proyecto de reformas a los Estatutos, transcribiendo en hojas separadas la redacción actual y la que se propone de cada artículo. Tres (3) copias firmadas por presidente
7. Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por un día, en el Boletín Oficial. Dos (2) copias
8. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia.-
9. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39º, inciso 4) de la Ley N° 6723 y el correspondiente a otros trámites según la reforma, como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.
10. Impuesto de Sellos: 15x1000 sobre el capital (debe abonarse en A.T.P.). Adjuntar comprobante de pago en el Registro, original y dos (2) copias.-

TITULO VII

AGENTES INSTITORIOS

REQUISITOS AGENTES INSTITORIOS

ARTÍCULO 16: La inscripción de agentes institorio se requiere la presentación de:

1. Certificado de Vigencia de la sociedad, expedido por el Órgano de contralor de la ciudad de origen, con la firma del funcionario que expide el citado certificado, debidamente legalizado por la autoridad competente que corresponda.
2. Impuesto de sellos abonado en Administración Tributaria Provincial. Adjuntar comprobante de pago en el Registro, original y dos copias.-
3. Original y fotocopia de la Escritura que protocoliza el Acta de directorio donde se decide los agentes institorios. Dos (2) copias certificadas
4. Constancias de CUIT de Sociedades intervinientes. Copia Simple.
5. Contrato de Agentes Institorios celebrados por la citada compañía aseguradora. Original o copia Certifi-

cada.

6. Estatuto social del que designa Agente Institorio, texto ordenado, acta de Directorio, contrato de designación de agente institorio.

7. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39º, ítem 35) e ítem 17), como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.

TITULO VIII

REQUISITOS PARA SOCIEDADES POR ACCIONES SUJETAS A FISCALIZACION PERMANENTE, NO SUJETAS A FISCALIZACION PERMANENTE E INACTIVAS SOCIEDADES POR ACCIONES SUJETAS A FISCALIZACION PERMANENTE:

ARTÍCULO 17: Las Sociedades están obligadas a comunicar a esta inspección, las convocatorias de sus asambleas, por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, presentando:

- 1)- Acta de reunión de Directorio donde se dispuso la convocatoria a Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, y aprobación en su caso de los documentos mencionados en los Art. 234 y 235 de la Ley 19550 y modificatorias.- Copia certificada por escribano público o juez de Paz.-
- 2)- Convocatoria y orden del Día con determinación del local, domicilio, día y hora en que se realizara la asamblea.
- 3)- Memoria del Directorio según lo establece el Art 66 LSC y Modificatorias .COPIA.
- 4)- Balance General el que debe estar certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 5)- Proyecto de Distribución de Utilidades si las hubiere.-
- 6)- Informe de la Sindicatura el que deberá ajustarse a lo que establece el Art 294 Inc 5° de la Ley 19.550 y modificatorias ; Informe del Contador Auditor firmado y certificado por el CPCE.-
- 7)- Proyecto de Reformas a los Estatutos, en su caso transcribiendo la redacción actual y la que se propone.
- 8)- Recibo del Boletín Oficial correspondiente a la publicación del Edicto de convocatoria, excepto que la decisión se adopte con unanimidad.
- 9)- Nomina del Directorio y Sindicatura con especificación del periodo comprendido de sus respectivos mandatos, datos personales completos y domicilio.
-Dentro de los (30) días hábiles de la celebración de la Asamblea las sociedades mencionadas presentaran:
1) Acta de Asamblea-copia certificada por escribano público o juez de paz.-
2) Folio correspondiente al registro de Asistencia a Asambleas, con arreglo al Art 238 LEY 19550 y modificatorias. Fotocopia certificada por escribano público o juez de paz.-
3) Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por 1(un) día, en el Boletín Oficial.
4) Ejemplar del Boletín oficial o del Diario de mayor circulación del país, con el edicto de convocatoria y orden del día, salvo caso de asamblea unánime. Original o Fotocopia Certificada por funcionario autorizado de este Organismo.-
5) Nomina actualizada del Directorio y Sindicatura, (Titulares y suplentes), con sus datos personales completos y Domicilio, Duración del Mandato, Aceptación del cargo Inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, aun en el caso de reelección.
6) Pago de la Tasa Retributiva de Servicios (ATP).-fotocopia certificada por escribano público o juez de paz o por funcionario autorizado de este Organismo -
7) Ejemplares de la documentación citada en los puntos 3,4,5,6,7 del punto anterior en caso de haber sido modificados por asamblea.-
-Las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.256 (Art 36); dentro de los 10 días siguientes a su publicación, deberán presentar a la Inspección, Un ejemplar del Boletín Oficial donde se publicó el Balance General, sus cuentas de Resultados certificado por el CPCE.-

SOCIEDADES POR ACCIONES QUE NO ESTAN SUJETAS A FISCALIZACION PERMANENTE

Las sociedades por Acciones que no están sujetas a Fiscalización Permanente están obligadas a presentar

ante esta Inspección dentro de los treinta (30) días hábiles de celebración de la Asamblea la siguiente documentación:

- 1)- Acta de reunión de Directorio donde se dispuso la convocatoria a asamblea Ordinaria y /o Extraordinaria, y aprobación en su caso de los documentos mencionados en los Arts. 234 y 236 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-COPIA certificada por Escribano Publico , Juez de Paz o funcionario autorizado de esta Inspección.-
- 2)- Convocatoria y orden del día, con determinación del local, domicilio, día y hora en que se realizó la Asamblea. Copia certificada por Escribano Publico, Juez de Paz o funcionario autorizado de esta Inspección
- 3)- Copia de la Memoria del Directorio, según lo establece el Artículo 66 de la LSC y modificatorias. Copia certificada por Escribano Publico, Juez de Paz o funcionario autorizado de esta Inspección
- 4)- Copia del Balance General aprobado por el CPCE.-
- 5)- Proyecto de distribución de Utilidades si las hubiere.-
- 6)- Informe de la Sindicatura el que deberá ajustarse a lo que establece el Art. 294 inc 5) de la LSC y modificatorias certificado por el CPCE.-
- 7)- Proyecto de Reforma de los Estatutos, en su caso, transcribiendo la redacción actual y la que se propone.-
- 8)- Nómina de los integrantes del Directorio y, en su caso, la Sindicatura, con los siguientes datos:
-Nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL y, salvo que ello conste en la Asamblea de Designación, aceptación expresa del cargo con la firma autenticada por escribano Público o Juez de Paz. Asimismo se especificará la duración del mandato de cada uno. Tres (3) copias certificadas.
- 9)- Acta de Asamblea. Copia certificada por escribano público o juez de paz o funcionario autorizado de esta Inspección.-
- 10)- Registro de Asistencia a Asamblea según lo dispuesto en el Art. 238 de la ley 19.550 y modificatorias.- copia o fotocopia certificada por escribano público o juez de paz, o funcionario autorizado de esta Inspección.-
- 11)- Ejemplar del Boletín oficial y del Diario de mayor circulación de la provincia, con el Edicto de convocatoria y orden del día, salvo caso de Asamblea Unánime original o fotocopia certificada o funcionario autorizado de esta Inspección.-
- 12)- Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39º, ítem 4) o ítem 7) según corresponda a AGO o AGE de la Ley N° 6723 y el correspondiente a otros trámites, como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.

SOCIEDADES POR ACCIONES INACTIVAS

- ARTÍCULO 18: Las sociedades por Acciones que no están sujetas a Fiscalización Permanente, que se encuentren inactivas, están obligadas a presentar ante esta Inspección dentro de los treinta (30) días hábiles de celebración de la Asamblea la siguiente documentación:
- 1 - Acta de reunión de Directorio donde se dispuso la convocatoria a asamblea Ordinaria y aprobación en su caso de los documentos mencionados en los Arts. 234 y 236 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-COPIA certificada por Escribano Publico o Juez de Paz o funcionario de esta inspección.-
 - 2 - Convocatoria y orden del día, con determinación del local, domicilio, día y hora en que se realizó la Asamblea.-
 - 3 - Copia de la Memoria del Directorio, según lo establece el Artículo 66 de la LSC y modificatorias.-
 - 4 - Copia del Balance de los últimos seis (6) ejercicios cerrados, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de los últimos seis años
 - 5 - Proyecto de distribución de Utilidades si las hubiere.-
 - 6 - Informe de la Sindicatura el que deberá ajustarse a lo que establece el Art. 294 inc. 5) de la LSC y modificatorias certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Eco-

nómicas de los últimos seis (6) ejercicios cerrados.-

- 7 - Nómina de los integrantes del Directorio y, en su caso, la Sindicatura, con los siguientes datos:
-Nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñara, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL y, salvo que ello conste en la Asamblea de Designación, aceptación expresa del cargo con la firma autenticada por escribano Público o Juez de Paz. Asimismo se especificará la duración del mandato de cada uno. Firmado por el Presidente o Persona autorizada. Tres (3) copias certificadas

8 - Acta de Asamblea. Copia certificada por escribano público o juez De Paz o funcionario autorizado de esta Inspección.-

9 - Registro de Asistencia a Asamblea según lo dispuesto en el Art. 238 de la ley 19.550 y modificatorias.- Copia o fotocopia certificada por escribano público o juez de paz, o funcionario autorizado de esta Inspección.-

10 - Ejemplar del Boletín oficial y del Diario de mayor circulación de la provincia, con el Edicto de convocatoria y orden del día, salvo caso de Asamblea Unánime .original o fotocopia certificada por funcionario autorizado de esta Inspección.-

11 - Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39º, ítem 7) por cada ejercicio cerrado tratado en la AGO de la Ley N° 6723 y el correspondiente a otros trámites, como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.

12 - Impuesto de Sellos: 15x1000 sobre el capital (debe abonarse en A.T.P.).Adjuntar comprobante de pago en el Registro, original y dos copias certificadas por funcionario autorizado de este Inspección

CANCELACION SIN LIQUIDACION POR INACTIVIDAD
ARTÍCULO 19: Este procedimiento es aplicable exclusivamente y sin excepción a aquellas sociedades respecto de las cuales se verifiquen la totalidad de los siguientes extremos legales:

1- Realice la solicitud de cancelación de su matrícula sin liquidación por inactividad dentro de los cinco (5) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

2- Que luego de su inscripción la sociedad no haya efectuado ningún otro trámite registral ni, en su caso, presentado estados contables y que tampoco haya cumplido inscripción y/o presentación de ninguna especie a los fines de ningún régimen tributario o de contribuciones a la seguridad social, ni en general haya invocado y/o hecho valer las estipulaciones del contrato social a ningún efecto o efectuado presentaciones de ningún tipo a las que puedan atribuirse tales alcances.

En caso de cumplir con la totalidad de las condiciones citadas precedentemente, la sociedad deberá cumplir con la presentación de las siguientes documentales:

a. Declaración jurada de los otorgantes de que, desde la fecha de su inscripción registral, la sociedad se mantuvo ininterrumpidamente encuadrada en las condiciones descriptas con anterioridad, que no realizó operación alguna, que los aportes efectuados fueron efectivamente restituidos, que la sociedad no es titular de bienes registrables y que no pesa contra la sociedad ni contra sus socios, por su condición de tales, ninguna acción judicial

b. La asunción expresa por los otorgantes de responsabilidad ilimitada y solidaria -con renuncia de los socios a invocar el régimen de responsabilidad y en su caso el beneficio de excusión correspondiente al tipo social adoptado- por las eventuales obligaciones que pudieren haber sido contraídas por cualquiera de aquellos, aún en violación al régimen de administración y representación establecidos legal y/o contractualmente;

c. La designación de la persona autorizada a retirar la documentación pertinente de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y la de la persona a cuyo cargo estará la conservación de tales instrumentos por el término previsto por el art. 67 del Código de Comercio.

d. En el caso que se hayan rubricado libros sociales, deberá acompañarse acta de constatación notarial de la cual resulten su detalle y datos y que no consta en ninguno de ellos asiento ni transcripción de acto alguno y que todos ellos han sido cerrados en presencia del Escribano Público, mediante nota firmada por el representante legal y el síndico si lo hubiere.

- a) Certificado vigente que acredite que no pesan contra la sociedad pedidos de Declaración de Quiebra.
- b) Publicación en el Boletín Oficial por un (1) día en el Boletín en el cual se debe detallar: denominación, domicilio, sede social y datos inscripción de la sociedad;
- c) Pago del ítem 32) del Art 39 de la ley 6723, como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

ARTICULO 20º: Documentación a presentar para el caso de liquidación o disolución:

- 1- Nota de solicitud de Inscripción dirigida a la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, detallando la documentación a presentar en cantidad de Originales y fotocopias certificadas con firma del Accionista y/o Representante y Dirección de correo electrónico a efectos de notificación.
- 2- Copia del Acta de Directorio que convoca a Asamblea General Extraordinaria que surja de libro rubricado. Tres (3) fotocopias certificadas.
- 3- Copia certificada por Escribano Público, Juez de Paz o funcionario autorizado de esta Inspección del Acta de Asamblea con aclaración de firmas que surja del Libro Rubricado de la Sociedad, donde se decide la disolución de la sociedad y designación del liquidador en su caso. Para aquellos casos de reuniones no presenciales (transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras) el acta debe ser suscripta por el órgano administrador, se debe indicar la modalidad adoptada, y guardar las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse Tres (3) copias certificadas.
- 4- Copia certificada de la planilla del registro de asistencia a la asamblea, que surja del libro rubricado. Tres (3) copias certificadas.
- 5- Balance Especial de disolución y liquidación Sin Pasivos del cuadro o proyecto de distribución firmado por el Liquidador y Contador interviniente, debidamente certificada por el C.P.C.E. Tres (3) copias certificadas.
- 6- Acta de Directorio por el cual se aprueba el balance de liquidación y proyecto de distribución y se indica quien conservará los libros y demás documentaciones de la sociedad.
- 7- Presentación del libro de inventario y balance en el cual conste Balance ESPECIAL de disolución y liquidación sin pasivos, una fotocopia debidamente certificada.
- 8- Certificado de libre deuda de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Provincial (ATP) y Municipalidad, si correspondiere, en su caso constancia de no Inscripción.-
- 9- Deberá tener cumplimentada la presentación del Balance de los últimos seis (6) ejercicios cerrados, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de los últimos seis años.-
- 10- En relación al Liquidador se deberá presentar: a) Certificado de antecedentes. b) Certificado de libre disponibilidad de bienes y c) Declaración jurada (con firma certificada) de NO estar comprendido dentro de los alcances del art. 264-inc. 4º de la Ley de Sociedades. En Original.
- 11- Proyecto de Edicto para ser visado por el Organismo antes de publicar, para su posterior publicación en el Boletín Oficial. Dos (2) copias.
- 12- Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial.

Original y una (1) copia).-

13- Certificado de Libre Disposición De Bienes de la Sociedad a liquidarse expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco y los correspondientes a los Domicilios de las Sucursales o establecimientos si correspondiera.

14- Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39º de la Ley N° 6723 - Item 32) e Item 17), como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.

TITULO IX

CAMBIO DE METODO DE REGISTRACION CONTABLE DE SOCIEDADES POR ACCIONES CAMBIO SISTEMA DE REGISTRACION CONTABLE

ARTÍCULO 21: A los fines del análisis de las solicitudes de autorización a que se refiere el Art. 61º "Podrá prescindirse de formalidades del Art 53 sustitución de llevar libros por medios magnéticos u ordenadores..." de la Ley de Sociedades Comerciales, deberá presentarse a esta Inspección:

1. Exposición amplia del sistema a utilizar, precisando en su caso, los propósitos de la modificación propuesta y sus diferencias con el sistema anterior. Se acompañara diagramación de los elementos a emplear, ejemplificando su uso;
2. Designación del libro, registro, etc., donde constará la contabilización de análisis;
3. Demostración del cumplimiento de lo requerido en el segundo párrafo del Artículo 61ª de la Ley de Sociedades Comerciales;
4. Demostración Técnica del grado de inalterabilidad de las registraciones que asegure el medio a emplear dentro del sistema contable propuesto. La información requerida en este artículo será firmada por profesional en Ciencias Económicas, matriculado, que no sea gerente, administrador o socio, ni este en relación de dependencia con la entidad interesada.
5. La solicitud de autorización del cambio de sistema de registración contable deberá presentarse firmada por el representante legal de la sociedad sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior.
6. Previo a dar curso a lo solicitado, esta Inspección requerirá a la sociedad peticionante que acredite fehacientemente que las registraciones contables se encuentran al día sin cuyo registro no se dará curso al trámite.
7. Constancia de Inscripción en AFIP, en ATP, copia simple firmada por el presidente o la persona autorizada.
8. Nómina de autoridades vigentes con datos personales completos, duración del mandato y datos de inscripción de los mismos, firmado por el presidente o persona autorizada.-
9. Pago de la Tasa correspondiente ítem 10) e ítem 17) del Art 39 de la Ley 6723, como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes - Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.
10. Toda documentación que contenga resolución alguna adoptada por los órganos de la sociedad y no sea presentada dentro de los ciento veinte (120) días corridos posteriores a la fecha consignada en la escritura constitutiva, u otro instrumentos (Actas, etc.), corresponderá la ratificación de todo actuado en una nueva Asamblea, y presentación de la correspondiente documentación referida a la misma, debiendo abonar doble tasa.

Artículo 22º: DEJASE sin efecto las disposiciones generales N° 008/12; 009/12; 010/12; 011/13; 012/13; 022/14; 024/14; 025/14; 026/14; 027/14 y 028/14.-

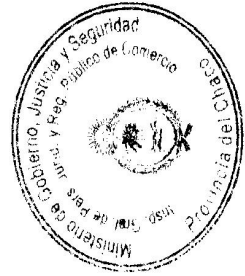
Artículo 23º: Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, cumplido, archivar.

DISPOSICION GENERAL N° 0 3 4

ENERAL Nº 034

TEGRACION DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA:.....

Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CAPITAL SUSCRIPTO				CAPITAL INTEGRADO				NATURALEZA DEL APORTE	
	CANTIDAD DE ACCIONES SUSCRIPITAS	CLASES DE ACCIONES	CANTIDAD DE VOTOS	VALOR NOMINAL DE C/ACCION	MONTO DEL CAPITAL SUSCRIPTO	PORCENTAJE DEL CAPITAL SUSCRIPTO	CANTIDAD DE ACCIONES INTEGRADAS	MONTO DEL CAPITAL INTEGRADO		PLAZO DE INTEGRACION DEL SALDO NO COBRADO



[Handwritten Signature]
 Dra. Ibbis Y. Wongquet
 INSP. GENERAL
 Y Registro Público y Comercial
 Provincia del Chuaco

ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 034
DECLARACION JURADA DEL ORIGEN DE FONDOS
APORTADOS

Declaro bajo juramento que la fuente de los fondos y/o bienes no dinerarios aportados en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto no he prestado mi nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a mi nombre.

La información aquí suministrada corresponde a la rea-

lidad y autorizo su verificación por cualquier persona pública o privada sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación con la entidad constituida o con quien represente sus derechos y con esa autoridad administrativa de control.

Lugar y fecha

Firma

Aclaración de Apellido y Nombre

Tipo y número de documento de identidad

Certificación de firma por escribano Público

ANEXO III DE LA DISPOSICION
GENERAL Nº 034

NOMINA DEL DIRECTORIO Y SINDICATURA DE LA SOCIEDAD
ANONIMA:.....

CARGO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DOCUMENTO	CUIT O CUIL	DOMICILIO REAL	DOMICILIO ESPECIAL	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	DURACION MANDATO	VCTO. DEL MANDATO
PRESIDENTE										
VICEPRESIDENTE										
DIRECTORES TITULARES										
DIRECTORES SUPLENTE										
SINDICOS TITULARES										
SINDICOS SUPLENTE										

[Handwritten Signature]

Dra. His V. Morqueet
INSPECTOR GENERAL
 Insp. Gral. de la Persona Jurídica
 y Registro Público y Comercio
 Provincia del Chaco

